



CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO

**MEMORIA DEL PERIODO 1993 - 1996
Y
NORMAS Y DISPOSICIONES DEL
CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DIRECTORIO

Dr. José Sarukhán
Rector

Dr. Jaime Martuscelli Quintana
Secretario General

Dr. Salvador Malo Álvarez
Secretario Administrativo

Dr. Roberto Castañon Romo
Secretario de Servicios Académicos

Lic. Rafael Cordera Campos
Secretario de Asuntos Estudiantiles

Dra. Ma. del Refugio González
Abogada General

Ing. Alfonso López Tapia
Coordinador del Consejo Académico del Bachillerato

OFICINA DE LA COORDINACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO

Ing. Alfonso López Tapia
Coordinador

Ing. José Armando Erosa León
Secretario

Mtra. Carmen Villatoro Alvaradejo
Secretaria Técnica

M.C. Lidia G. Ortega González
Secretaria Auxiliar

Profra. Evelina Chiu Ley
Secretaria Auxiliar

Lic. Victor M. Martínez Avendaño
Jefe de Asuntos Administrativos

M.C. Enrique Navarrete Cadena
Asesor

Apoyo Técnico

Ing. Leonardo Munguía Hernández

Ing. Leticia González Flores

Secretarias

Sra. Soledad Munive Torres

Srita. Elizabeth Silva Rosas

Srita. María de Jesús Cervantes Hernández

Sra. Alma Delia Núñez Camacho

Sra. Olga Arroyo Domínguez

Apoyo Administrativo

Sr. Ricardo Villanueva Flores

Sra. Maricela Hernández Arias

Sra. Lucía Gutiérrez Vázquez

Sr. Felipe López Jasso

Sr. Carlos Camacho Falcón

Auxiliares de Intendencia

Sr. Rúben Muñoz Mariaca

Sr. Francisco Ramírez Nieves

MEMORIA DEL PERIODO 1993 - 1996
Y
NORMAS Y DISPOSICIONES DEL
CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO

REGLAMENTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO
Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL MISMO,
RELATIVAS A LAS POLÍTICAS ACADÉMICAS, LA
EVALUACIÓN DOCENTE Y LA REVISIÓN Y
APROBACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE
ESTUDIOS DEL BACHILLERATO DE LA UNAM.

CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO
NOVIEMBRE DE 1996

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Memoria del periodo 1993-1996 y Normas y Disposiciones del Consejo Académico del Bachillerato. Edición a cargo de Alfonso López Tapia, José Armando Erosa León, Carmen Villatoro Alvaradejo, Lidia Ortega González y Evelina Chiu Ley. Apoyo de captura y preparación de materiales de Leticia González Flores, María de Jesús Cervantes Hernández y Leonardo Munguía Hernández. Se imprimieron 500 ejemplares. Noviembre de 1996.

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN	pág. 1
II. INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO, PARA EL PERIODO 1993 - 1996.	pág. 9
III. NORMAS Y DISPOSICIONES.	
1. Reglamentación para el funcionamiento del Consejo Académico del Bachillerato:	
- Adición al Estatuto General de un Título Transitorio para el Establecimiento y Operación de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato. Aprobado por el Consejo Universitario en su sesión del 21 de mayo de 1992.	pág. 21
- Reglamento Interno del Consejo Académico del Bachillerato. Aprobado por la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario en sus sesiones del 17, 20 y 24 de enero de 1994.	pág. 39
- Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos. Aprobado por la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario el 18 de marzo de 1996.	pág. 51
2. Políticas académicas emitidas por el Consejo Académico del Bachillerato:	
- Sobre las Finalidades del Bachillerato. Aprobado el 27 de abril de 1994.	pág. 67
- Medidas para Mejorar la Calidad de la Enseñanza en el Bachillerato. Aprobado el 15 de abril de 1994.	pág. 71
- Políticas Académicas Generales para el Bachillerato. Aprobado el 28 de febrero de 1995.	pág. 75
- Consideraciones y Recomendaciones Generales para la Planeación, Organización y Evaluación de las Actividades de Difusión y Extensión Cultural en el Bachillerato de la UNAM. Aprobado el 28 de febrero de 1995.	pág. 81

3. Normas para la evaluación del personal docente en el Bachillerato de la UNAM:

- Criterios y Disposiciones para la Integración y Designación de los Miembros de las Comisiones Dictaminadoras del Bachillerato. Aprobado el 15 de abril de 1994.

pág. 87

- Acuerdo complementario a los Criterios y Disposiciones para la Integración y Designación de los Miembros de las Comisiones Dictaminadoras del Bachillerato. Aprobado el 18 de agosto de 1994.

pág. 91

- Bases Generales para Evaluar la Labor Académica del Personal Docente en el Bachillerato de la UNAM, con Relación al Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE). Aprobado el 12 de octubre de 1995, para entrar plenamente en vigor en 1998.

pág. 93

- Criterios Generales de Evaluación, Requisitos Mínimos y Ponderación Relativa de los Rubros para la Dictaminación de Personal Académico Adscrito al Bachillerato, que Aspire a Ingresar al Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo. Aprobado el 18 de Agosto de 1994. Estos criterios estuvieron en vigor hasta octubre de 1995, ya que fueron abrogados en el momento de aprobar las Bases Generales...

pág. 109

- Requisitos para Ingresar al Programa de Apoyo a la Incorporación de Personal Académico de Tiempo Completo (PAIPA), Aplicables a los Profesores del Bachillerato de la UNAM. Aprobado el 14 de octubre de 1994.

pág. 115

4. Revisión y Aprobación de Planes y Programas de Estudios del Bachillerato de la UNAM:

- Procedimiento Establecido por el Consejo Académico del Bachillerato para la Revisión y Aprobación de Modificaciones a los Planes y Programas de Estudios.

pág. 121

- Guía para la Presentación de Comentarios Relativos a la Propuesta de Modificación de Planes de Estudios de los Subsistemas del Bachillerato de la UNAM. Aprobado el 30 de noviembre de 1995.

pág. 127

- Acuerdo de aprobación de las Modificaciones al Plan y los Programas de Estudios del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades. Aprobado el 11 de julio de 1996. **pág. 137**

- Acuerdo de Aprobación de las Modificaciones al Plan y los Programas de Estudios del Ciclo de Iniciación Universitaria de la Escuela Nacional Preparatoria. Aprobado el 15 de agosto de 1996. **pág. 141**

- Acuerdo de Aprobación de las Modificaciones al Plan y los Programas de Estudios del Bachillerato, 4º, 5º y 6º, de la Escuela Nacional Preparatoria. Aprobado el 18 de noviembre de 1996. **pág. 143**

IV. ANEXOS.

A. Integración del Consejo Académico del Bachillerato, 1993 - 1996.

- Miembros del Consejo Académico del Bachillerato. **pág. 149**

- Integrantes de las Comisiones Permanentes del Consejo Académico del Bachillerato. **pág. 151**

- Listado Alfabético de los Consejeros e Invitados Especiales del Consejo Académico del Bachillerato. **pág. 153**

B. Integrantes de las Comisiones Especiales del Consejo Académico del Bachillerato. **pág. 157**

C. Sesiones realizadas por el Consejo Académico del Bachillerato durante el período 1993 a 1996. **pág. 159**

PRESENTACIÓN

Es usual que al final de un periodo de trabajo se elabore una Memoria que de cuenta de las actividades realizadas y de los logros alcanzados. Este documento no es la excepción, sin embargo, tomando en cuenta que el Consejo Académico del Bachillerato es un órgano de nueva creación, así como las importantes funciones que le correspondió asumir a lo largo de sus primeros tres años y medio de existencia, se estimó pertinente incluir, además de las actividades realizadas, los textos relativos a su creación y funcionamiento y las normas y disposiciones que emitió, en atención a la trascendencia que tienen para el desarrollo académico de los dos subsistemas de bachillerato de la UNAM, y en particular para sus profesores y alumnos.

El Consejo Académico del Bachillerato se creó con base en el acuerdo del Congreso Universitario celebrado en 1990, que fue asumido por el H. Consejo Universitario a través de la adición del Título Transitorio del Estatuto General de la UNAM, para el Establecimiento y Operación de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato, aprobado en su sesión del día 21 de mayo de 1992, procediéndose de inmediato a la realización de las elecciones de los representantes de los profesores y alumnos que lo integrarían para su primer período.

Así, el Consejo Académico del Bachillerato se instaló formalmente el 26 de mayo de 1993, y su primera sesión de trabajo se realizó el día 22 de Junio del mismo año.

Integrado mayoritariamente por representantes de profesores de la Escuela Nacional Preparatoria y la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades, y con la participación de autoridades y representantes de alumnos de ambos subsistemas, así como con representantes de investigadores, profesores y alumnos provenientes de los cuatro Consejos Académicos de Área, el Consejo Académico del Bachillerato se concibe como un órgano colegiado propositivo, de planeación, evaluación y decisión académicas, con el objetivo de fortalecer las tareas sustantivas del bachillerato, así como de propiciar el óptimo aprovechamiento y desarrollo de sus

recursos, teniendo además la función de articular las actividades académicas de los dos subsistemas del bachillerato de la UNAM, y las de éstos con los Consejos Académicos de Área y las entidades académicas que los conforman¹.

Con fundamento en tales disposiciones y en las funciones específicas que el ordenamiento arriba citado le confirió², en este primer periodo el Consejo Académico del Bachillerato procedió a asumir paulatinamente algunas de sus funciones más importantes, siempre de conformidad con lo establecido en la Legislación Universitaria. Destacan la formulación de políticas académicas generales para el bachillerato; la emisión de criterios para la evaluación del personal académico del bachillerato; la participación en la definición y continua evaluación de los objetivos educativos y del núcleo de conocimientos y formación básicos que debe proporcionar el bachillerato, y en la colaboración con el diseño de instrumentos de evaluación necesarios para el cumplimiento de los objetivos educativos del bachillerato; el establecimiento de requisitos generales para ser miembro de las comisiones dictaminadoras del bachillerato; la elaboración de la propuesta de su reglamento interno; y de manera especial, en el último año la de revisar y aprobar los proyectos de modificaciones a los planes y programas de estudio de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades, del ciclo de Iniciación Universitaria y, finalmente, del Bachillerato (4º, 5º y 6º) años, de la Escuela Nacional Preparatoria.

El conjunto de normas y disposiciones que se incluyen en esta **Memoria**, todas ellas tendientes precisamente a fortalecer académicamente al bachillerato de nuestra universidad, desde diversas perspectivas y ámbitos, fue producto de más de 160 sesiones de trabajo, tanto plenarias como de comisiones, del Consejo Académico del Bachillerato. Este trabajo se apoyó en diversos estudios y documentos elaborados por el propio Consejo, por la oficina de la Coordinación del Consejo, por el Colegio de Ciencias y Humanidades, por la Escuela Nacional Preparatoria, por las Secretarías General y de Servicios Académicos de la UNAM, a través de sus diversas dependencias, así como de muchas otras entidades académicas de la UNAM.

¹Artículo 21 del Título Transitorio del Estatuto General de la UNAM, para el Establecimiento y operación de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato.

²ibid, Art. 22.

Para los directivos del bachillerato, y en especial para sus profesores y alumnos, conviene señalarles que en todos los trabajos que se realizaron, y en todo momento, en el ánimo de los integrantes del Consejo, tanto los propios del bachillerato como de quienes provenientes de los otros Consejos Académicos de Área nos enriquecieron con sus valiosas experiencias y opiniones, y en el de quienes participaron como invitados especiales, privó la absoluta convicción de que es perfectamente factible armonizar los legítimos derechos que tienen los profesores, con los de los alumnos y los de la Institución toda, mediante el establecimiento de criterios basados tanto en el rigor académico como en la justicia y equidad, ya que tal es la premisa primordial que permitirá a nuestro bachillerato mejorar los resultados hasta ahora alcanzados, para así atender cabalmente los requerimientos que la universidad en su conjunto, y la propia sociedad, le demandan.

A todo ello debe agregarse una destacada virtud de todos los consejeros e invitados especiales, que fue la de poner su mejor empeño y disposición para abrir camino exitoso en una empresa para la que no se disponía de antecedente alguno, pues nueva era para todos la interacción orgánica y colegiada, del más alto nivel, de autoridades, académicos y alumnos del Colegio de Ciencias y Humanidades con los propios de la Escuela Nacional Preparatoria, y la de todos los del bachillerato con profesores, investigadores y alumnos de las facultades, Escuelas, Institutos y Centros, que se incorporaron con el mismo entusiasmo y entrega a las tareas emprendidas. Este hecho permite afirmar categóricamente que siempre en el seno del Consejo Académico del Bachillerato se dejaron a un lado localismos estériles, que en el pasado constituyeron un obstáculo para el enriquecimiento recíproco de nuestros dos sistemas de bachillerato, y el de éstos con el resto de la UNAM. Esta actitud permanente de respeto absoluto a las particularidades y a los órganos colegiados propios de cada subsistema del bachillerato, al tiempo de valorar en su justa dimensión las experiencias de uno y otro, a fin de aprovecharlas para el bachillerato todo, sin ninguna duda constituyó el más valioso ingrediente que permitió concluir con éxito cada una de las tareas emprendidas.

Debe decirse, por otra parte, que el hecho antes citado no es tampoco fortuito, ya que en el Consejo participaron muy destacados y reconocidos académicos y alumnos, con gran trayectoria dentro de la

universidad, en la que a sus grandes merecimientos académicos se suma su enorme compromiso institucional.

Por todo ello, es justo extender un merecido reconocimiento a todos los integrantes del Consejo y a los invitados especiales, por el espíritu universitario, honestidad, responsabilidad, imparcialidad y generosidad que les caracterizó, elementos sin los cuales no hubiese sido posible materializar lo que hace apenas cuatro años constituía sólo un proyecto: el establecimiento y la operación del Consejo Académico del Bachillerato.

En el mismo sentido debe dejarse constancia del mas amplio reconocimiento y agradecimiento a todos los que integraron la oficina de la Coordinación del Consejo Académico del Bachillerato, quienes desde diversas funciones y responsabilidades constituyeron el soporte necesario y valioso para poner a disposición de los consejeros, siempre con la oportunidad y presentación requerida, los elementos informativos y documentales, y los demás materiales y apoyos necesarios para llevar a cabo los trabajos.

Finalmente, también es justo reconocer el invaluable apoyo recibido del Rector de la UNAM y de todo su equipo de colaboradores, Secretarios, Coordinadores, Abogado General y de los Directores de las dependencias de la Administración Central, así como del que permanentemente brindaron los Consejos Académicos de Áreas y los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros de la Universidad.

A guisa de corolario, vale decir que lo realizado hasta la fecha es apenas el inicio de lo que está llamado a ser el órgano fundamental para el desarrollo académico del bachillerato. En este periodo no se cubrieron la totalidad de las funciones que tiene encomendadas este Consejo Académico, y aun cuando algunas de las normas y disposiciones emitidas han tenido en lo inmediato repercusiones en el trabajo académico, la mayor parte de ellas no tendrán repercusiones notables sino hasta dentro de algunos años, pues así son los procesos educativos. Con todo, las semillas que ahora se depositaron en el suelo fértil que constituyen nuestros sistemas de bachillerato, junto con las que le corresponda generar al Consejo en el futuro próximo, seguramente se desarrollarán y rendirán los frutos esperados.

Con ello, y esencialmente con el trabajo cotidiano, responsable y generoso de nuestras comunidades docentes y estudiantiles, y del valioso apoyo que se reciba de la universidad en su conjunto, será posible lograr la meta por todos deseada: Que el bachillerato de nuestra universidad sea el mejor del país.

POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU

Alfonso López Tapia

Noviembre de 1996

**II. INFORME DE ACTIVIDADES DEL
CONSEJO ACADÉMICO DEL
BACHILLERATO, PERÍODO 1993-1996**

**INFORME DE ACTIVIDADES DEL
CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO
PERIODO 1993 – 1996**

HONORABLES MIEMBROS DEL
CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO
DISTINGUIDOS INVITADOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento Interno del Consejo Académico del Bachillerato, me es grato presentar a este pleno el informe de actividades, que por esta ocasión incluirá no sólo las del último año, sino las que corresponden al primer Consejo Académico del Bachillerato, cuyo periodo está por concluir.

El artículo 21 del Título Transitorio del Estatuto General de la Universidad para el Establecimiento y Operación de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato, establece que el Consejo Académico del Bachillerato es un órgano colegiado propositivo, de planeación, evaluación y decisión académicas, que tiene como objetivos fortalecer las tareas sustantivas del Bachillerato, así como propiciar el óptimo aprovechamiento y desarrollo de sus recursos. Tiene, además, la función de articular las actividades académicas de la Escuela Nacional Preparatoria con las de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades, y las de éstos con los Consejos Académicos de Área y las dependencias que los conforman.

Desde Mayo de 1993, cuando fue instalado formalmente por el Rector de la UNAM, Dr. José Sarukhán, hasta la fecha, este Consejo ha realizado 26 sesiones plenarias, de las cuales 16 fueron ordinarias y 10 extraordinarias. Por su parte, las comisiones permanentes celebraron 87 sesiones, y las diversas comisiones especiales que se integraron para propósitos específicos realizaron un total de 46.

Las cifras anteriores dan cuenta de la intensidad de las actividades realizadas, pero su trascendencia para el bachillerato puede valorarse mejor a través del conjunto de normas, disposiciones y acuerdos que a lo largo de estos tres años y medio se emitieron, y en las que se concreta el cumplimiento de las funciones más importantes que establece en su Artículo 22 el mencionado Título Transitorio, y que abordó el Consejo en este periodo, a saber:

A. FORMULAR POLÍTICAS ACADÉMICAS GENERALES PARA EL BACHILLERATO

Se trabajó intensamente en construir una primera aproximación de un marco de referencia que permitió ubicar las finalidades, necesidades y posibles alternativas de solución a los problemas que enfrenta el bachillerato de la UNAM, y en la determinación de medidas y acciones específicas tendientes a favorecer el mejoramiento

académico de ambos subsistemas del bachillerato. Lo anterior quedó plasmado en los siguientes documentos:

- *Sobre las Finalidades del Bachillerato*. Aprobado el 27 de abril de 1994.
- *Finalidades y propósitos de la Difusión en el Bachillerato*. Aprobadas el 27 de abril de 1994.
- *Medidas para Mejorar la Calidad de la Enseñanza en el Bachillerato*. Aprobadas el 15 de abril de 1994.
- *Políticas Académicas Generales para el Bachillerato*. Aprobadas el 28 de febrero de 1995.
- *Consideraciones y Recomendaciones Generales para la Planeación, Organización y Evaluación de las Actividades de Difusión y Extensión Cultural en el Bachillerato de la UNAM*. Aprobadas el 28 de febrero de 1995.

B. FORMULAR CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Teniendo en cuenta la trascendencia que tiene la evaluación docente para el logro de las finalidades de cualquier Institución educativa, una de las tareas a las que se abocó el Consejo, y uno de sus grandes logros, fue la emisión de criterios para la evaluación de los profesores, relacionados con los programas de estímulos, que no sólo constituyeron una novedosa concepción en la evaluación docente, sino que dieron respuesta a un conjunto de situaciones que habían dificultado esta actividad, en especial al reconocimiento de la enseñanza como punto esencial alrededor del cual debe girar este proceso.

La normatividad respectiva que emitió el Consejo se encuentra en los siguientes documentos:

- *Criterios Generales de Evaluación, Requisitos Mínimos y Ponderación Relativa de los Rubros para la Dictaminación de Personal Académico Adscrito al Bachillerato, que Aspire a Ingresar al Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo*. Aprobados el 18 de Agosto de 1994. Estos criterios estuvieron en vigor hasta octubre de 1995.
- *Bases Generales para Evaluar la Labor Académica del Personal Docente en el Bachillerato de la UNAM, con Relación al Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE)*. Aprobadas el 12 de octubre de 1995, para entrar plenamente en vigor en 1998.

- *Requisitos para Ingresar al Programa de Apoyo a la Incorporación del Personal Académico de Tiempo Completo (PAIPA), Aplicables a los Profesores del Bachillerato de la UNAM. Aprobados el 14 de octubre de 1994.*

C. FORMULAR REQUISITOS GENERALES PARA SER MIEMBRO DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS DEL BACHILLERATO

Tan importante resulta contar con criterios válidos para evaluar la labor docente, como garantizar que éstos sean aplicados por los académicos idóneos. En este sentido, el Consejo se dio a la tarea de establecer requisitos que propicien que los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, sean los académicos más calificados en su campo y que cuenten con la experiencia que les permita realizar cabalmente esta función. Para tal efecto se emitieron las siguientes normas:

- *Criterios y Disposiciones para la Integración y Designación de los Miembros de las Comisiones Dictaminadoras del Bachillerato. Aprobados el 15 de abril de 1994.*
- *Acuerdo complementario a los Criterios y Disposiciones para la Integración y Designación de los Miembros de las Comisiones Dictaminadoras del Bachillerato. Aprobado el 18 de agosto de 1994.*

D. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO DE LA UNAM

De acuerdo al Marco Institucional de Docencia, "Los planes y programas de estudios constituyen la norma básica que sustenta el quehacer docente de la Institución y son guía fundamental en el trabajo de maestros y alumnos". El Consejo Académico del Bachillerato tiene precisamente entre sus funciones más trascendentes, la aprobación de las modificaciones a los planes y programas de estudios que propongan las comunidades académicas de los dos subsistemas de bachillerato de la UNAM.

Este año, el Consejo Académico del Bachillerato llevó a cabo el proceso de revisión de los planes y programas de estudios de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades, el del Ciclo de Iniciación Universitaria y el del Bachillerato (4º, 5º y 6º años) de la Escuela Nacional Preparatoria.

El procedimiento establecido por el Consejo Académico del Bachillerato para la Revisión y Aprobación de Modificaciones a los Planes y Programas de Estudios, se significó por posibilitar la participación académica de todos los miembros del Consejo, y puso de manifiesto el carácter universitario del bachillerato, no solo por su pertenencia formal, sino porque se dio lugar a la vinculación académica entre cada uno de los subsistemas del bachillerato, el propio Consejo y las diferentes Facultades, escuelas,

Centros e institutos de la UNAM, así como con los cuatro Consejos Académicos de Área.

El 11 de julio de 1996 se aprobaron las modificaciones al Plan y los Programas de Estudios del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades, el 15 de agosto del mismo año se aprobaron las Modificaciones al Plan y los Programas de Estudios del Ciclo de Iniciación Universitaria de la Escuela Nacional Preparatoria, y el 18 de noviembre, también de 1996, se aprobaron las Modificaciones al Plan y los Programas de Estudios del Bachillerato, 4º, 5º y 6º años, de la Escuela Nacional Preparatoria.

De este proceso queda constancia en los siguientes documentos:

- *Procedimiento para la revisión y aprobación de los planes y programas de estudios del Colegio de Ciencias y Humanidades y de la Escuela Nacional Preparatoria.*
- *Guía para la Presentación de Comentarios Relativos a la Propuesta de Modificación de Planes de Estudios de los Subsistemas del Bachillerato de la UNAM. Aprobada el 30 de noviembre de 1995.*
- *Acuerdo de aprobación de las Modificaciones al Plan y los Programas de Estudios del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades. Aprobado el 11 de julio de 1996.*
- *Acuerdo de Aprobación de las Modificaciones al Plan y los Programas de Estudios del Ciclo de Iniciación Universitaria de la Escuela Nacional Preparatoria. Aprobado el 15 de agosto de 1996.*
- *Acuerdo de Aprobación de las Modificaciones al Plan y los Programas de Estudios del Bachillerato, 4º, 5º y 6º, de la Escuela Nacional Preparatoria. Aprobado el 18 de noviembre de 1996.*

Cabe señalar que la elaboración y aprobación de estas normas, disposiciones y acuerdos fue antecedida por estudios hemerobibliográficos, estadísticos y de opinión realizados por el propio Consejo y por la oficina de la coordinación, o bien, se apoyaron en investigaciones provenientes de diversas fuentes: el Colegio de Ciencias y Humanidades, la Escuela Nacional Preparatoria, diversas dependencias de la Secretarías General y de Servicios Académicos de la UNAM, así como de las Facultades, Escuelas y Centros.

E. DESIGNACIÓN DE DOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS DEL BACHILLERATO, Y RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DESIGNADOS POR LOS CONSEJOS TÉCNICOS Y EL PERSONAL ACADÉMICO

Durante este periodo, el Consejo Académico del Bachillerato designó y ratificó a dos miembros de las diferentes Comisiones Dictaminadoras del Colegio de Ciencias y Humanidades y de la Escuela Nacional Preparatoria, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el propio Consejo. Asimismo ratificó a los miembros que fueron designados por el personal académico y por el Consejo Técnico respectivo. En total fueron designados o ratificados 157 miembros de Comisiones Dictaminadoras.

Cabe destacar, en este rubro, que a la fecha se encuentran íntegramente renovadas la totalidad de las Comisiones Dictaminadoras de la Escuela Nacional Preparatoria y de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades, con integrantes que reúnen los requisitos establecidos por el Consejo Académico del Bachillerato, es decir, se trata de universitarios de la más alta calidad académica.

F. COADYUVAR EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE EL BACHILLERATO DE LA UNAM

Se participó con diversas instancias universitarias en la realización de estudios y documentos acerca de diversos aspectos particulares del bachillerato de la UNAM, entre ellos, los relativos a las características y conformación de su planta docente, a las características de los aspirantes, al desempeño de los alumnos durante su estancia en el ciclo y en sus estudios de licenciatura; a los realizados sobre la evaluación institucional y la evaluación del desempeño académico, particularmente el relacionado con la enseñanza; a los llevados a cabo sobre la infraestructura, los planes y programas de estudios, tanto los propios de la UNAM como de otros bachilleratos del país y del extranjero, y sobre los programas académicos específicos para el bachillerato.

También deben mencionarse las tareas que, a través de algunos consejeros académicos específicamente comisionados, se realizaron para revisar, valorar y adecuar los instrumentos de evaluación que la Universidad aplica para el ingreso de los alumnos a los niveles de bachillerato y licenciatura, así como los que se aplican como evaluación diagnóstica a los alumnos de primer ingreso de licenciatura, y los de aptitudes y desempeño que desarrolló la Dirección General de Orientación Vocacional, así como los específicos que de diagnóstico aplica la Facultad de Ingeniería.

G. FORMULAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO

Una de las tareas iniciales de este primer Consejo Académico del Bachillerato, consistió en la formulación de su Reglamento Interno, el cual, una vez aprobado por el pleno, fue sometido para su aprobación al Consejo Universitario. El Reglamento

Interno del Consejo Académico del Bachillerato fue aprobado por la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario en sus sesiones del 17, 20 y 24 de enero de 1994.

H. OTRAS TAREAS ACADÉMICAS DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO

El Consejo realizó a través de sus consejeros, de Comisiones Especiales, o de la Oficina de la Coordinación del Consejo, tareas relativas a los siguientes programas académicos institucionales: Programa de Apoyo a Proyectos Institucionales para el Mejoramiento de la Enseñanza (PAPIME), Programa de Apoyo a la Iniciación Temprana a la Investigación y a la Docencia (PITID), Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico (PRIDE), y Programa de Apoyo a la Actualización y Superación del Personal Docente del Bachillerato (PAAS).

Otra tarea importante en la que participó el Consejo, fue la elaboración y revisión del Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos, el cual fue aprobado por la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario el 18 de marzo de 1996.

Finalmente, correspondió a este Consejo, llevar a cabo el proceso de insaculación para sustituir a la mitad de los Consejeros profesores del Bachillerato, tal y como se estipula en el Reglamento Interno del Consejo.

El conjunto de normas y disposiciones, así como los estudios antes citados, y las demás actividades realizadas, permiten afirmar que, en este periodo, el Consejo Académico del Bachillerato ha cumplido en un porcentaje significativo con las funciones y propósitos para los que fue creado, todo lo cuál ha sido posible gracias al espíritu universitario, responsabilidad, imparcialidad, honestidad, capacidad y generosidad que han caracterizado a sus integrantes e invitados especiales, tanto de los directivos, académicos y alumnos propios de los subsistemas de bachillerato, como de los académicos y alumnos provenientes de los otros Consejos Académicos de Área, de quienes en todo momento hemos recibido invaluable experiencias y sugerencias.

Con todo, es pertinente acotar que es aún incipiente tanto su desarrollo como el impacto de las normas y disposiciones hasta ahora emitidas. Por una parte, debemos reconocer que son pocas las normas y disposiciones que tienen efecto inmediato. Las más, como las relativas a la planeación y evaluación, y la puesta en marcha de los planes y programas de estudios aprobados, lo tendrán en los próximos años, pues son así los procesos educativos en los que se deben consolidar nuevas actitudes y culturas.

Sin embargo, la labor realizada por este Consejo es motivo de orgullo y satisfacción, si se tiene presente que a los actuales miembros nos correspondió la suerte,

y el reto, de iniciar algo totalmente novedoso, para lo cual no disponíamos de referente alguno.

En efecto, iniciar esta experiencia colegiada, del más alto nivel, en la que por vez primera se reunían directivos, académicos y alumnos de ambos subsistemas del bachillerato, con representantes de profesores, investigadores y alumnos de la universidad toda, a través de los Consejos Académicos de Área, sin duda alguna constituía un gran reto. Hoy, tres años y medio después – en lo personal – y estoy seguro que lo comparten todos ustedes, con satisfacción puedo afirmar que ésta ha sido de las experiencias más gratificantes que he tenido en mi vida universitaria, pues no sólo me ha permitido conocer más a fondo a nuestro bachillerato, sino que he podido valorar que en toda la universidad existen personas que, a más de distinguidas en su disciplina, son ejemplares y generosos universitarios, que dejando a un lado localismos estériles, han puesto lo mejor de cada uno para formular propuestas que permitan a nuestro bachillerato mejorar sus resultados, y por qué no decirlo, buscar que éste sea el mejor de nuestro país.

Una circunstancia que también merece destacarse, es el hecho de que si bien en los trabajos realizados hubo amplias discusiones y, en no pocas ocasiones se externaron opiniones encontradas, siempre fue posible encontrar puntos de acuerdo, sin menoscabo del rigor académico y sin perder de vista la importancia y trascendencia que tendrían las decisiones para la Institución, y para sus profesores y alumnos; lo cual nos permite señalar que las decisiones tomadas por el Consejo en estos tres años y medio, invariablemente fueron por consenso y, me atrevo asegurar que por convicción de todos los consejeros.

Por todo ello debo dejar constancia plena de mi reconocimiento y agradecimiento personal e institucional a todos ustedes, pues fortalecer al bachillerato fue una de las prioridades que desde el inicio de su rectorado expresó, y llevó a la práctica, el Dr. José Sarukhán, nuestro Rector.

Debo asimismo expresar el más amplio reconocimiento y agradecimiento, por su invaluable apoyo a los Consejos Académicos de Área; a los Directores y académicos de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros de nuestra universidad; a los colaboradores del Sr. Rector: Secretarios, Coordinadores y Abogado General; a los Directores de la Administración Central y, en general, a todos los que nos brindaron su apoyo para el cumplimiento de nuestras tareas.

Mención especial debe hacerse del equipo de integrantes de la oficina de la Coordinación del Consejo: Secretarios y personal de apoyo, que sin duda alguna jugó un papel importante al poner a disposición de los consejeros, oportunamente y en la forma más conveniente, los documentos, materiales y apoyos requeridos para el desarrollo de las tareas y de las sesiones. A todos ellos mi más amplio agradecimiento.

Colegas consejeros: A la satisfacción de haber compartido con todos ustedes esta invaluable experiencia, debo añadir algunas reflexiones sobre el futuro de este

órgano colegiado, que corresponderá valorar a quienes en los próximos años sean sus integrantes:

1. En primer término debe mencionarse la responsabilidad de llevar a cabo el seguimiento y evaluación adecuada de los planes y programas de estudios aprobados, por el impacto que tiene en el nivel de licenciatura, habida cuenta de que el mayor porcentaje de quienes a él ingresan provienen de nuestros propios subsistemas.

En este sentido, será necesario conformar con todos los Consejos Académicos de Área, comisiones mixtas específicas para el seguimiento y evaluación de planes y programas de estudios, como ya lo solicitó el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, y que deberán conformarse, si este Consejo lo aprueba, una vez que se instalen a los nuevos integrantes del Consejo.

2. En estrecha relación con el punto anterior, se encuentra la consolidación y fortalecimiento de los procesos orgánicos de vinculación con el resto de la universidad: Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; tanto para la evaluación y seguimiento de planes y programas de estudios, como para una mejor definición de los programas y acciones de formación de profesores, así como de los otros programas institucionales en los que debe participar el bachillerato.

3. Consolidar la cultura de planeación y evaluación dentro del bachillerato, tanto la relativa al desempeño de sus académicos, como a la institucional. En mi personal opinión, al Consejo Académico del Bachillerato le debe corresponder mayor influencia en la determinación de los instrumentos de evaluación diagnóstica, en los procesos institucionales de planeación y evaluación, así como en los relacionados con el ingreso de alumnos.

4. Mantener actualizada la información específica de profesores y alumnos del bachillerato, pues constituye el insumo necesario para la planeación, evaluación y conformación de las políticas institucionales.

5. La asunción íntegra de las funciones que la legislación le encomendó al Consejo Académico del Bachillerato.

Finalmente, debo decir a todos ustedes: mil gracias. Reitero que este periodo quedará en mi mente como uno de los más gratos de toda mi existencia.

Atentamente

POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU.
Cd. Universitaria, D.F., a 29 de noviembre de 1996

Alfonso López Tapia

III. NORMAS Y DISPOSICIONES

**1. REGLAMENTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO**

ADICIÓN AL ESTATUTO GENERAL DE UN TÍTULO TRANSITORIO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE ÁREA Y DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO

TÍTULO TRANSITORIO.

De los Consejos Académicos de Área y el

Consejo Académico del Bachillerato.

Sección Primera.

De los Consejos Académicos de Área.

Capítulo I.

De la Naturaleza, los Objetivos y las Funciones.

Artículo 1. Los Consejos Académicos de Área son órganos colegiados propositivos, de planeación, evaluación y decisión académicas, que tienen como objetivos fortalecer las tareas sustantivas de la Universidad, promover la articulación entre sus diversos niveles, disciplinas y funciones académicas, y propiciar el óptimo aprovechamiento y desarrollo de sus recursos.

Artículo 2. Los Consejos Académicos de Área tendrán las siguientes funciones:

- I. Formular las políticas académicas generales del área y proponer y coordinar las acciones conducentes a la elaboración de los programas generales de docencia, investigación, extensión y difusión del área;
- II. Evaluar los programas de trabajo y las actividades académicas del área y proponer medidas para su coordinación y fortalecimiento;
- III. Formular y proponer para su aprobación al Consejo Universitario los lineamientos generales para la creación, integración, desconcentración o supresión de dependencias académicas o programas del área;
- IV. Opinar sobre la creación, integración, desconcentración o supresión de dependencias académicas o programas de su área;
- V. Promover proyectos multi e interdisciplinarios y coadyuvar a su realización;

- VI. Recomendar criterios para que la elaboración y el ejercicio del presupuesto de la Universidad respondan a las prioridades que surjan de la planeación de las actividades académicas;
- VII. Formular, de conformidad con el Estatuto del Personal Académico, criterios generales para la selección, evaluación y promoción del personal académico del área;
- VIII. Designar a través de su Comisión Permanente de Personal Académico a dos miembros de cada comisión dictaminadora del área correspondiente;
- IX. Ratificar la integración de las comisiones dictaminadoras de su área;
- X. Proponer al Consejo Universitario lineamientos generales para la creación, modificación, actualización y cancelación de planes y programas de estudio;
- XI. Revisar y, en su caso, aprobar la creación, modificación y cancelación de planes y programas de estudio de su área, y procurar su constante actualización, de acuerdo con los lineamientos generales que establezca el Consejo Universitario;
- XII. Coadyuvar a la definición de políticas generales de ingreso y de orientación vocacional de los estudiantes del área;
- XIII. Proponer y establecer los criterios académicos para la creación y asignación de becas en el área;
- XIV. Propiciar y coordinar los estudios necesarios para mantener actualizada la información y el conocimiento del área;
- XV. Coadyuvar a la definición y continua evaluación de los objetivos educativos y del núcleo de conocimientos y formación básicos que deben proporcionar el Bachillerato y los estudios técnicos, profesionales y de posgrado que la UNAM ofrece;
- XVI. Coadyuvar a la formulación de los instrumentos de evaluación necesarios para el cumplimiento de los objetivos educativos en el Bachillerato y en los estudios técnicos, profesionales y de posgrado que la UNAM ofrece;
- XVII. Coadyuvar a la definición de las características generales de la planta del personal académico requerido por el área, para lograr el equilibrio entre los diferentes tipos, categorías y niveles que la integren, de manera que se posibilite el cumplimiento de las tareas académicas programadas;
- XVIII. Formular, de conformidad con el Estatuto del Personal Académico, requisitos generales para ser miembro de las comisiones dictaminadoras del área;

XIX. Proponer al Consejo Universitario la incorporación o desincorporación de dependencias académicas del Consejo Académico del Área correspondiente;

XX. Impulsar la creación de Comisiones de Trabajo Académico para la atención de asuntos específicos;

XXI. Formular su reglamento interno y someterlo para su aprobación al Consejo Universitario, y

XXII. Todas aquellas funciones académicas que les confiera o delegue el Consejo Universitario.

Capítulo II.

De la Integración y Estructura.

Artículo 3. Para cumplir con los objetivos y funciones señalados en los artículos anteriores se crean los siguientes Consejos Académicos de Área:

- I. Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías;
- II. Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas y de la Salud;
- III. Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, y
- IV. Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes.

Artículo 4. Los Consejos Académicos de Área, establecidos en el artículo anterior agrupan a las siguientes entidades académicas:

- I. Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías:

Facultad de Arquitectura;

Facultad de Ciencias;

Facultad de Ingeniería;

Facultad de Química;

Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán;

Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán;

Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón;
Escuela Nacional de Estudios Profesionales Zaragoza;
Instituto de Astronomía;
Instituto de Ciencias Nucleares;
Instituto de Física;
Instituto de Geofísica;
Instituto de Geología;
Instituto de Ingeniería;
Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;
Instituto de Investigaciones en Materiales;
Instituto de Matemáticas;
Centro de Ciencias de la Atmósfera, y la
Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado del Colegio de
Ciencias y Humanidades.

II. Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas y de la Salud:

Facultad de Ciencias;
Facultad de Medicina;
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;
Facultad de Odontología;
Facultad de Psicología;
Facultad de Química;
Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán;
Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia;
Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala;
Escuela Nacional de Estudios Profesionales Zaragoza;

Instituto de Biología;
Instituto de Biotecnología;
Instituto de Ciencias del Mar y Limnología;
Instituto de Fisiología Celular;
Instituto de Investigaciones Biomédicas;
Instituto de Química;
Centro de Ecología;
Centro de Investigaciones sobre Fijación de Nitrógeno, y la
Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado del Colegio de
Ciencias y Humanidades.

III. Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales:

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
Facultad de Contaduría y Administración;
Facultad de Derecho;
Facultad de Economía;
Facultad de Filosofía y Letras;
Facultad de Psicología;
Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán;
Escuela Nacional de Trabajo Social;
Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán;
Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón;
Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala;
Escuela Nacional de Estudios Profesionales Zaragoza;
Instituto de Geografía;
Instituto de Investigaciones Antropológicas;

Instituto de Investigaciones Económicas;
Instituto de Investigaciones Jurídicas;
Instituto de Investigaciones Sociales;
Centro de Investigación sobre Estados Unidos de América;
Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades;
Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, y la
Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado del Colegio de Ciencias y Humanidades.

IV. Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes:

Facultad de Arquitectura;
Facultad de Filosofía y Letras;
Escuela Nacional de Artes Plásticas;
Escuela Nacional de Música;
Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán;
Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón;
Instituto de Investigaciones Bibliográficas;
Instituto de Investigaciones Estéticas;
Instituto de Investigaciones Filológicas;
Instituto de Investigaciones Filosóficas;
Instituto de Investigaciones Históricas;
Centro de Estudios sobre la Universidad;
Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos, y
Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, y la
Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado del Colegio de Ciencias y Humanidades.

Artículo 5. Cada uno de los Consejos Académicos de Área se integra por:

- I. El coordinador;
- II. El director de cada Escuela, Facultad, Instituto y Centro que forme parte del Consejo Académico;
- III. Un consejero representante del personal académico del área por cada Escuela o Facultad que forme parte del respectivo Consejo Académico;
- IV. Un consejero representante de los alumnos del área de cada Escuela o Facultad que forme parte del respectivo Consejo Académico;
- V. Un consejero representante del personal académico de cada Instituto o Centro que forme parte del Consejo Académico;
- VI. Un consejero representante de los alumnos del área de la Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado del Colegio de Ciencias y Humanidades, y
- VII. Dos profesores del área correspondiente, miembros del Consejo Académico del Bachillerato y designados por éste.

Artículo 6. Cada Consejo Académico de Área tendrá un coordinador designado por el Rector previa consulta al Consejo respectivo, en los términos de su reglamento interno, al cual corresponderá:

- I. Convocar y presidir con voz y voto al Consejo;
- II. Proponer al Consejo la designación de miembros de las comisiones permanentes y especiales y actuar como presidente ex-officio de las mismas;
- III. Cuidar del cumplimiento de las disposiciones que dicte el Consejo y ejecutar las decisiones de éste;
- IV. Apoyar el enlace con los demás Consejos Académicos, así como con las autoridades y las dependencias universitarias;
- V. Asistir al Colegio de Directores de Facultades y Escuelas, y
- VI. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria y el Rector.

Artículo 7. Para desempeñar el cargo de Coordinador de un Consejo Académico de Área se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener cuando menos 30 años de edad y no más de 70 en el momento de la designación;
- II. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en las labores de investigación, de docencia y de difusión en el área;

III. Poseer un grado superior al de bachiller en el área correspondiente;

IV. Ser profesor de carrera o investigador, titular definitivo, y

V. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Artículo 8. Los profesores del área de cada Facultad o Escuela que tengan más de tres años de antigüedad, designarán cada cuatro años a un miembro del Consejo Académico de Área correspondiente en elección directa mediante voto universal, libre y secreto.

Artículo 9. El personal académico del área de cada Instituto o Centro que esté agrupado en un Consejo Académico y que tenga más de tres años de antigüedad, designará cada cuatro años a un miembro de éste en elección directa, mediante voto universal, libre y secreto.

Artículo 10. Los alumnos inscritos en el área correspondiente de cada Facultad, Escuela o la Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado del Colegio de Ciencias y Humanidades, designarán cada dos años a un miembro del consejo académico del área correspondiente en elección directa, mediante voto universal, libre y secreto.

Artículo 11. Por cada consejero profesor, investigador o alumno propietario, se elegirá un suplente que deberá cumplir los mismos requisitos que aquél. Los suplentes podrán asistir a las sesiones solamente cuando falte el propietario; en el caso de que éste quede impedido en forma absoluta para terminar su período, el suplente asumirá la titularidad.

Artículo 12. Para ser consejero académico profesor o investigador, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores de docencia, de investigación y de difusión en el área correspondiente;

II. Poseer un grado superior al de bachiller en el área correspondiente;

III. En el caso de los profesores, ser profesor de carrera o investigador, titular definitivo, con más de seis años de servicios docentes en la Escuela o Facultad, en el área correspondiente; o ser profesor de asignatura B definitivo, de amplio reconocimiento en el ejercicio de su profesión, con más de seis años de servicios docentes en la Escuela o Facultad, en el área correspondiente;

IV. En el caso de los investigadores, ser investigador titular definitivo, con un mínimo de tres años de antigüedad en el Instituto o Centro de que se trate, y más de seis años en la Universidad, en el área correspondiente;

V. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y

VI. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Artículo 13. Para ser consejero académico por los alumnos será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

I. Haber cubierto al menos el 50% de los créditos del plan de estudios correspondiente;

II. Estar inscrito en el momento de la elección en el plan de estudios correspondiente y haberlo estado los dos semestres inmediatos anteriores;

III. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8.5;

IV. Haber sido alumno de la Universidad en el ciclo escolar correspondiente un lapso no mayor al tiempo establecido para cubrir el plan de estudios correspondiente;

V. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y

VI. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Capítulo III.

Del Funcionamiento.

Artículo 14. Los Consejos Académicos de Área trabajarán en pleno o en comisiones que podrán ser permanentes o especiales; son permanentes las que siguen:

Planeación y Evaluación;

Planes y Programas de Estudios;

Personal Académico, y

Difusión y Extensión.

Artículo 15. Las comisiones especiales serán las que los Consejos Académicos designen para estudiar y dictaminar otros asuntos de su competencia. Algunas de éstas

incluirán expertos designados por los propios Consejos quienes tendrán carácter de asesores invitados.

Artículo 16. Cada Consejo Académico de Área celebrará sesiones ordinarias cada dos meses, y extraordinarias cuando lo considere necesario el coordinador o un grupo de consejeros que represente cuando menos una cuarta parte del total de éstos.

Artículo 17. En cada sesión ordinaria las comisiones permanentes tendrán la obligación de rendir un informe de trabajo al pleno del respectivo Consejo Académico acerca de los asuntos de su competencia.

Artículo 18. El funcionamiento de los Consejos Académicos de Área se realizará de conformidad a lo siguiente:

I. Cuando un Consejo Académico de Área funcione en pleno actuará válidamente con más de la mitad de sus miembros, a menos que se traten casos en los que se requiera un quórum especial;

II. Si por falta de quórum se suspende una sesión, se citará para una segunda que podrá efectuarse con los consejeros concurrentes;

III. Salvo prevención de este ordenamiento o de los reglamentos, los Consejos Académicos adoptarán sus resoluciones por mayoría simple de votos, y

IV. Las votaciones serán económicas, a menos que el coordinador o dos consejeros pidan que sean nominales, por cédulas o secretas. Sólo tendrán derecho a votar los consejeros presentes en la sesión.

Artículo 19. Cuando un Consejo funcione por comisiones, éstas se considerarán legalmente instaladas con la mitad más uno de sus miembros y tomarán decisiones válidamente por mayoría de votos. Si no hay quórum se citará por segunda ocasión y la comisión tomará sus determinaciones por mayoría de los miembros que asistan, considerándose legalmente instalada.

Artículo 20. Cuando alguno de los consejeros directores de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros no pueda asistir a una sesión, podrá asistir, con voz y voto, un representante designado por ellos. En todo caso el representante deberá cumplir los requisitos académicos establecidos para los consejeros profesor o investigador, según sea el caso.

Sección Segunda.

Del Consejo Académico del Bachillerato.

Capítulo I.

De la Naturaleza, Objetivos y Funciones.

Artículo 21. El Consejo Académico del Bachillerato es un órgano colegiado propositivo, de planeación, evaluación y decisión académicas, que tiene como objetivos fortalecer las tareas sustantivas del Bachillerato, así como propiciar el óptimo aprovechamiento y desarrollo de sus recursos. Tendrá además la función de articular las actividades académicas de la Escuela Nacional Preparatoria con las de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades, y las de estos con los Consejos Académicos de Área y las dependencias que los conforman.

Artículo 22. El Consejo Académico del Bachillerato tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular las políticas académicas generales del Bachillerato y proponer y coordinar las acciones conducentes a la elaboración de sus programas académicos;
- II. Evaluar los programas de trabajo y las actividades académicas del Bachillerato y proponer medidas para su coordinación y fortalecimiento;
- III. Recomendar criterios para que la elaboración y el ejercicio del presupuesto del Bachillerato respondan a las prioridades que surjan de la planeación de las actividades académicas;
- IV. Formular, de conformidad con el Estatuto del Personal Académico, criterios generales para la selección, evaluación y promoción del personal académico del Bachillerato;
- V. Designar dos miembros de cada Comisión Dictaminadora del Bachillerato;
- VI. Revisar y, en su caso, aprobar la creación, modificación y cancelación de planes y programas de estudio del Bachillerato, y procurar su constante actualización, de acuerdo con los lineamientos generales que establezca el Consejo Universitario;
- VII. Coadyuvar a la definición de políticas generales de ingreso y de orientación vocacional de los estudiantes del Bachillerato;

VIII. Propiciar y coordinar los estudios necesarios para mantener actualizada la información y el conocimiento del Bachillerato;

IX. Coadyuvar a la definición y continua evaluación de los objetivos educativos y del núcleo de conocimientos y formación básicos que debe proporcionar el Bachillerato;

X. Coadyuvar a la formulación de los instrumentos de evaluación necesarios para el cumplimiento de los objetivos educativos del Bachillerato;

XI. Coadyuvar a la formulación de las características generales de la planta del personal académico requerido por el Bachillerato, para lograr el equilibrio entre los diferentes tipos, categorías y niveles que la integren, de manera que se posibilite el cumplimiento de las tareas académicas programadas;

XII. Formular, de conformidad con el Estatuto del Personal Académico, requisitos generales para ser miembro de las comisiones dictaminadoras del Bachillerato;

XIII. Impulsar la creación de Comisiones de Trabajo Académico para la atención de asuntos específicos;

XIV. Formular su reglamento interno y someterlo para su aprobación al Consejo Universitario, y

XV. Todas aquellas funciones académicas que le confiera o delegue el Consejo Universitario.

Capítulo II.

De la Integración y Estructura.

Artículo 23. El Consejo Académico del Bachillerato se integra por:

I. El coordinador;

II. El Director y el Secretario General de la Escuela Nacional Preparatoria;

III. El Coordinador del Colegio de Ciencias y Humanidades y el director de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del mismo,

IV. Dos consejeros representantes del personal académico de la Escuela Nacional Preparatoria de cada una de las áreas siguientes: Área de las Ciencias Físico Matemáticas, Área de las Ciencias Biológicas, Área de las Ciencias Sociales, y Área de las Humanidades y de las Artes;

V. Dos consejeros representantes del personal académico de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato de Colegio de Ciencias y Humanidades, de cada una de la áreas siguientes: Área de las Ciencias Físico Matemáticas, Área de las Ciencias Biológicas, Área de las Ciencias Sociales y Área de las Humanidades y de las Artes;

VI: Cuatro alumnos de la Escuela Nacional Preparatoria;

VII. Cuatro alumnos de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades, y

VIII. Un profesor, un investigador y un alumno, miembros de cada uno de los cuatro Consejos Académicos de Área y designados por cada Consejo.

Artículo 24. El Consejo Académico del Bachillerato tendrá un coordinador que será designado por el Rector previa consulta al Consejo, en los términos de su reglamento interno, al cual corresponderá:

I. Convocar y presidir con voz y voto al Consejo;

II. Proponer al Consejo la designación de miembros de las comisiones permanentes y especiales y actuar como presidente ex-oficio de las mismas;

III. Cuidar del cumplimiento de las disposiciones que dicte el Consejo y ejecutar las decisiones de éste;

IV. Apoyar el enlace con los Consejos Académicos de Área, así como con las autoridades y las dependencias universitarias;

V. Asistir al Colegio de Directores del Bachillerato y al de Directores de Facultades y Escuelas, y

VI. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria y el Rector.

Artículo 25. Para desempeñar el cargo de Coordinador del Consejo Académico del Bachillerato se deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Tener cuando menos 30 años de edad y no más de 70 en el momento de la designación;

II. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en las labores de investigación, de docencia y de difusión;

III. Poseer un grado superior al de bachiller;

IV. Ser profesor de carrera o investigador, titular, definitivo, y

V. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Capítulo III.

De la Designación y Requisitos.

Artículo 26. Los profesores de la Escuela Nacional Preparatoria y los de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades, de cada una de las cuatro áreas que conforman al Consejo Académico del Bachillerato, y que tengan más de tres años de antigüedad, designarán, respectivamente, cada cuatro años a dos miembros por cada una de las áreas en elección directa, mediante voto universal, libre y secreto.

Artículo 27. Los alumnos inscritos en la Escuela Nacional Preparatoria y en la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades designarán, respectivamente, cada dos años a cuatro miembros del Consejo Académico del Bachillerato en elección directa, mediante voto universal, libre y secreto.

Artículo 28. Por cada consejero profesor o alumno propietario, se elegirá un suplente que deberá cumplir con los mismos requisitos que aquél. Los suplentes podrán asistir a las sesiones solamente cuando falte el propietario; en el caso de que éste quede impedido en forma absoluta para terminar su periodo, el suplente asumirá la titularidad.

Artículo 29. Para ser consejero académico por los profesores será necesario cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores de docencia y de difusión en el área;

II. Poseer un grado superior al de bachiller;

III. Ser profesor de carrera, titular, definitivo, con más de seis años de servicios docentes en la Escuela Nacional Preparatoria, o en la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades, según sea el caso, en el área correspondiente; o ser profesor de asignatura B definitivo, de amplio reconocimiento profesional, con más de seis años de servicios docentes;

IV. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y

V. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Artículo 30. Para ser consejero académico por los alumnos será necesario cumplir los siguientes requisitos:

I. Estar inscrito por lo menos en el quinto año del plan de estudios de la Escuela Nacional Preparatoria; o estar inscrito por lo menos en el tercer semestre del plan de estudios del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades;

II. Tener acreditadas todas las materias de los años o semestres anteriores, según corresponda, al momento de la elección;

III. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8.5;

IV. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y

V. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Capítulo IV.

Del Funcionamiento.

Artículo 31. El Consejo Académico del Bachillerato trabajará en pleno o en comisiones que podrán ser permanentes o especiales; son permanentes las que siguen:

Planeación y Evaluación;

Planes y Programas de Estudios;

Personal Académico, y

Difusión.

Artículo 32. Las comisiones especiales serán las que el Consejo designe para estudiar y dictaminar otros asuntos de su competencia. Algunas de éstas incluirán expertos designados por el propio Consejo quienes tendrán carácter de asesores invitados.

Artículo 33. El Consejo Académico del Bachillerato celebrará sesiones ordinarias cada dos meses, y extraordinarias cuando lo considere necesario el coordinador o un grupo de consejeros que represente cuando menos una cuarta parte del total de éstos.

Artículo 34. En cada sesión ordinaria las comisiones permanentes tendrán la obligación de rendir un informe de trabajo al pleno del Consejo acerca de los asuntos de su competencia.

Artículo 35. El funcionamiento del Consejo Académico del Bachillerato se realizará de conformidad a lo siguiente:

I. Cuando el Consejo funcione en pleno actuará válidamente con más de la mitad de sus miembros, a menos que se traten casos en los que se requiera un quórum especial;

II. Si por falta de quórum se suspende una sesión, se citará para una segunda que podrá efectuarse con los consejeros concurrentes;

III. Salvo prevención de este ordenamiento o de los reglamentos, el Consejo adoptará sus resoluciones por mayoría simple de votos;

IV. Las votaciones serán económicas, a menos que el coordinador o dos consejeros pidan que sean nominales, por cédulas o secretas. Sólo tendrán derecho a votar los consejeros presentes en la sesión.

Artículo 36. Cuando el Consejo funcione por comisiones, éstas se considerarán legalmente instaladas con la mitad más uno de sus miembros y tomarán decisiones válidamente por mayoría de votos. Si no hay quórum se citará por segunda ocasión y la comisión tomará sus determinaciones por mayoría de los miembros que asistan, cualquiera que sea su número, considerándose legalmente instalada.

Artículo 37. Cuando el Director de la Escuela Nacional Preparatoria o el Coordinador del Colegio de Ciencias y Humanidades, no puedan asistir a una sesión, podrá asistir, con voz y voto, un representante designado por ellos. En todo caso el representante deberá cumplir los requisitos académicos establecidos para los consejeros profesores.

Sección Tercera.

De la primera integración de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato.

Artículo 38. Hasta en tanto los propios Consejos establezcan en sus reglamentos internos las reglas y procedimientos para la elección de sus integrantes, ésta se hará mediante voto universal, libre y secreto, observando en lo procedente lo dispuesto en el Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores y Alumnos, con las siguientes particularidades:

- I. El Consejo Universitario nombrará una comisión especial que se encargará de organizar y realizar las elecciones para la primera integración;
- II. La comisión especial integrará una comisión de vigilancia de las elecciones sin que pueda formar parte de ésta ningún candidato a consejero académico;
- III. Habrá subcomisiones locales de vigilancia que serán designadas por el consejo técnico o interno de la dependencia de que se trate;
- IV. Corresponderá a la comisión especial designada por el Consejo Universitario emitir las convocatorias correspondientes para las elecciones de los consejeros profesor, investigador o alumno, según corresponda, de cada uno de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato. Esta comisión establecerá los plazos para cada una de las etapas del proceso electoral;
- V. Las listas de elegibles serán elaboradas por la Secretaría General, y
- VI. Las elecciones serán calificadas por la Comisión Especial del Consejo Universitario encargada de calificar las elecciones de consejeros universitarios.

Artículo 39. Con objeto de procurar la inmediata organización Y funcionamiento de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato, por esta única ocasión, el Rector designará de inmediato a los respectivos coordinadores, sin la consulta prevista a los propios Consejos.

Artículo 40. Una vez realizadas las elecciones, las que se efectuarán por fórmulas de propietario y suplente, e instalados los Consejos Académicos de Área, éstos determinarán mediante sorteo, cuáles de los consejeros profesores e investigadores durarán, en esta única ocasión, sólo dos años en su encargo.

Artículo 41. La primera elección de profesores para integrar el Consejo Académico del Bachillerato se hará por fórmulas de dos candidatos propietarios y sus suplentes por cada área, una vez instalado el Consejo, éste determinará por sorteo cuales de los representantes de cada área durarán, en esta única ocasión, sólo dos años en su encargo.

Artículo 42. Los miembros de las comisiones dictaminadoras que designarán las comisiones permanentes de personal académico de cada Consejo, serán los que actualmente corresponde designar al Rector.

Artículo 43. Por esta única ocasión, en el caso del Consejo Académico del Bachillerato, podrán ser electos como consejeros académicos, los profesores de carrera asociados nivel "C" que reúnan además los otros requisitos señalados en el Artículo 29 de la Sección Segunda de este Título.

Artículo 44. Las disposiciones de este Título Transitorio prevalecerán sobre cualquiera otra de la Legislación Universitaria vigente que se le oponga o sea incompatible.

Artículo 45. Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta UNAM, y dejarán de aplicarse una vez aprobado el nuevo Estatuto General en el que se regule de manera definitiva a los Consejos establecidos en el presente Título.

Aprobado por el Consejo Universitario en su sesión del 21 de mayo de 1992.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO

Capítulo I.

De la Naturaleza, los Objetivos y las Funciones.

Artículo 1. De conformidad con lo establecido por el Estatuto General, el Consejo Académico del Bachillerato es un órgano colegiado propositivo, de planeación, evaluación y decisión académicas, que tiene como objetivos fortalecer las tareas sustantivas del Bachillerato, así como propiciar el óptimo aprovechamiento y desarrollo de sus recursos. Tendrá además la función de articular las actividades académicas de la Escuela Nacional Preparatoria con las de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades y las de éstos con los Consejos Académicos de Área y las dependencias que los conforman.

Artículo 2. El Consejo Académico del Bachillerato tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular las políticas académicas generales del Bachillerato y proponer y coordinar las acciones conducentes a la elaboración de sus programas académicos;
- II. Evaluar los programas de trabajo y las actividades académicas del Bachillerato y proponer medidas para su coordinación y fortalecimiento;
- III. Recomendar criterios para que la elaboración y el ejercicio del presupuesto del Bachillerato respondan a las prioridades que surjan de la planeación de las actividades académicas;
- IV. Formular, de conformidad con el Estatuto del Personal Académico, criterios generales para la selección, evaluación y promoción del personal académico del Bachillerato;
- V. Designar dos miembros de cada Comisión Dictaminadora del Bachillerato;
- VI. Revisar y, en su caso, aprobar la creación, modificación y cancelación de planes y programas de estudio del Bachillerato, y procurar su constante actualización, de acuerdo con los lineamientos generales que establezca el Consejo Universitario;
- VII. Coadyuvar a la definición de políticas generales de ingreso y de orientación vocacional de los estudiantes del Bachillerato;

- VIII. Propiciar y coordinar los estudios necesarios para mantener actualizada la información y el conocimiento del Bachillerato;
- IX. Coadyuvar a la definición y continua evaluación de los objetivos educativos y del núcleo de conocimientos y formación básicos que debe proporcionar el Bachillerato;
- X. Coadyuvar a la formulación de los instrumentos de evaluación necesarios para el cumplimiento de los objetivos educativos del Bachillerato;
- XI. Coadyuvar a la formulación de las características generales de la planta del personal académico requerido por el Bachillerato, para lograr el equilibrio entre los diferentes tipos, categorías y niveles que la integren, de manera que se posibilite el cumplimiento de las tareas académicas programadas;
- XII. Formular, de conformidad con el Estatuto del Personal Académico, requisitos generales para ser miembro de las Comisiones Dictaminadoras del Bachillerato;
- XIII. Impulsar la creación de Comisiones de Trabajo Académico para la atención de asuntos específicos;
- XIV. Formular su reglamento interno y someterlo para su aprobación al Consejo Universitario; y
- XV. Todas aquellas funciones académicas que le confiera o delegue el Consejo Universitario.

Capítulo II.

De la Estructura e Integración.

Artículo 3. Conforme a lo dispuesto en el Estatuto General, el Consejo Académico del Bachillerato se integra por:

- I. El Coordinador, quien lo presidirá;
- II. El Director y el Secretario General de la Escuela Nacional Preparatoria.
- III. El Coordinador del Colegio de Ciencias y Humanidades y el Director de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del mismo;
- IV. Dos consejeros representantes del personal académico de la Escuela Nacional Preparatoria de cada una de las áreas siguientes: Área de las Ciencias Físico Matemáticas, Área de las Ciencias Biológicas, Área de las Ciencias Sociales y Área de las Humanidades y de las Artes.

V. Dos consejeros representantes del personal académico de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades, de cada una de las áreas siguientes: Área de las Ciencias Físico Matemáticas, Área de las Ciencias Biológicas, Área de las Ciencias Sociales y Área de las Humanidades y de las Artes.

VI. Cuatro alumnos de la Escuela Nacional Preparatoria;

VII. Cuatro alumnos de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades;

VIII. Un profesor, un investigador y un alumno miembros de cada uno de los cuatro Consejos Académicos de Área designados por cada Consejo.

Capítulo III.

Del Coordinador y sus Atribuciones.

Artículo 4. El Consejo Académico del Bachillerato tendrá un Coordinador designado por el Rector, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener cuando menos 30 años de edad y no más de 70 en el momento de la designación;
- II. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en las labores de investigación, de docencia y de difusión;
- III. Poseer un grado superior al de Bachiller;
- IV. Ser Profesor de Carrera o investigador, titular, definitivo; y
- V. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Artículo 5. Para la designación del Coordinador del Consejo Académico del Bachillerato, el Rector consultará al Consejo auscultando a sus integrantes.

Artículo 6. El Coordinador tendrá las siguientes obligaciones y Facultades:

- I. Convocar y presidir con voz y voto al Consejo;
- II. Proponer al Consejo la designación de miembros de las comisiones permanentes y especiales, y actuar como presidente ex-officio de las mismas;
- III. Cuidar del cumplimiento de las disposiciones que dicte el Consejo y ejecutar las decisiones de éste;

IV. Apoyar el enlace con los Consejos Académicos de Área, así como con las autoridades y las dependencias universitarias;

V. Asistir al Colegio de Directores del Bachillerato y al de Directores de Facultades y Escuelas; y

VI. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria y el Rector.

Capítulo IV.

De las Atribuciones de los Consejeros.

Artículo 7. Los consejeros directivos y los consejeros propietarios representantes del personal académico y los de los alumnos, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Académico del Bachillerato;

II. Formar parte de las comisiones permanentes o especiales, cuando sean designados para ello;

III. Proponer al Consejo la designación de miembros de las comisiones especiales y de los expertos a que se refiere el artículo 18 de este Reglamento; y

IV. Las demás que les confiera la Legislación Universitaria.

Artículo 8. Cuando por excepción, el Director de la Escuela Nacional Preparatoria o el Coordinador del Colegio de Ciencias y Humanidades no pueda asistir a una sesión, designará a un representante, con voz y voto. En este supuesto, el representante deberá cumplir los requisitos académicos establecidos para ser consejero profesor o investigador según el caso y presentar la acreditación por escrito firmada por el titular respectivo.

Artículo 9. Por cada consejero profesor, investigador o alumno propietario, se elegirá un suplente que deberá cumplir los mismos requisitos que el propietario. Los suplentes podrán asistir a las sesiones del pleno y de las comisiones solamente cuando falte el propietario; en el caso de que éste quede impedido en forma permanente para terminar el período, el suplente asumirá la titularidad.

Artículo 10. Los consejeros suplentes sustituirán a los consejeros propietarios en las siguientes circunstancias:

a) Ocasionalmente, en alguna sesión, por causa de fuerza mayor debidamente justificada;

b) Temporalmente, cuando el consejero propietario haya solicitado previamente y obtenido del Consejo la autorización correspondiente, por el tiempo que éste le señale;

c) Definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.

En estos casos, los consejeros suplentes tendrán las mismas prerrogativas que los consejeros propietarios.

Artículo 11. Los Consejeros representantes del personal académico y de los alumnos dejarán de serlo en los siguientes casos:

a) Por dejar de cumplir con los requisitos previstos en el Estatuto General o en el Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos del Bachillerato;

b) Por renuncia expresa al cargo de consejero; y

c) Por haber sido suspendido en forma definitiva, conforme al Artículo 45 del presente reglamento.

Capítulo V.

De la Secretaría del Consejo.

Artículo 12. El Consejo Académico del Bachillerato tendrá un Secretario, que será designado y removido por el Coordinador, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar al desempeño de las funciones sustantivas del Consejo y de sus Comisiones;

II. Asistir con voz a las sesiones del Consejo, tanto del pleno como de sus comisiones, y fungir como su secretario;

III. Coordinar las actividades de apoyo que requiera el Consejo;

IV. Desempeñar las funciones académicas que le encomiende el Coordinador; y

V. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

Capítulo VI.

De las Elecciones e Instalación del Consejo Académico del Bachillerato.

Artículo 13. Los consejeros académicos representantes del personal académico y de los alumnos deberán cumplir los requisitos establecidos por el Estatuto General.

Artículo 14. Las elecciones de representantes del personal académico y de los alumnos ante el Consejo Académico del Bachillerato se realizarán conforme a lo establecido por el Estatuto General y por el Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos del Bachillerato que para el efecto se expida.

Artículo 15. Cada dos años, al renovarse los consejeros representantes de los alumnos y la mitad de los consejeros representantes de los profesores e investigadores, el Coordinador del Consejo Académico convocará al pleno para dar posesión a los nuevos consejeros. Dicha sesión se iniciará con la lista de asistencia y habiendo quórum, el Coordinador declarará instalado el Consejo Académico.

Una vez que hayan tomado posesión de su cargo los nuevos consejeros, se reintegrarán las comisiones a que se refieren los Artículos 16 y 18 del presente Reglamento a propuesta del coordinador. El procedimiento anterior deberá concluirse dentro de las dos siguientes sesiones ordinarias.

Capítulo VII.

Del Funcionamiento del Consejo.

Artículo 16. Conforme a lo dispuesto por el Estatuto General, el Consejo Académico del Bachillerato funcionará en pleno o en comisiones, las cuales podrán ser permanentes o especiales; serán comisiones permanentes las que siguen:

- a) De Planeación y Evaluación;
- b) De Planes y Programas de Estudios;
- c) De Personal Académico; y
- d) De Difusión.

Artículo 17. Para la integración de las comisiones permanentes se procurará que participen en ellas, de manera equilibrada, consejeros directivos, consejeros profesores y consejeros alumnos, tanto de la Escuela Nacional Preparatoria como del Colegio de Ciencias y Humanidades.

Artículo 18. Las Comisiones Especiales serán aquellas que el Consejo Académico del Bachillerato designe para estudiar y dictaminar otros asuntos de su

competencia, y tendrán la duración y las funciones que el pleno determine. Algunas de éstas podrán incluir expertos designados por el propio Consejo quienes tendrán carácter de asesores invitados.

Artículo 19. El Consejo Académico del Bachillerato celebrará sesiones plenarios ordinarias cada dos meses, de conformidad con el calendario escolar vigente, y extraordinarias cuando lo considere necesario el Coordinador o un grupo de consejeros que represente cuando menos una cuarta parte del total de éstos.

Artículo 20. Cuando por lo menos la cuarta parte del total de consejeros considere necesario convocar a una sesión extraordinaria, los interesados presentarán al Coordinador una solicitud por escrito y firmada, en la que indicarán el asunto o asuntos materia de la convocatoria. El Coordinador deberá emitir la convocatoria correspondiente en un plazo máximo de cinco días hábiles. En este caso, la sesión extraordinaria será válida con la asistencia de por lo menos la mitad más uno del total de los miembros del Consejo, incluyendo la sesión en segunda convocatoria.

Artículo 21. El Coordinador del Consejo Académico del Bachillerato convocará al Consejo y hará llegar a los consejeros, en los domicilios que éstos hayan señalado, el orden del día y la documentación correspondiente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para una sesión ordinaria y veinticuatro horas para una extraordinaria.

Artículo 22. Para cada sesión del Consejo Académico del Bachillerato, tanto del pleno como de sus comisiones, el Coordinador podrá convocar en un mismo citatorio por primera y por segunda vez, siempre que medie por lo menos treinta minutos entre la hora fijada para que tenga lugar la primera reunión y la señalada en la segunda convocatoria. El quórum necesario para que el Consejo pueda sesionar en primera convocatoria será de la mitad más uno del total de consejeros, y en la segunda convocatoria, el Consejo sesionará con los consejeros presentes, salvo en los casos en que la Legislación Universitaria establezca un quórum especial.

Artículo 23. El Consejo Académico tomará sus acuerdos válidamente por mayoría simple de votos de los presentes, salvo en los casos en los que la Legislación Universitaria establezca una mayoría diferente.

Artículo 24. El pleno del Consejo Académico del Bachillerato emitirá las bases para el funcionamiento de las comisiones; éstas determinarán sus procedimientos, plazos y métodos de trabajo, relativos a los asuntos que les haya encomendado el pleno.

Artículo 25. En cada sesión ordinaria del pleno del Consejo, las comisiones rendirán un informe sobre los trabajos realizados.

Artículo 26. Las sesiones ordinarias se desahogarán conforme al orden del día señalado en la convocatoria, que incluirá:

- I. Lista de asistencia y, en su caso, declaratoria de quórum;

II. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de acuerdos de la sesión anterior;

III. Asuntos para los que fue convocado el Consejo;

IV. Informe del estado que guarde el trabajo de las comisiones; y

V. Asuntos generales, relacionados con las funciones y atribuciones que tiene el Consejo.

Artículo 27. Las sesiones ordinarias del Consejo Académico del Bachillerato no podrán exceder de tres horas, contadas a partir de su inicio. En caso de que en una sesión no se agoten los asuntos del orden del día, el Coordinador del Consejo Académico del Bachillerato pedirá la aprobación para ampliar este límite o posponer para otra sesión los asuntos pendientes.

Artículo 28. El Consejo Académico del Bachillerato podrá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, constituirse en sesión permanente para concluir alguno o algunos de los asuntos pendientes.

Artículo 29. De todas las sesiones del pleno y de las comisiones del Consejo Académico del Bachillerato se levantarán actas de acuerdos, las cuales serán autorizadas por el Coordinador del Consejo.

Artículo 30. Cuando menos una vez al año, el Consejo Académico del Bachillerato realizará una sesión de evaluación y planeación del Bachillerato, en la que analizará el grado de avance de los Programas y Proyectos Académicos, y en su caso, se reformularán los planes de desarrollo para el mismo.

Artículo 31. Cuando un consejero propietario no pueda asistir a una sesión plenaria del Consejo o de sus comisiones, tendrá la obligación de informarlo previamente por escrito tanto al Coordinador como a su suplente, para que este último asista. En todos los casos, el Consejo determinará si la inasistencia del consejero está o no justificada, para los efectos de lo previsto en el artículo 45 de este Reglamento.

Artículo 32. El pleno del Consejo Académico del Bachillerato determinará quiénes podrán ser invitados a las sesiones.

Artículo 33. Al término del período para el que fueron electos los consejeros salientes, éstos deberán permanecer en el cargo hasta que tomen posesión los consejeros entrantes.

Capítulo VIII.

Del Desarrollo de las Sesiones.

Artículo 34. Las sesiones del Consejo Académico del Bachillerato serán presididas por el Coordinador y, en su ausencia, presidirá el Director de la Escuela Nacional Preparatoria o el Coordinador del Colegio de Ciencias y Humanidades, dependiendo de quien tenga mayor antigüedad académica en la UNAM y que esté presente.

Artículo 35. Las votaciones serán económicas, a menos que el Presidente o dos consejeros propongan que sean nominales o por cédulas o secretas y el Consejo lo apruebe. Sólo tendrán derecho a votar los consejeros presentes en la sesión, sin que puedan computarse los votos de los consejeros ausentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo Académico tendrá voto de calidad.

Artículo 36. La discusión sobre iniciativas, dictámenes o recomendaciones se llevará a cabo primero en lo general y luego en lo particular. Si algún asunto constara de varias proposiciones, se discutirán, separadamente, una después de otra.

Artículo 37. Antes de comenzar la discusión se dará lectura a la lista de consejeros inscritos, quienes harán uso de la palabra según el orden en que se registraron. Después de sus intervenciones el Presidente preguntará al Consejo si el asunto está suficientemente discutido; de ser así, se procederá a la votación.

Si el Consejo considera que el asunto no ha sido suficientemente discutido, se seguirá el procedimiento descrito, tantas veces como sea necesario, hasta llegar a la votación.

Artículo 38. Cada orador hará una intervención que no excederá de cuatro minutos.

Artículo 39. Cuando el asunto sometido a la consideración del Consejo Académico del Bachillerato se refiera a una recomendación de alguna de sus comisiones, los miembros de ésta tendrán derecho preferente para intervenir sin necesidad de inscribirse.

Artículo 40. Los miembros del Consejo Académico del Bachillerato podrán pedir la palabra para rectificar hechos o responder a alusiones personales, aunque no estén inscritos en la lista de oradores. Las interpelaciones sólo podrán concederse si el interpelado las acepta.

Artículo 41. Una vez concedido el uso de la palabra, ningún miembro del Consejo Académico del Bachillerato podrá ser interrumpido a menos que se trate de una moción de orden o de alguna aclaración que se considere pertinente, a juicio del Presidente.

Quedan absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

Artículo 42. Habrá lugar a solicitar al Presidente un llamado al orden, a la Asamblea, cuando:

- a) Se trate de ilustrar la discusión con la lectura de un documento;
- b) Se infrinja cualquier artículo de la Legislación Universitaria, debiendo citarse el artículo o artículos correspondientes;
- c) Se profieran injurias;
- d) El orador se aleje del asunto a discusión;
- e) Se insista en discutir un asunto resuelto en la misma sesión o en sesiones inmediatas anteriores; y
- f) Se pretenda discutir un asunto no relacionado con los temas del orden del día.

Artículo 43. Cada vez que se efectué una votación, el Presidente señalará el sentido de la misma.

Capítulo IX.

De las Responsabilidades de los Consejeros.

Artículo 44. Los miembros del Consejo Académico del Bachillerato sólo serán responsables ante el propio Consejo, en lo que respecta a sus actividades como consejeros, en la forma prevista en este Reglamento.

Artículo 45. Los consejeros representantes del personal académico y de los alumnos podrán ser suspendidos definitivamente como consejeros en los siguientes casos:

- a) Por dejar de asistir, sin causa justificada o sin autorización previa del Consejo, a más de tres sesiones consecutivas o al cincuenta por ciento de las que realicen en un año, el pleno y las comisiones a las que pertenezca;
- b) Por incumplimiento de las tareas encomendadas por el Consejo Académico del Bachillerato; y
- c) Por obstaculizar el desarrollo de las funciones y actividades del Consejo;

Artículo 46. Cuando un consejero incurra en alguno de los supuestos señalados en el artículo anterior, el Coordinador del Consejo pondrá el asunto a consideración del

pleno, para que en su caso, éste integre una Comisión Especial, la cual notificará al afectado, concediéndole un plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación, para que si lo estima conveniente, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. Al recibir la respuesta del consejero o transcurrido el plazo previsto sin haberla recibido, la Comisión Especial examinará el caso y enviará al pleno una propuesta de dictamen, para que éste decida lo procedente.

Los Directores serán responsables en los términos del artículo 92 del Estatuto General y el Director de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades y el Secretario General de la Escuela Nacional Preparatoria respectivamente, serán responsables ante el Coordinador del Colegio de Ciencias y Humanidades y ante el Director de la Escuela Nacional Preparatoria.

Para tomar decisiones en estos casos, se requerirá la aprobación de por lo menos las dos terceras partes del total de miembros del Consejo.

Capítulo X.

De las Reformas al Reglamento.

Artículo 47. Las propuestas de reforma al presente Reglamento podrán presentarse al pleno del Consejo por:

- a) El Coordinador; o
- b) Por lo menos la tercera parte de los consejeros.

En ambos casos, las iniciativas se presentarán por escrito debidamente fundamentadas y serán remitidas a los miembros del Consejo por el Coordinador, antes de su presentación al pleno.

Artículo 48. Para que una iniciativa sea sometida a la consideración del Consejo Universitario, deberá ser aprobada por una mayoría de por lo menos dos terceras partes del total de integrantes del Consejo.

Transitorios.

Artículo Primero. Por esta única vez, la fecha que se tomará en cuenta para el inicio del período en el cargo de consejero, será la de la primera sesión ordinaria del Consejo Académico.

Artículo Segundo. En tanto no se expida el Reglamento para la Elección de los Consejeros Académicos del Bachillerato, se estará a lo dispuesto por el Instructivo para la Elección de los Primeros Representantes del Personal Académico y de los Alumnos

de Facultades, Escuelas y Unidades Académicas ante los Consejos Académicos de Área y el Consejo Académico del Bachillerato.

Artículo Tercero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta UNAM, previa aprobación de la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario.

Aprobado por la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario en sus sesiones del 17, 20 y 24 de enero de 1994. Publicado en Gaceta UNAM el 7 de febrero de 1994.

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS ACADÉMICOS DE ÁREA Y DEL BACHILLERATO REPRESENTANTES DE PROFESORES, INVESTIGADORES Y ALUMNOS

Capítulo I.

Disposiciones Generales:

Artículo 1. Este reglamento establece las bases para la elección directa mediante voto universal, libre y secreto de los consejeros académicos de área y del bachillerato, representantes del personal académico y de los alumnos de Facultades, Escuelas, unidades académicas del Colegio de Ciencias y Humanidades, Institutos y Centros, a la que se refieren los artículos 5, 8 a 13, 23, y 26 a 30 del Título Transitorio del Estatuto General para el Establecimiento y Operación de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato.

Artículo 2. Los consejos técnicos de cada entidad académica emitirán, dentro de los lineamientos contenidos en este Reglamento, las disposiciones adicionales necesarias para el desarrollo de los procesos electorales. En el caso de los Institutos y Centros, esta función podrá ser delegada por los Consejos Técnicos de la Investigación Científica o de Humanidades a los consejos internos correspondientes.

Artículo 3. Intervienen en las elecciones de consejeros:

- a) El Consejo Universitario, a través de la Comisión Especial de Vigilancia de la Elección de Consejeros Universitarios señalada en el Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores y Alumnos, así como de su Secretaría Ejecutiva;
- b) El Secretario General de la UNAM;
- c) El Coordinador del Consejo Académico correspondiente;
- d) El Consejo Técnico correspondiente;
- e) El Director de la entidad académica correspondiente. En el caso del Colegio de Ciencias y Humanidades, el Coordinador;
- f) La Comisión Local de Vigilancia de la Elección;
- g) En su caso, las subcomisiones locales de vigilancia;
- h) Los funcionarios de casilla; y
- i) Los escrutadores.

Artículo 4. En ninguno de los plazos previstos en este Reglamento se considerarán los períodos de vacaciones administrativas de la UNAM. Las elecciones de los representantes de los profesores o de los alumnos no se realizarán en períodos intersemestrales o de exámenes.

Capítulo II.

De la Elección de los Consejeros Académicos.

Artículo 5. Los coordinadores de los Consejos Académicos de Área y el del Consejo Académico del Bachillerato emitirán, previo acuerdo con el Secretario General, un comunicado a los correspondientes directores de las entidades académicas, dentro del período escolar en que vaya a efectuarse la elección, en el que se establecerá el plazo en el que deberá celebrarse ésta.

Artículo 6. El Secretario General convocará a su vez a la Comisión Especial del Consejo Universitario señalada en el artículo 3 de este Reglamento, previamente designada por el propio Consejo en los términos del artículo 25 del Estatuto General. Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral.
- b) Calificar la elección; y
- c) Hacer la declaratoria de las fórmulas ganadoras.

Artículo 7. Las elecciones se llevarán a cabo por áreas. En aquellas entidades académicas que pertenezcan a más de una, se elaborarán convocatorias por área, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de este Reglamento.

En el caso del Consejo Académico del Bachillerato, los representantes de los profesores se elegirán conforme a las áreas que establece el Título Transitorio del Estatuto General para el Establecimiento y Operación de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato. Los representantes de los alumnos serán elegidos por los alumnos inscritos en la Escuela Nacional Preparatoria o en el bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades, según sea el caso.

Artículo 8. El director de la entidad académica respectiva publicará, dentro del período escolar y previa aprobación de su Consejo Técnico, una convocatoria para la elección correspondiente, que deberá contener:

- I. La entidad académica en donde se realizarán las elecciones, el o las áreas que le correspondan, el número de consejeros y período para el cual serán electos;

II. Los requisitos para ser elector y elegible señalados en el Título Transitorio del Estatuto General para el Establecimiento y Operación de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato;

III. Los nombres de los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y de los escrutadores;

IV. Los documentos, procedimientos y requisitos que deberán cubrirse para el registro de las fórmulas de candidatos, así como los horarios y lugares en que éste podrá hacerse ante la Comisión Local de Vigilancia. El período de registro de fórmulas será de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se publique la convocatoria;

V. Los lugares donde se exhibirán el o los padrones de electores, así como el sitio, las fechas y las horas en que se podrá solicitar a la Comisión Local de Vigilancia los ajustes al padrón de electores. El o los padrones de electores deberán publicarse al mismo tiempo que la convocatoria;

VI. La fecha límite para la realización de actos de propaganda electoral, que será de 48 horas antes del día de la elección, sin que esto implique que dicha propaganda deba ser retirada excepto de los sitios en que se instalen las casillas;

VII. La fecha y horario en que se efectuará la elección, misma que deberá fijarse entre el trigésimo y trigésimo quinto día natural posterior a la emisión de la convocatoria.

VIII. El número de electores por casilla, así como el número y la ubicación de éstas;

IX. Los requisitos para votar y los documentos de identificación que serían aceptables;

X. El período para el que serán electos los consejeros; y

XI. Las disposiciones adicionales necesarias para el desarrollo del proceso electoral.

Artículo 9. El Consejo Técnico agrupará por áreas a las carreras y programas de posgrado y al personal académico en aquellas entidades donde corresponda. Esta agrupación se llevará a cabo por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de publicación de la convocatoria.

En el caso del Consejo Académico del Bachillerato, los Consejos Técnicos respectivos agruparán a los profesores de acuerdo con las asignaturas que impartan conforme a las áreas señaladas en el Título Transitorio del Estatuto General para el Establecimiento y Operación de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato.

Los profesores o alumnos que pertenezcan a dos o más áreas tendrán derecho a votar en cada una de ellas, pero únicamente podrán registrarse como integrantes de una sola fórmula.

El personal académico que esté adscrito a dos o más planteles de una Entidad Académica podrá ejercer el derecho de voto en uno sólo, que será el que elija ante la Comisión Local de Vigilancia. La solicitud correspondiente deberá presentarla dentro del plazo establecido para solicitar ajustes al padrón.

Artículo 10. La convocatoria deberá darse a conocer por medio de carteles que se fijarán en lugares visibles del plantel o planteles y publicarse, en su caso, en el órgano local de información.

Para cada grupo de profesores y de alumnos por área, se dispondrán urnas y padrones separados.

Artículo 11. El director de cada entidad académica elaborará los padrones de electores conforme a las reglas siguientes:

I. En el caso de los profesores, se integrarán con aquellos que cumplan el requisito de antigüedad de tres años, señalados en el Título Transitorio del Estatuto General para el Establecimiento y Operación de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato para la elección de consejeros profesores, incluyendo a los profesores jubilados que se encuentren prestando sus servicios docentes en la dependencia mediante contrato, conforme al Estatuto del Personal Académico.

II. En el caso de los investigadores, se integrarán, con los miembros del personal académico que cumplan el requisito de antigüedad de tres años, señalados en el Título Transitorio del Estatuto General para el Establecimiento y Operación de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato para la elección de consejeros investigadores, incluyendo al personal académico jubilado que se encuentre prestando sus servicios en la dependencia mediante contrato, conforme al Estatuto del Personal Académico.

Para los efectos de las fracciones anteriores, la antigüedad se computará hasta el día en que se prevea realizar la elección.

III. En lo referente a los alumnos, se integrarán con aquellos que estén inscritos por lo menos en una asignatura del plan de estudios de la entidad, durante el período electivo en que se realice la elección. En el caso de los alumnos del posgrado, cada Comité Académico resolverá cómo se considerará a los alumnos del programa correspondiente.

Artículo 12. El director de la entidad académica entregará los padrones de electores a la Comisión Local de Vigilancia el día en que se emita la convocatoria. En

cada plantel de los que integren la entidad se fijarán suficientes ejemplares en un lugar visible y de fácil acceso. En el caso de las entidades que tengan varios planteles, sólo será indispensable que en cada uno se publique el padrón correspondiente al mismo.

Artículo 13. El Consejo Técnico designará:

I. Una Comisión Local de Vigilancia de la Elección integrada por tres miembros, la cual se encargará de la realización y vigilancia de las elecciones y del cuidado de las urnas. En las entidades académicas que abarquen diferentes planteles, el Consejo Técnico determinará las formas en que, en su caso, los consejos internos intervendrán en la realización y vigilancia de las elecciones, pudiéndose formar en cada uno de ellos subcomisiones locales para tal efecto.

II. Tres escrutadores para hacer el cómputo total de la votación de cada elección.

III. Tres funcionarios -un presidente y dos vocales- para cada casilla, los cuales serán designados de entre los electores mediante alguna fórmula aleatoria, cuando menos diez días naturales antes del día de la elección. Cada uno de los funcionarios de casilla contará con un suplente. En caso de que los funcionarios de casilla no se presenten el día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia o, en su caso, la Subcomisión local de Vigilancia, nombrará funcionarios sustitutos.

Artículo 14. El Consejo Técnico determinará el número de electores por casilla, así como el número y la ubicación de éstas. Las urnas serán translúcidas y estarán en lugar visible y de fácil acceso, dentro de las instalaciones en las que se desarrollen las actividades de la dependencia.

En cada casilla podrá estar presente, con el carácter de observador, un representante de cada una de las fórmulas registradas, debidamente acreditado ante la Comisión Local de Vigilancia cuando menos cinco días hábiles antes de la jornada electoral. En las mismas condiciones, dichas fórmulas podrán designar un representante que presencie el cómputo total a que se refiere el artículo 25 de este Reglamento.

Artículo 15. Corresponde a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección:

I. Autorizar las correcciones que se soliciten y procedan respecto del padrón de electores;

II. Recibir de los interesados las solicitudes de registro de las fórmulas, junto con los documentos señalados en la convocatoria, verificar con la Secretaría General sobre la elegibilidad de los miembros de éstas, y resolver sobre el otorgamiento del registro de las fórmulas que satisfagan los requisitos previstos en la legislación universitaria;

III. Recibir las inconformidades que se presenten, resolver las que sean de su competencia, y turnar las que correspondan al Consejo Técnico o a la

Comisión Especial del Consejo Universitario, para que resuelvan de acuerdo con sus respectivas atribuciones;

IV. Solicitar por escrito al Consejo Técnico la cancelación de registro de una fórmula, cuando se compruebe que alguno de sus integrantes haya incurrido directamente en alguna de las causas de cancelación previstas en el artículo 18 de este Reglamento;

V. Conocer y, en su caso, resolver en el ámbito de su competencia, las cuestiones no previstas que se susciten durante la jornada electoral;

VI. Supervisar el escrutinio; y

VII. Lo demás que señale este Reglamento y lo que disponga la Legislación Universitaria.

Artículo 16. Los procedimientos y plazos para lo referido del artículo anterior serán los siguientes:

I. Las correcciones al padrón de electores podrán realizarse hasta cinco días hábiles antes de la elección;

II. La solicitud de registro deberá entregarse por escrito a la Comisión Local de Vigilancia, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria;

III. La Comisión Local de Vigilancia resolverá sobre el registro de cada fórmula a más tardar en los cinco días hábiles siguientes al del vencimiento del período para el registro. De negarse éste, se deberá expresar y fundar el motivo por escrito. La fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para hacer aclaraciones. En caso de que la Comisión Local de Vigilancia confirmara la negativa, la fórmula podrá inconformarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20;

IV. En caso de que el Consejo Técnico no haya podido resolver las situaciones mencionadas en la fracción IV, del artículo precedente con anterioridad al día de la elección, o que los actos que se imputen hayan ocurrido en esa fecha, la documentación correspondiente se incorporará al paquete electoral que se turnará a la Comisión Especial del Consejo Universitario.

Artículo 17. Para la procedencia del registro de una fórmula deberán cubrirse los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito el registro de la fórmula respectiva, integrada por un propietario y un suplente, y adjuntar la documentación establecida en la convocatoria. Los candidatos deberán manifestar por escrito su aceptación;

II. Que ambos candidatos cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en el Título Transitorio del Estatuto General para el Establecimiento y

Operación de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato, y los señalados en la convocatoria.

Conjuntamente con la solicitud de registro de una fórmula se señalará el nombre, domicilio y teléfono de la persona o personas que la representará durante el desarrollo del proceso electoral.

Los representantes de una fórmula podrán sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia.

III. Los integrantes de las fórmulas y sus representantes no podrán ser miembros de la Comisión Local de Vigilancia o, en su caso, de alguna Subcomisión Local; tampoco podrán ser funcionarios de casilla ni escrutadores.

Artículo 18. La Comisión Local de Vigilancia podrá solicitar por escrito al Consejo Técnico la cancelación del registro de una fórmula, cuando a su juicio se demuestre que cualquiera de los integrantes de la fórmula haya incurrido en alguna de las siguientes causales:

I. La realización de actos de violencia que causen lesiones o pongan en peligro la integridad física de cualquier miembro de la comunidad o afecten el patrimonio universitario;

II. La realización de actos fraudulentos que alteren el desarrollo del proceso electoral y modifiquen substancialmente el resultado;

III. La violación de cualquiera de las disposiciones que norman el proceso electoral y aquellas que el propio Consejo Técnico hubiere establecido, siempre que ello implique alterar el proceso electoral o el resultado de la elección.

Artículo 19. Los interesados en solicitar la cancelación del registro de una fórmula presentarán una solicitud escrita, debidamente fundamentada y con la documentación y pruebas correspondientes, a la Comisión Local de Vigilancia. Esta tendrá 24 horas para resolver y, si procede, comunicarlo al Consejo Técnico y a la fórmula impugnada.

Si a juicio de la Comisión Local de Vigilancia hubieren suficientes elementos para proceder a la cancelación de una fórmula, turnará de inmediato el expediente al Consejo Técnico. Este sesionará en un plazo no mayor a tres días hábiles después de haber sido notificado, citando al efecto a los implicados para que manifiesten o aprueben lo que a su derecho convenga, debiendo dictarse resolución en la propia sesión.

Si la reunión del Consejo Técnico no pudiera efectuarse antes de las 24 horas previas al inicio de la elección, ésta se llevará a cabo, quedando la solicitud y

resolución definitiva a cargo de la Comisión Especial de Vigilancia del Consejo Universitario señalada, en el artículo 3 de este Reglamento.

Artículo 20. Las fórmulas cuyo registro haya sido negado o cancelado podrán inconformarse ante la Comisión Especial del Consejo Universitario. Si ésta no pudiese resolver con antelación al día de la votación, lo hará al dictaminar y calificar la elección. Si se encuentra procedente la inconformidad, se estará a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 32.

Artículo 21. En caso de que uno de los integrantes de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, o se verifique con posterioridad que no satisface los requisitos para ser consejero, o se vea imposibilitado para participar en la elección, el compañero de fórmula podrá participar en la elección respectiva.

Artículo 22. Las boletas electorales serán diseñadas por el Consejo Técnico y contendrán impresas las fórmulas registradas con los nombres completos y en orden alfabético del primer apellido de cada propietario. Será responsabilidad del presidente del Consejo Técnico la supervisión del proceso de elaboración de las boletas, desde su diseño hasta su entrega.

Artículo 23. El día anterior al de la elección, el director hará entrega a la Comisión Local de Vigilancia de los paquetes electorales respectivos.

La Comisión Local de Vigilancia o, en su caso, la Subcomisión Local de Vigilancia, los pondrá a disposición de los funcionarios de casilla, por lo menos con una hora de anticipación a la establecida para el inicio de la votación.

Cada paquete electoral contendrá:

- I. El padrón de electores correspondiente;
- II. Las boletas electorales, en el número que corresponda, a cada casilla según el padrón respectivo;
- III. La urna correspondiente;
- IV. Los instructivos que, en su caso, elabore el Consejo Técnico;
- V. Los formatos para las actas de instalación, de cierre y de escrutinio parcial de la casilla;
- VI. Los nombres de los observadores representantes de las fórmulas registrados para la casilla; y
- VII. Tinta indeleble y los demás útiles de trabajo que resulten indispensables.

Artículo 24. La jornada electoral se realizará conforme a lo siguiente:

I. Tan pronto el presidente de la casilla, o quien lo sustituya, reciba el paquete electoral, procederá, con los demás funcionarios y, en su caso, con los representantes de las fórmulas designados para estar en calidad de observadores, a la instalación de la casilla. En seguida se elaborará el acta de instalación, en la que se certificará que las urnas se colocaron a la vista de los funcionarios y, en su caso, de los representantes de las fórmulas, quienes verificarán que estaban vacías, y que se contaba con las boletas electorales en número igual al de personas inscritas en el padrón;

II. Después de haber elaborado el acta de instalación, se procederá a recibir la votación;

III. En cada casilla se colocarán cabinas que permitan garantizar que el voto sea secreto. No podrá haber más de un votante, al mismo tiempo, en cada cabina;

IV. Para votar se requerirá presentar credencial de la UNAM u otra identificación idónea establecida en la Convocatoria y encontrarse anotado en el padrón respectivo;

V. Los funcionarios de casilla verificarán que el nombre del votante esté en el padrón y que la identificación corresponda, marcarán el pulgar derecho del elector con tinta indeleble y le entregarán su boleta electoral. Uno de los funcionarios escribirá en el padrón electoral, junto al nombre del votante, la palabra "votó". El elector sufragará en la cabina, depositará la boleta en la urna y se retirará de la casilla;

VI. Los funcionarios de las casillas deberán permanecer en ellas durante todo el tiempo que duren las votaciones. No podrán ausentarse de la casilla más de uno de los funcionarios al mismo tiempo;

VII. La casilla electoral deberá cerrarse en la hora previamente establecida a menos que en esa hora aún hubiese electores presentes para votar. La casilla podrá cerrarse antes de la hora establecida cuando todos los electores del padrón hayan votado;

VIII. Cerrada la casilla, el presidente procederá a abrir la urna a efecto de realizar el cómputo de los votos, Los funcionarios de la casilla elaborarán las actas de cierre y de escrutinio parcial e integrarán el paquete electoral de la casilla que incluirá:

a) Las actas de instalación, cierre y escrutinio parcial de la casilla;

b) Un sobre cerrado y firmado por los funcionarios y, en su caso, por los representantes de fórmula, que contendrá: una copia de las actas señaladas; las boletas electorales usadas; las anuladas; y las boletas sobrantes, canceladas;

c) El padrón de electores utilizado;

IX. Las actas a que se refieren las fracciones anteriores, deberán ser elaboradas y firmadas por los funcionarios y, en su caso, por los representantes de las fórmulas;

X. Los electores que consideren la existencia de violación a lo dispuesto en este Reglamento en lo que se refiere a la jornada electoral, podrán presentar su inconformidad por escrito a la Comisión Local de Vigilancia, según lo dispuesto en los artículos 33 y 36;

XI. Los funcionarios de casilla acompañados, en su caso, de los representantes acreditados de cada fórmula, entregarán el paquete electoral de la casilla y el resto del material electoral a la Comisión Local de Vigilancia o, en su caso, a la Subcomisión Local de Vigilancia, para que se proceda en los términos del artículo siguiente.

Artículo 25. Una vez recibidas las actas con los resultados de cada una de las casillas, los escrutadores, en presencia de la Comisión Local de Vigilancia y, en su caso, de los representantes de las fórmulas acreditados para el escrutinio, harán, con base en ellas, el cómputo total de los votos.

La Comisión Local de Vigilancia elaborará un acta en la que señalará los resultados obtenidos y los incidentes del proceso electoral, entregándola junto con los paquetes electorales de las casillas al Director de la entidad, quien los remitirá con sus observaciones a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario.

Artículo 26. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario entregará la documentación a la Comisión Especial de Vigilancia de la Elección de Consejeros Universitarios para su dictamen y calificación de la elección. La Comisión Especial elaborará un acta en la que señalará los resultados obtenidos y enviará una copia al Secretario General de la Universidad, al Coordinador del Consejo Académico respectivo, al director y, en su caso, a los miembros de la fórmula triunfadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

En el caso del Consejo Académico del Bachillerato las cuatro fórmulas de candidatos alumnos que obtengan el mayor número de votos resultarán electas.

Artículo 27. Cuando por causa de fuerza mayor no pueda celebrarse la elección el día fijado en la convocatoria, el Consejo Técnico señalará una nueva fecha, a la cual se le deberá dar publicidad durante un período previo mínimo de cinco días hábiles al de la nueva fecha de elección en los términos que establece el artículo 7 de este ordenamiento.

Artículo 28. En caso de que la Comisión Especial del Consejo Universitario declare un empate, el Consejo Técnico fijará una nueva fecha para realizar una segunda elección, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I. El director de la entidad académica comunicará la existencia del empate a la comunidad y emitirá una nueva convocatoria, en los mismos términos que se señalan en el artículo 7 de este Reglamento;

II. Únicamente intervendrán las fórmulas que hubieren empatado; y

III. El día de la elección se fijará entre el quinto y décimo día hábil posterior a la publicación de la convocatoria.

La elección se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento en todo aquello que sea compatible con las disposiciones de este artículo.

Artículo 29. El proceso electoral deberá concluirse dentro de los tres meses posteriores a la publicación de la convocatoria original.

Artículo 30. En el caso de la elección de los consejeros investigadores, las funciones asignadas en este Capítulo al Consejo Técnico serán realizadas por el Consejo Interno del respectivo Instituto o Centro.

Capítulo III.

De las Nulidades.

Artículo 31. Un voto será nulo:

I. En el caso de la elección de consejeros académicos de área o de consejeros académicos profesores del bachillerato, cuando el votante hubiere seleccionado más de una fórmula registrada.

II. En el caso de la elección de consejeros académicos alumnos del bachillerato, cuando el alumno hubiere seleccionado más de cuatro fórmulas;

III. Cuando aparezca en la boleta cualquier tipo de texto o anotación distinta a la expresión del voto;

IV. Cuando la boleta sea depositada en blanco;

V. Cuando el voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro se canceló; y

VI. Cuando se violen las disposiciones adicionales para la emisión del voto.

Artículo 32. Son causas de anulación de una casilla y, en su caso, de las elecciones:

- I. La realización de actos de violencia durante la jornada electoral que modifiquen substancialmente el resultado de este proceso;
- II. La comisión de errores graves en el recuento de los votos que afecten substancialmente el resultado del proceso electoral;
- III. La comisión de actos fraudulentos por parte de los electores o de cualquier otra persona que prevé este Reglamento, siempre que con motivo de ella exista una modificación substancial del resultado del proceso electoral, con independencia de la responsabilidad universitaria que en cualquier caso pueda establecerse;
- IV. Cuando aparezca en el recuento un número de votos que supere el cinco por ciento del número de electores empadronados que hayan ejercido el voto y esta circunstancia modifique substancialmente el resultado final de la elección;
- V. Cuando injustificadamente se impida la presencia en las casillas de los representantes de las fórmulas registradas;
- VI. Cuando se cometan violaciones graves a cualquiera de las disposiciones que norman el proceso electoral y que modifiquen substancialmente el resultado final; y
- VII. En caso de que se consideren procedentes por la Comisión Especial las inconformidades por negativa o cancelación de registro de una fórmula.

En el caso de que la anulación de una o varias casillas modifique substancialmente el resultado global, procederá la anulación de la elección.

En todo caso, si en los supuestos a que se refieren las fracciones I a VI participó alguno de los integrantes de las fórmulas registradas, se estará a lo dispuesto en el artículo 18.

Artículo 33. Las inconformidades con el desarrollo de la jornada electoral serán presentadas por escrito a la Comisión Local de Vigilancia, quien dictaminará sobre ellas y las adjuntará con su veredicto al paquete electoral.

Artículo 34. La solicitud de anulación sólo podrá ser presentada por los representantes de las fórmulas contendientes, la Comisión Local de Vigilancia o las autoridades de la entidad académica.

Artículo 35. En caso de anulación, la convocatoria para las nuevas elecciones deberá emitirse entre el quinto y el décimo día hábil posterior a la comunicación que haga el director a su comunidad, en el entendido de que en este proceso serán aplicables las demás disposiciones del presente Reglamento. En este caso, el Consejo Técnico estará facultado para reducir los plazos previstos en este Reglamento con el objeto de no afectar la integración del Consejo Académico del Área correspondiente.

Artículo 36. La Comisión Especial de Vigilancia de la Elección de Consejeros Universitarios, siempre que reciba una impugnación, dará conocimiento de ella a las otras fórmulas contendientes y a las autoridades de la entidad académica, para que expresen lo que a su derecho convenga. Asimismo, podrá allegarse todos los elementos de prueba que estime pertinentes y que no hubieran sido considerados con anterioridad. Los recurrentes podrán ofrecer nuevos medios de prueba sólo cuando sean supervinientes o no hubieran estado a su alcance por causas ajenas a su voluntad.

Capítulo IV.

De las Elecciones Extraordinarias.

Artículo 37. Habrá lugar a elecciones extraordinarias cuando no habiendo suplente, el propietario quede impedido en forma permanente para ejercer el cargo de consejero durante el período para el que fue electo.

Artículo 38. Cuando ocurra la situación mencionada en el artículo anterior, el Coordinador del Consejo Académico del Area correspondiente, previo acuerdo con el Secretario General, lo hará del conocimiento del director para que se proceda a la elección, la que se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 39. Los consejeros electos en elección extraordinaria completarán el período para el que fue electo el consejero que suplen.

Capítulo V.

De la Responsabilidad Universitaria.

Artículo 40. Son causas de responsabilidad, aplicables a todos los miembros de la Universidad:

- I. Negarse a cumplir el cargo de funcionario de casilla, salvo que exista excusa fundada;
- II. Actuar con dolo o mala fe en el ejercicio de una función o tarea electoral;
- III. Inducir o participar en desórdenes durante el proceso electoral;
- IV. Ejercer violencia física o moral sobre los funcionarios electorales, sobre los miembros de las fórmulas registradas o sus representantes, o sobre los electores, en el desarrollo de las votaciones; y
- V. Realizar actos de propaganda electoral el día de la elección o dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a su inicio.

En caso de tipificarse alguna de estas causales, se procederá contra los responsables en los términos del Título Sexto del Estatuto General.

Artículo 41. Las sanciones señaladas en este Reglamento se aplicarán de manera independiente de la responsabilidad universitaria que en cada caso proceda.

Capítulo VI.

De la Interpretación.

Artículo 42. La interpretación de este ordenamiento quedará a cargo del Abogado General de la UNAM.

Transitorios.

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta UNAM, previa aprobación por la Comisión de Legislación del H. Consejo Universitario.

SEGUNDO. Las tareas asignadas a los comités académicos en la fracción III del artículo 11 de este Reglamento, serán cumplidas por el Consejo Técnico correspondiente en tanto el programa de posgrado se adecua al Reglamento General de Estudios de Posgrado aprobado por el Consejo Universitario el 14 de diciembre de 1995.

Aprobado por la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario en su sesión del 18 de marzo de 1996. Publicado en Gaceta UNAM el 25 de marzo de 1996.

**2. POLÍTICAS ACADÉMICAS EMITIDAS POR EL CONSEJO
ACADÉMICO DEL BACHILLERATO**

SOBRE LAS FINALIDADES DEL BACHILLERATO

Presentación

El presente documento tiene como finalidad ofrecer al Consejo Académico del Bachillerato lo que podría constituir un marco general que ubique las finalidades fundamentales de este nivel educativo, tomando como base lo dispuesto por la ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad.

Contiene también las necesidades sociales y los objetivos generales que este nivel educativo debe atender, así como los aprendizajes básicos que un egresado del ciclo debe poseer, tanto para desempeñarse con éxito en el nivel de licenciatura, como para ser un individuo útil a la sociedad.

Las propuestas contenidas en este documento toman en consideración diversos documentos que sobre el particular se han elaborado, como son Las Memorias del Congreso Nacional del Bachillerato, celebrado en Cocoyoc, Morelos en 1982, bajo los auspicios de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior y la Secretaría de Educación Pública, y el documento generado por el grupo técnico de la Comisión Nacional de Educación Media Superior, eventos en los cuales nuestra Universidad ha tenido una participación destacada.

Asimismo, se han incorporado las reflexiones y aportaciones que en lo individual o colectivamente los miembros de la Comisión Permanente de Planes y Programas de Estudios han formulado.

Es de la mayor importancia que se disponga de un marco general como el propuesto, fundamentalmente porque no siempre la comunidad universitaria tiene claridad en el sentido y finalidades de este ciclo, los cuales lo convierten en un nivel educativo importante por sí mismo, con independencia del carácter propedéutico que tiene asignado, en tanto antecedente del nivel de licenciatura.

Adicionalmente, este marco general permitirá al Consejo orientar sus esfuerzos en la determinación de los elementos constitutivos del Perfil del Egresado.

Fundamentación

La ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México señala, en su artículo primero, que nuestra institución tiene por fines: "..impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y

problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura."

Este mismo ordenamiento establece, en su artículo segundo, que: "La Universidad Nacional Autónoma de México tiene el derecho para:

- I. Organizarse como lo estime mejor, dentro de los lineamientos generales señalados por la presente ley.
- II. Impartir sus enseñanzas y desarrollar investigaciones de acuerdo con el principio de libertad de cátedra y de investigación.
- III. Organizar sus bachilleratos con las materias y por el número de años que estime conveniente..."

Por su parte, el Estatuto General de la Universidad señala en su artículo 3, que: "El propósito esencial de la Universidad, será estar íntegramente al servicio del país y de la humanidad, de acuerdo con un sentido ético y de servicio social, superando constantemente cualquier interés individual".

En su artículo 4, establece que: "La educación superior que la Universidad imparta, comprenderá el bachillerato, la enseñanza profesional, los cursos de graduados, los cursos para extranjeros y los cursos y conferencias para la difusión de la cultura superior y la extensión universitaria. Para realizar su función docente y de investigación, la Universidad establecerá las facultades, Escuelas, Institutos y Centros de extensión universitaria que juzgue conveniente, de acuerdo con las necesidades educativas y los recursos de que puede disponer."

Adicionalmente, el Estatuto General en su artículo 5, señala que: "La Universidad otorgará el grado o título correspondiente a las personas que hayan concluido los ciclos de bachillerato, profesional o de graduados..."; y en su artículo 6 establece la facultad para incorporar enseñanzas de bachilleratos o profesionales.

Lo antes expuesto permite comprender la importancia que la Universidad ha concedido al bachillerato, desde el momento mismo de considerarlo como parte de ella, cuando se funda como Universidad Nacional de México, lo cual es reiterado al momento de expedirse su actual Ley Orgánica, tanto como elemento importante en el servicio que debe dar a la sociedad y al país, y fundamentalmente para asegurar su participación académica en la definición de este ciclo educativo.

Por otra parte, el hecho de que la legislación universitaria conceda al bachillerato el rango de grado académico, es muestra evidente de que este ciclo posee un sentido, carácter y finalidades propias, las cuales en ocasiones se desconocen o ignoran incluso por parte de algunos miembros de la propia comunidad.

En función de ello, el Consejo Académico del Bachillerato, considera lo siguiente:

La finalidad esencial del bachillerato es la formación integral del educando, lo que implica que éste adopte de manera consciente un sistema de valores; aplique los métodos propios del que hacer científico; participe activa y críticamente en la cultura de su tiempo; desarrolle el interés por el conocimiento de las ciencias, las humanidades, las artes y la tecnología; adquiera una sólida capacidad para el autoaprendizaje y aprecie su desarrollo físico y su salud; por ser todos ellos elementos fundamentales para su incorporación racional a la vida moderna, como individuo útil a la sociedad.

Objetivos Generales del Bachillerato

El Bachillerato deberá encargarse de que el educando:

- A). Adquiera los conocimientos, los métodos, las técnicas y los lenguajes necesarios para continuar su formación integral, al ampliar su educación en los campos de las ciencias, las humanidades, las artes y la tecnología.
- B). Desarrolle las actitudes, habilidades de pensamiento y destrezas que lo orienten, preparen y estimulen para el autoaprendizaje.
- C). Se capacite para aprender a realizar un trabajo socialmente útil y satisfactorio.

Necesidades Sociales que atiende el Bachillerato:

- A). Promover una cultura científica y tecnológica en el educando, y brindarle una formación social y humanística que despierte su interés por los fenómenos científicos, sociales, económicos, jurídicos y políticos que constituyen la vida moderna; de manera que los comprenda en su contexto histórico-social y valore su trascendencia en dicho contexto.
- B). Formar estudiantes capaces de desempeñarse de manera eficiente en la educación superior y en el autoaprendizaje.
- C). Orientar vocacionalmente a sus estudiantes, con miras a que éstos puedan elegir una carrera profesional o, en su caso, una actividad productiva, con base en el reconocimiento de sus intereses y aptitudes, y atendiendo las necesidades sociales y económicas de nuestro país.
- D). Formar en el estudiante una cultura de reconocimiento y respeto a la dignidad del ser humano, fundada en el conocimiento, comprensión y observación de los derechos humanos y el orden social y jurídico en el que éstos se sustentan.

E). Formar al educando en los valores propios de los universitarios, tales como el respeto, la honestidad, el rigor y la disciplina, entre otros, que le permitan sustentar sus relaciones sociales y con el entorno.

F). Ofrecer al estudiante una educación ambiental que le permita conocer y aplicar algunas medidas para prevenir riesgos en su salud, evitar o disminuir la contaminación ambiental y aprovechar racional y productivamente los recursos naturales.

G). Formar individuos conocedores de las características de su región y nación, con la finalidad de participar activamente en su vida cívica.

Aprendizajes Básicos de los Estudiantes:

A). Expresarse de manera eficaz tanto en forma oral como escrita, así como interpretar y aplicar la información formulada en distintos lenguajes y discursos.

B). Aplicar los conocimientos básicos en la resolución de problemas en su dimensión individual y social, con actitud creativa.

C). Comprender los problemas ecológicos, sociales, económicos y políticos de su comunidad, región o país, y participar activamente en su solución.

D). Aprender por sí mismo, poniendo en práctica métodos y técnicas eficientes para promover su continuo enriquecimiento intelectual.

E). Evaluar y resolver situaciones inherentes a su edad y desarrollo, en lo que se refiere al conocimiento de sí mismo, su autoestima y autocrítica, salud física y formación artística, a efecto de tomar decisiones que lo beneficien en lo individual y en lo social.

F). Desempeñarse de manera independiente, en su vida escolar y cotidiana, tanto en el trabajo grupal como en el individual.

G). Integrar los conocimientos de los diferentes campos, para obtener una visión global del medio natural y social.

Aprobado por el Consejo Académico del Bachillerato en su sesión celebrada el día 27 de abril de 1994.

MEDIDAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA EN EL BACHILLERATO DE LA UNAM

I. Con el propósito de contar con mayor información respecto de los alumnos de primer ingreso al bachillerato, se recomienda realizar un estudio sobre el desempeño en el bachillerato, a partir del plantel de secundaria de procedencia, y que se comparen los resultados con los que obtienen los egresados de Iniciación Universitaria, que se imparte en el plantel No. 2 de la ENP, en virtud de que estos alumnos son atendidos por la propia Universidad y son rigurosamente seleccionados en función del promedio obtenido en primaria, que debe ser de 10.

II. Con el propósito de disponer de información sobre los alumnos de primer ingreso al bachillerato, se recomienda que se elabore y aplique a todos los alumnos de primer ingreso, de ambos subsistemas, un examen de diagnóstico.

Para la elaboración del examen de diagnóstico se recomienda que participe la Comisión Permanente de Planes y Programas de Estudios del Consejo Académico del Bachillerato, con el apoyo de expertos de ambos subsistemas, a fin de aprovechar las experiencias que al respecto existan en la Escuela Nacional Preparatoria y en la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades.

Se recomienda asimismo, que los reactivos del examen se refieran preferentemente a procesos de razonamiento y de uso de criterios, y no solamente a la simple memorización de información.

Se recomienda que los resultados obtenidos en los exámenes de diagnóstico sean considerados para el diseño e instrumentación de las acciones de apoyo académico para los alumnos, que se implanten en ambos subsistemas.

III. Con el propósito de disponer de mejor información respecto de la calidad académica de los egresados del bachillerato de la UNAM, se recomienda que se apliquen exámenes de diagnóstico a todos los alumnos de primer ingreso, de todas las carreras de licenciatura de la UNAM, los cuales deberán considerar el plantel y turno origen del bachillerato, de acuerdo con los siguientes criterios :

a. Los reactivos de estos exámenes se deberán referir preferentemente a procesos de razonamiento y de uso de criterio, y no solamente a la simple memorización de la información.

b. Se recomienda que en los exámenes de diagnóstico se exploren tanto los aspectos de cultura universal que deben adquirir los alumnos de nuestros bachilleratos, como los correspondientes a las disciplinas o campos del conocimiento que en mayor medida requieran los alumnos para ingresar a una determinada licenciatura.

Se recomienda que la Comisión Permanente de Planes y Programas de Estudios del Consejo Académico del Bachillerato considere los resultados obtenidos en los exámenes de diagnóstico, en los estudios que realice respecto de los contenidos y el nivel de éstos, en los programas de estudio del ciclo de bachillerato de ambos subsistemas.

c. Se considera pertinente que en la elaboración de los exámenes de diagnóstico participen tanto Consejeros Académicos del Bachillerato como de los otros Consejos Académicos de Área; y que se solicite apoyo a la Secretaría de Servicios Académicos de la UNAM, en razón a que esta Secretaría es la responsable de la elaboración de los exámenes de selección, por lo que cuenta con experiencias muy valiosas.

d. Para el propósito anterior, se recomienda presentar la iniciativa a todos los Consejos Académicos por Área, para solicitar su apoyo, tanto en lo que se refiere a su aplicación como en lo relativo a la elaboración de los exámenes de diagnóstico.

IV. Con el propósito de que los alumnos de primer ingreso al Bachillerato de la UNAM incrementen sus posibilidades de éxito académico y, en consecuencia, se incremente la calidad de su desempeño, se recomienda que en ambos subsistemas se instrumenten diversas acciones de apoyo académico, tales como: cursos, asesorías, materiales didácticos, etcétera, orientados a mejorar su capacidad de comprensión de lectura y redacción; sus habilidades y estrategias de estudio; sus conocimientos básicos de matemáticas y su conocimiento y capacidad para emplear técnicas básicas de investigación documental.

Para determinar con mayor precisión los contenidos académicos de las acciones de apoyo académico, así como estudiar las posibilidades reales de instrumentación de las acciones, se integrará un grupo de trabajo con los profesores: Jaime Licea Durán, Silvia Figueroa Campos, Rebeca Sofía Mortera Rodríguez y Andrés Hernández López.

V. El Consejo Académico del Bachillerato recomienda que la Comisión Permanente de Planes y Programas de Estudios del mismo, se encargue de la supervisión académica de los contenidos de las acciones de apoyo, y que esta misma Comisión formule recomendaciones acerca de los contenidos y habilidades que deben ser atendidos por las asignaturas que se imparten en el primer año de bachillerato.

VI. Recomendar a las instancias correspondientes que se incremente el número actual de plazas de profesor de carrera, y que el incremento permita equilibrar los recursos en las diversas disciplinas del conocimiento y en los distintos planteles, de conformidad con los planes de desarrollo institucional que haya emitido el Colegio de Ciencias y Humanidades y la Escuela Nacional Preparatoria.

VII. Recomendar a los Consejos Técnicos de ambos subsistemas que en los planteles del bachillerato se dispongan de espacios destinados al trabajo del profesorado

de carrera y que, en la medida de lo posible, se proporcionen los apoyos materiales que sus proyectos requieran.

VIII. Sin menoscabo de que se realicen estudios más acuciosos para determinar el límite ideal del número de alumnos que debe haber en cada grupo, se recomienda que para los próximos ciclos lectivos, se limite por el momento a **48** el número máximo de alumnos que se adscriba a cada grupo; y que este número se revise periódicamente, a fin de tomar las medidas necesarias para reducirlo, con el propósito de mejorar el nivel de la enseñanza.

Por otro lado, se recomienda que se revisen los casos de aquellos grupos en que el número de alumnos sea tan bajo, que no justifique académicamente su existencia, con el propósito de hacer más eficiente el uso de los recursos materiales y humanos, especialmente para satisfacer las necesidades derivadas de los programas institucionales de apoyo académico a los alumnos.

Aprobadas por el Consejo Académico del Bachillerato en su sesión celebrada el día 15 de abril de 1994.
Publicado en Gaceta UNAM del 25 de abril de 1994.



POLÍTICAS ACADÉMICAS GENERALES PARA EL BACHILLERATO

Exposición de Motivos

El bachillerato universitario es parte integrante de la Universidad por su historia, por su marco jurídico y por su doble finalidad: La formación integral del estudiante y su preparación para continuar estudios superiores; aspectos que se sustentan en el artículo 2º, fracción III, de la Ley Orgánica y en el artículo 4º del Estatuto general de la UNAM, y que se explicitan de manera puntual tanto en el artículo 2º del Reglamento de la Escuela Nacional Preparatoria como en el artículo 1º del Reglamento de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades.

Su doble finalidad lo caracteriza como antecedente de la enseñanza superior y orienta la formación del bachiller hacia la obtención de conocimientos, habilidades, actitudes, valores y herramientas intelectuales y metodológicas que den base a su futura formación profesional, que además le permitan incorporarse a la sociedad como persona útil y con una clara conciencia de su responsabilidad social.

El que nuestro bachillerato forme parte de la Institución educativa más importante y completa del país le da un carácter especial, así como finalidades y responsabilidades singulares y, al mismo tiempo, le brinda posibilidades extraordinarias de desarrollo que deben ser cabalmente aprovechadas. Este hecho es justamente el que puede permitirle a nuestro bachillerato ser el mejor de México, y uno de los mejores del mundo, en virtud de contar en su propia planta académica con profesores de alta calidad y experiencia y disponer de instalaciones, bibliotecas y equipamiento que pocas Instituciones de este nivel poseen, además de tener la posibilidad de ser apoyado por los mejores profesores e investigadores del resto de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros de la UNAM.

Para alcanzar y mantener un nivel de excelencia en la calidad de la enseñanza, los planes de desarrollo académico que se formulen deberán considerar los principales factores que inciden de manera directa en el proceso educativo, como son: planes y programas de estudios, personal académico y apoyos y servicios a estudiantes.

Por ello, con base en la fracción I del artículo 22 del Título Transitorio para el Establecimiento y Operación de los Consejos Académicos de Área del Consejo Académico del Bachillerato, se proponen las siguientes:

Políticas Académicas Generales para el Bachillerato

Planes y Programas de Estudios

Los planes y programas de estudios son el marco de referencia institucional para determinar las acciones que los profesores, los alumnos y la Institución en su conjunto deben llevar a cabo para alcanzar los propósitos educativos del bachillerato. Por tanto, su revisión y actualización periódicas se imponen como condición indispensable para otorgar validez y vigencia a los contenidos de enseñanza-aprendizaje que se imparten. Por ello:

1. Es necesario contar con un marco institucional que oriente y regule las acciones de revisión, implantación, desarrollo y evaluación de los currícula formales bajo las siguientes premisas:

- * Revisión permanente y colegiada de los planes y programas de estudios.
- * Evaluación permanente y colegiada de los programas de estudios.
- * Seguimiento y control sistemático de la implantación y desarrollo de los currícula formales.
- * Evaluación periódica de los planes de estudios, tomando en cuenta la opinión de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros, dado el carácter propedéutico que tiene el bachillerato.

2. En atención a las finalidades de formación integral del bachiller y preparación suficiente para proseguir estudios superiores, los currícula formales deben considerar los siguientes criterios:

- * Incluir contenidos básicos del universo cultural, que provean los conocimientos necesarios y suficientes para que el bachiller continúe con éxito estudios superiores, al tiempo que le permitan la comprensión de la realidad. Tales contenidos deberán incluir las áreas científicas, humanísticas, tecnológica, artística y de educación física.
- * Incluir conocimientos y actividades de aprendizaje que promuevan el manejo adecuado de los lenguajes básicos: lengua nacional y matemáticas, la comprensión de textos en una lengua extranjera y conocimientos básicos de informática y computación.

* Considerar métodos de enseñanza-aprendizaje orientados a desarrollar habilidades cognitivas, apropiadas para el acercamiento a la investigación científica, humanística y en ciencias sociales.

* Establecer actividades de aprendizaje y orientaciones metodológicas que fomenten en los alumnos el desarrollo de la creatividad, la indagación, la investigación, la responsabilidad y el autoaprendizaje.

* Incorporar conocimientos y actividades de aprendizaje que contribuyan a la definición del interés vocacional del bachiller.

3. El diseño y selección de actividades de aprendizaje tendrán como criterio fundamental la expresión de los saberes intelectuales, en términos de saberes activos (habilidades, hábitos, destrezas, ...).

Personal Académico

La calidad de la enseñanza guarda una estrecha relación con la preparación y experiencia docente de sus profesores, sobre todo si se considera que la renovación de planes y programas de estudios plantea intrínsecamente un proceso permanente de formación y actualización.

Por otro lado, la calidad de la enseñanza también se fortalece a través de procesos adecuados de evaluación y de mecanismos que favorezcan la vida colegiada y el intercambio de experiencias.

Por ello:

1. Para atender a las necesidades de fortalecimiento de la carrera académica de la planta docente, tanto en la Escuela Nacional Preparatoria como en la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades se establecerá un Sistema de Desarrollo de Personal Académico.

Este Sistema buscará mantener actualizada a la planta docente a través de programas permanentes en materia pedagógica y disciplinaria, bajo los criterios de continuidad y seriación de las acciones de formación, particularmente mediante diplomados, especializaciones y posgrados, orientados al fortalecimiento de la práctica docente, organizados de manera coordinada con las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros de la UNAM.

Se fomentará que el personal académico del bachillerato que cuente con los conocimientos y experiencia necesarios, tenga la posibilidad de participar en la impartición de las acciones de formación a que se refiere el párrafo anterior.

El Sistema de Desarrollo del Personal Académico deberá contar con mecanismos adecuados para llevar a cabo la selección, contratación y preparación de

personal académico de nuevo ingreso al bachillerato, y mecanismos que le permitan anticipar y satisfacer las necesidades de nuevo personal académico.

2. El personal académico del bachillerato tendrá la obligación de cumplir con la disposición del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, en el sentido de actualizar sus conocimientos, participando anualmente en por lo menos una acción de formación.

3. El personal académico de nuevo ingreso tendrá la obligación de adquirir la formación básica para la docencia que establezca el Consejo Técnico correspondiente.

4. Para orientar los proyectos de actividades docentes y de investigación de los profesores, los Consejos Técnicos de cada subsistema del bachillerato determinarán las líneas de trabajo prioritarias para su dependencia, las cuales deberán ser dadas a conocer oportunamente a la comunidad.

5. Para elevar la calidad de la enseñanza, se promoverán acciones que favorezcan el intercambio de experiencias académicas de la planta docente, tanto disciplinarias como multidisciplinarias.

6. La Institución buscará que el profesor cuente con la infraestructura física, los recursos didácticos y equipos de laboratorio e informática adecuados.

7. El Consejo Técnico de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades y el de la Escuela Nacional Preparatoria considerarán los criterios académicos definidos por el Consejo Académico del Bachillerato, para la evaluación del desempeño del personal académico.

Apoyos y Servicios a Estudiantes

Entre las acciones que la Institución debe emprender como parte de la atención de las necesidades educativas, están la de crear y consolidar programas de apoyo destinados específicamente a los alumnos, que contribuyan a subsanar las deficiencias que muestran los alumnos que ingresan al bachillerato: problemas para redactar, dificultades para comprender un texto, insuficiencias en el pensamiento formal, y falta de hábitos de estudio, entre otras, constituyen algunas cuestiones que deben ser atendidas para lograr la formación del estudiante en el auto aprendizaje.

Por otra parte, la sensible disminución en la demanda de carreras de índole científica y humanística, indispensables para el desarrollo del país, requiere de la pronta organización de programas que muestren y motiven al estudiante hacia esos campos de estudio.

Por lo anterior, se considera necesario establecer las siguientes políticas académicas generales en este apartado:

1. Para conocer el estado de desarrollo cognoscitivo así como el nivel de conocimientos y habilidades de los alumnos de nuevo ingreso, se aplicarán en ambos subsistemas exámenes de diagnóstico.

2. De acuerdo al nivel de conocimientos y desarrollo detectados por los exámenes de diagnóstico, los Colegios y academias de profesores establecerán las estrategias generales y específicas para el aprendizaje de sus asignaturas.

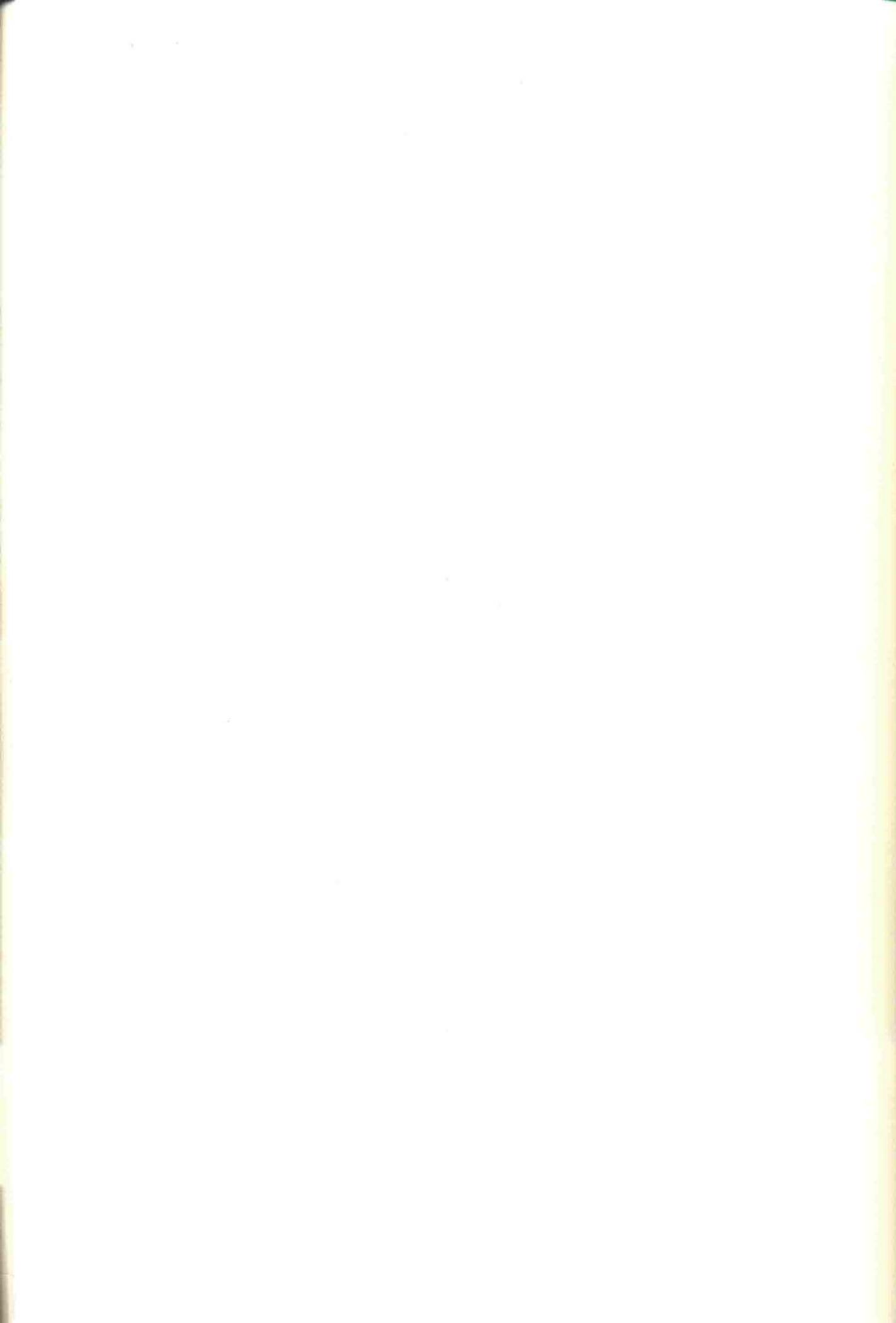
3. Se intensificarán y evaluarán las acciones de orientación vocacional a través de programas conjuntos con la Dirección General de Orientación Vocacional, con las Coordinaciones de los Programas Jóvenes hacia la Investigación y con las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros de la UNAM.

Asimismo, se reforzarán las acciones de orientación vocacional, enfocándolas hacia los propios profesores, en tanto que son portadores privilegiados de una imagen profesional ante los estudiantes.

4. Para elevar el nivel académico de los alumnos y contribuir a disminuir los índices de reprobación, se consolidarán programas como el Programa de Materias de Alto Índice de Reprobación, el Programa de Apoyo a Materias Difíciles, el Programa de Excelencia, los programas de Jóvenes hacia la Investigación, y los Programas de Tutorías y Asesorías, y se aplicarán estrictamente las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Exámenes de la UNAM.

5. Para contribuir a la formación integral de los alumnos, se impulsarán las actividades de educación estética y artística, educación física y deportiva, así como las de extensión cultural.

Aprobado por el Consejo Académico del Bachillerato, en su sesión del 28 de febrero de 1995. Publicado en la Gaceta UNAM el 9 de marzo de 1995.



CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL EN EL BACHILLERATO DE LA UNAM

Introducción

A las actividades de difusión y extensión cultural les corresponde desempeñar un importante papel en la formación integral de los alumnos del bachillerato, particularmente porque constituyen un valioso complemento de las actividades de aprendizaje en los planes y programas de estudios, enriqueciendo con ello la formación que la Universidad debe ofrecer a sus estudiantes. Además, contribuyen a extender y divulgar algunos de los beneficios de la cultura hacia otras comunidades, mediante la participación de los profesores y alumnos en actividades de diverso tipo, entre los que se encuentran las presentaciones de los grupos y talleres de actividades artísticas, humanísticas y científicas.

Sin embargo, la diversidad de entidades y personas que intervienen en la realización de estas actividades en ambos Subsistemas del bachillerato, hace necesario vigilar que el desarrollo de esa función sea del todo eficiente, por lo que se requiere del establecimiento de un diagnóstico que permita precisar las características y condiciones actuales prevalcientes y, con base en ellas, emitir recomendaciones pertinentes.

En esa perspectiva, y

Considerando:

1. Que la disponibilidad de los recursos para la realización de las actividades de difusión y extensión cultural no es suficiente para lograr la cobertura de la comunidad a la que se pretende hacer llegar los beneficios de las mismas;
2. Que se requiere fortalecer en ambos Subsistemas la disponibilidad de espacios físicos y las oportunidades para la realización de las actividades de difusión y extensión cultural;
3. Que el proceso actual de planeación, organización y evaluación de las actividades de difusión y extensión cultural, requiere de una programación que considere un seguimiento sistemático y constante de las mismas;
4. Que es necesaria la implantación de criterios en las actividades culturales que permitan establecer indicadores homogéneos de evaluación en materia de planeación, programación, realización, difusión, trascendencia e impacto de las mismas;

5. Que es necesaria la optimización del vínculo existente entre las Coordinaciones de Difusión Cultural con sus respectivos Subsistemas, ya que, frecuentemente la comunidad del bachillerato desconoce los procedimientos adecuados para la promoción y difusión oportuna y eficiente de las actividades.

6. Que conviene optimizar la relación y comunicación entre las instancias locales de carácter ejecutivo sobre la planeación de las actividades de difusión y extensión cultural y sus propias comunidades del bachillerato, de tal manera que les permita conocer con anticipación, la programación, organización y realización de las actividades a efectuarse.

7. Que es conveniente fortalecer la colaboración de los dos Subsistemas del bachillerato.

El Consejo Académico del Bachillerato, con fundamento en lo dispuesto por la Fracción I del Artículo 22 del Título transitorio del Estatuto General de la UNAM, para el establecimiento y Operación de los Consejos Académicos de Área y el Consejo Académico del Bachillerato, emite las siguientes:

**Recomendaciones Generales para la Planeación, Organización y Evaluación de las
Actividades de Difusión y Extensión Cultural para el Bachillerato de la
Universidad Nacional Autónoma de México**

1. Elaborar un diagnóstico por Subsistema, en el cual se indiquen las necesidades y requerimientos actuales de cada plantel, y lo canalicen a las autoridades correspondientes.

2. Establecer criterios e indicadores generales de calidad, que permitan evaluar el logro de objetivos y metas propuestas; y criterios e indicadores específicos que permitan evaluar adecuadamente los programas y actividades de difusión y extensión, aprovechando la experiencia que para tal efecto exista en cada Subsistema del bachillerato.

3. Elaborar anualmente el plan, los programas y el presupuesto de difusión y extensión cultural con el propósito de cubrir la mayor cantidad de alumnos y extender sus beneficios a la comunidad en general.

El presupuesto deberá incluir los recursos materiales y humanos requeridos para la realización de las actividades, y en su caso, hacer los ajustes pertinentes y tomar las previsiones necesarias para lograr su uso más eficiente.

4. Incrementar la colaboración y coordinación de los responsables del área de Difusión y Extensión Cultural de cada uno de los Subsistemas del bachillerato con otras entidades como la Coordinación de Difusión Cultural de la UNAM, la Dirección General de Apoyos y Servicios a la Comunidad, el Centro de Comunicación de la Ciencia, etc.

5. Promover y difundir oportunamente la programación y la realización de las actividades de difusión y extensión, tanto en los medios locales de cada plantel, como en los de cada Subsistema. También será importante obtener el apoyo de otros medios, como Gaceta UNAM, Radio y TV UNAM, el periódico HUMANIDADES, etc.

6. Fortalecer la comunicación y la colaboración de la Secretaría de Difusión Cultural de la Escuela Nacional Preparatoria y la Jefatura del Departamento de Difusión del Colegio de Ciencias y Humanidades.

7. Considerar las actividades de difusión organizadas por los profesores en particular, buscando que sean compatibles con el resto de las actividades académicas del plantel. Para tal efecto, el responsable del área de Difusión y Extensión procurará proporcionar al profesorado, previo al inicio de cada ciclo escolar, el proyecto del programa anual.

8. Propiciar la participación de los profesores como promotores de las actividades de difusión y extensión cultural, para incentivar la asistencia de alumnos.

9. Ofrecer mayores oportunidades a los talleres y grupos artísticos de los planteles para que muestren los resultados de su trabajo, tanto en recintos del bachillerato y del resto de la Universidad, como del exterior, lo cual redundará en una mejor imagen de la Institución.

10. Establecer comunicación y colaboración con otras Instituciones educativas, y en su caso, con las instancias correspondientes de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal y de los Municipios de otras Entidades Federativas que permitan incrementar la riqueza de las expresiones y el número de espacios disponibles para llevar a cabo los actos.

Aprobado por el Consejo Académico del Bachillerato, en su sesión celebrada el 28 de febrero de 1995. Publicado en la Gaceta UNAM el 9 de marzo de 1995.

**3. NORMAS PARA LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE
EN EL BACHILLERATO DE LA UNAM**

CRITERIOS Y DISPOSICIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS DEL BACHILLERATO

Considerando:

1. Que siendo las Comisiones Dictaminadoras los órganos encargados de calificar los procesos de ingreso y promoción del personal académico, resulta de suma importancia para la institución que sus integrantes sean los académicos más destacados y comprometidos con la trascendencia de sus funciones,

2. Que la calidad del personal académico redunda directamente en la calidad de la enseñanza que se imparta en la institución,

3. Que por la trascendencia de sus responsabilidades, las Comisiones Dictaminadoras deben estar integradas por académicos de reconocida probidad e imparcialidad, fundada en su propio desempeño académico y en la experiencia y prestigio que posean, a fin de que procesos de evaluación sean permanentemente objetivos, justos y equitativos, en beneficio de los propios académicos y de la Universidad,

4. Que la experiencia de la propia Universidad ha demostrado que se logra mayor objetividad e imparcialidad en los procesos de evaluación, cuando en los órganos responsables de los mismos participan académicos externos a la entidad académica, o a la propia UNAM.

El Consejo Académico del Bachillerato, con fundamento en las atribuciones que le otorga lo dispuesto por las fracciones IV, V y XII del artículo 22 del Título Transitorio del Estatuto General de la UNAM, para el Establecimiento de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato, y con base en lo dispuesto por el Título Sexto del Estatuto del Personal Académico y en particular en los artículos 83, 84 y 85, del mismo Estatuto, emite los siguientes:

Criterios y Disposiciones para la Integración y Designación de los Miembros de las Comisiones Dictaminadoras del Bachillerato.

I. De las Características de los Integrantes:

A.1 Los que sean designados por el Consejo Académico del Bachillerato y los que sean designados por los Consejos Técnicos, deberán ser profesores o investigadores de carrera, con categoría titular, definitivo.

A.2 Los que sean designados por los colegios o claustros de profesores, deberán ser profesores o investigadores de carrera, definitivo, con categoría de Asociado C o Titular, o Profesor de asignatura, Categoría B, definitivo.

Para ambos casos, el personal académico externo a la UNAM, deberá tener un nivel equivalente.

B. Poseer grado de licenciatura, y preferentemente contar con estudios de posgrado.

C. Poseer por lo menos seis años de desempeño académico satisfactorio.

D. Estar realizando actividades académicas en el área correspondiente, y contar con reconocido prestigio académico en su especialidad.

E. Tener reconocido prestigio por su probidad e imparcialidad y no haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

F. Manifestar por escrito su aceptación para desempeñar el cargo y su compromiso para dedicar el tiempo necesario al mismo.

G. No ser integrante del Consejo Técnico o Interno ni funcionario de la entidad académica a la que corresponda la Comisión Dictaminadora, ni del Consejo Académico del Bachillerato.

II. De la Integración de las Comisiones:

A. Los dos miembros que le corresponda designar al Consejo Académico del Bachillerato y al menos uno de los dos miembros que les corresponda designar a los Consejos Técnicos, no deberán formar parte del personal académico de la entidad académica a la que corresponda la Comisión Dictaminadora.

Por entidad académica se entenderá Escuela Nacional Preparatoria o Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades.

B. Cuando una Comisión Dictaminadora deba atender a varias disciplinas académicas, deberá buscarse que se integre, de manera equilibrada, con personal académico proveniente de las distintas disciplinas.

C. Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras durarán en su encargo dos años, contados a partir de la fecha en que sea ratificado su nombramiento por el Consejo Académico del Bachillerato. Por lo menos tres meses antes del término del mismo, el Consejo Técnico respectivo revisará en lo particular, si es el caso de ratificar a uno o más de los integrantes para un nuevo periodo. El mismo Consejo Técnico limitará, si es el caso, el número de ocasiones en que pueda ratificarse una designación.

Salvo por causas de fuerza mayor, el Consejo Técnico deberá cuidar que no se presente en ningún momento la renovación total de la Comisión Dictaminadora.

D. Las designaciones que corresponda realizar a los colegios o claustros de profesores serán organizadas y supervisadas por el respectivo Consejo Técnico, mediante convocatoria pública.

Dicha convocatoria deberá señalar el plazo que tendrán los académicos para proponer a los candidatos que vayan a conformar la lista de elegibles. El propio Consejo Técnico verificará previamente a la fecha fijada para que se lleve a cabo la designación, que los candidatos reúnen las características y requisitos para ser integrante de Comisión Dictaminadora.

Transitorios

1. Los presentes criterios entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Académico del Bachillerato, debiendo ser comunicados inmediatamente a los presidentes de los Consejos Técnicos, para ser aplicados en lo sucesivo.

2. En tanto no existan en una determinada área o colegio de profesores suficientes profesores de carrera, titulares, los Consejos Técnicos podrán designar como integrantes de la Comisión Dictaminadora a profesores de carrera, con categoría de asociado C, definitivos.

Recomendaciones para la Operación de las Comisiones Dictaminadoras

El Consejo Académico del Bachillerato, consciente de la importancia y trascendencia del trabajo de las Comisiones Dictaminadoras, ha estimado pertinente que, adicionalmente a los Criterios para la Integración y Designación de los Miembros de las Comisiones Dictaminadoras, aprobar el siguiente conjunto de medidas tendientes a favorecer y facilitar el trabajo de estos órganos colegiados.

1. Que los cuerpos directivos proporcionen a las Comisiones Dictaminadoras todo el apoyo requerido para su funcionamiento, que incluya los procesos administrativos y los de organización de expedientes, observando los plazos que establezca la legislación universitaria, así como las facilidades necesarias a los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras para llevar a cabo sus funciones.

2. Dada la alta responsabilidad que involucran los procesos de evaluación, y la demanda de tiempo que estos implican para los evaluadores, que los Consejos Técnicos y, en su caso, los Consejos Académicos de Área, consideren como una actividad destacada de los académicos, su desempeño como integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, a fin de que éste sea debidamente reconocido para efectos de estímulos o promociones.

3. Que se estudie la posibilidad de implantar estatutariamente la existencia de órganos auxiliares para las Comisiones Dictaminadoras, tales como comisiones de pares, jurados auxiliares, grupos de expertos, etc., que se encarguen de formular evaluaciones preliminares, especialmente cuando el número de académicos a evaluar sea importante.

Aprobados en la sesión del Consejo Académico del Bachillerato celebrada el día 15 de Abril de 1994.
Publicado en Gaceta UNAM del 25 de abril de 1994.

**ACUERDO COMPLEMENTARIO A LOS CRITERIOS Y
DISPOSICIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE
LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS DEL
BACHILLERATO**

Cuando en una área o disciplina no existan profesores o investigadores con nombramiento de carrera, se podrán designar como integrantes de la Comisión Dictaminadora a Profesores de Asignatura Definitivos preferentemente con Categoría B.

Aprobado en la Sesión del Consejo Académico del Bachillerato, celebrada el día 18 de Agosto de 1994.

BASES GENERALES PARA EVALUAR LA LABOR ACADÉMICA DEL PERSONAL DOCENTE EN EL BACHILLERATO DE LA UNAM, CON RELACIÓN AL PROGRAMA DE PRIMAS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO (PRIDE)

1. Introducción

De las tareas sustantivas de la UNAM, la docencia merece especial reconocimiento por su relevancia para la formación de los profesionistas que la sociedad demanda. Tanto en su ejercicio como para su evaluación, la docencia en el bachillerato universitario se concibe en sus fundamentos y principios generales tal y como la define el Marco Institucional de Docencia aprobado por el Consejo Universitario el 22 de Febrero de 1988²; la cual trasciende al aula y se extiende a todas sus actividades complementarias.

Por ser la docencia la principal función por medio de la cual la Escuela Nacional Preparatoria (ENP) y la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades (UACB-CCH) ejercen su misión educativa, es indispensable que ambas entidades académicas cuenten con las bases generales de evaluación destinadas a reconocer y estimular el desempeño del personal docente relacionado con las necesidades prioritarias para el desarrollo académico de la entidad académica, en especial las tareas vinculadas al proceso enseñanza aprendizaje.

En el caso de la evaluación del desempeño del personal académico de tiempo completo, fundamento de los Programas de Estímulos, se considera que dicha evaluación pretende atender, entre otros, a los siguientes propósitos:

- Reconocer la labor de aquellos académicos de tiempo completo que hayan realizado sus actividades de manera sobresaliente en la formación de recursos humanos, la investigación y la difusión de la cultura.
- Propiciar la superación del personal académico y elevar el nivel de productividad y calidad en su desempeño.
- Promover que las actividades académicas de los profesores estén acordes con el plan de desarrollo de la entidad académica correspondiente, fortaleciendo el proyecto educativo de la misma.
- Mejorar la planeación, desarrollo y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje, eje de la docencia en el bachillerato, y fomentar la consistencia de la labor académica en torno a actividades que beneficien el aprendizaje de los alumnos de la entidad académica.

²Legislación Universitaria. UNAM 1era. reimpresión. UNAM. México, D. F. 1990.

En función de estos propósitos, se presentan las Bases Generales que orientarán la evaluación tanto de ingreso como de renovación para el PRIDE. La principal finalidad es reorientar las formas de evaluación vigentes hacia una valoración cualitativa de la docencia en sí, centrada en la calidad y la atención a las características del trabajo académico propias del bachillerato.

Este énfasis en la evaluación cualitativa de la docencia como lo sustantivo, considera ampliamente el trabajo académico que en general realizan los profesores, por lo que la propuesta considera:

- a) El cumplimiento de las obligaciones estatutarias y las que los órganos colegiados de la entidad académica emitan.
- b) Las actividades y aportaciones a evaluar, por rubro, conforme al PRIDE.
- c) Los criterios para valorar la labor académica del personal docente.
- d) La figura académica.
- e) La trayectoria académica del profesor.
- f) Los perfiles de la labor académica del personal docente.

Con el propósito de no aplicar retroactivamente nuevas normas y disposiciones, el Consejo Técnico respectivo buscará paulatinamente los ajustes pertinentes para que estas Bases Generales entren plenamente en vigor en 1998, en sustitución de los Criterios Generales de Evaluación, Requisitos Mínimos y Ponderación Relativa de los Rubros para la Dictaminación del Personal Académico adscrito al Bachillerato, que aspire a ingresar al Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo, emitidos por el Consejo Académico del Bachillerato y publicados en la Gaceta UNAM No. 2,856, del 25 de agosto de 1994.

2. Bases Generales de Evaluación para el PRIDE

El Consejo Académico del Bachillerato (CAB) tiene, entre otras, la encomienda de establecer y revisar, de conformidad con la Convocatoria del PRIDE en su base VII, los criterios generales de evaluación y los requisitos mínimos para cada rubro, así como la ponderación relativa de los diferentes rubros para cada figura académica, tomando en cuenta la opinión de los Consejos Técnicos para darlos a conocer a través de la Gaceta UNAM.

La evaluación de la labor académica se realizará de manera integral, considerando de forma especial los avances del profesor expresados en sus informes anuales, relacionados con la solución de los problemas que la docencia le va presentando, y que se traducen en el rediseño de su programa operativo, de

experiencias de aprendizaje, materiales de apoyo, bibliografía, formas de evaluación, etc.

De esta manera se estará estimulando efectivamente el mejoramiento de la enseñanza con énfasis en la valoración cualitativa de la docencia, lo que conlleva a la elaboración de un juicio fundado en criterios de calidad que debe reflejar lo más fielmente posible el desempeño del profesor y constituir, por ello, una base sólida para determinar el nivel del PRIDE que se le asignará.

Para que la propuesta de la Comisión Evaluadora correspondiente y la decisión del Consejo Técnico fundamenten la prima del desempeño a otorgar, se emiten las siguientes Bases Generales:

2.1. El Cumplimiento de las Obligaciones Estatutarias y las que los Órganos Colegiados de la entidad Académica Emitan

Se consideran requisitos previos indispensables para ingresar o permanecer en el PRIDE que los profesores:

- 1) En los tres últimos años hayan demostrado un cumplimiento destacado en las obligaciones a que se refiere el artículo 96 del Estatuto General de la Universidad, habiendo mantenido un mínimo de 90 % de asistencia en cada uno de los períodos lectivos, entendidos como año escolar.
- 2) En los tres últimos años, o durante el período que se les evalúe, hayan cumplido las obligaciones a que se refieren los artículos 56, 60 y 61 del Estatuto del Personal Académico, habiendo entregado oportunamente sus respectivos proyectos e informes de trabajo y obtenido, en su caso, la aprobación de los mismos por parte del Consejo Técnico correspondiente.
- 3) Hayan cumplido con los requisitos específicos que acuerde el Consejo Técnico respectivo.

2.2. Las Actividades y Aportaciones a Evaluar por Rubro Conforme al PRIDE

De conformidad con lo dispuesto en el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo, se reconocerán cuatro rubros:

RUBRO A. Formación Académica y/o Profesional

En este rubro se incorporan todos aquellos aspectos relacionados con la formación académica y la experiencia profesional del docente, así como los reconocimientos y distinciones académicas recibidas.

Se considerará la formación del docente vinculada al ejercicio de la docencia en el nivel medio superior, lo que implica su formación profesional o disciplinaria y su preparación para interpretar y desarrollar didácticamente su programa escolar.

Para pertenecer al PRIDE será indispensable que los académicos acrediten en cada uno de los años lectivos comprendidos en el período por evaluar, por lo menos una actividad de superación o actualización académica. Cada Consejo Técnico determinará las características de esta actividad y su acreditación.

De manera especial se considerará la participación en actividades tendientes a fortalecer la vida colegiada y el intercambio de la experiencia docente particular de los profesores, para el enriquecimiento de la docencia tanto en lo individual como en lo institucional.

También será considerada la formación complementaria para el apoyo a la docencia, como son cursos de cómputo o de lenguas.

RUBRO B. Desempeño en las Labores Docentes y de Formación de Recursos Humanos

Comprende todas aquellas acciones en las que, de manera directa, el personal académico participa en la formación de recursos humanos dentro de la UNAM o a través de programas de colaboración interinstitucional en que participe la entidad académica de adscripción.

Este rubro se centrará en la valoración de la planeación, desarrollo y evaluación de la actividad de enseñanza del profesor, de acuerdo con los programas de estudios oficiales.

Para la evaluación del desempeño en la cátedra se contará con diferentes fuentes de información: las evidencias sobre la planeación, desarrollo y evaluación del curso, el informe del propio docente sobre su trabajo frente al grupo, la evaluación que los alumnos hagan sobre el trabajo docente y, cuando sea el caso, los resultados del aprendizaje, así como el informe de las instancias oficiales de la entidad académica de adscripción que correspondan.

En este rubro serán consideradas también otras actividades de apoyo a la formación de alumnos, así como la formación de profesores.

RUBRO C. Productividad Académica

Se refiere a los resultados de la actividad docente, de la investigación y de la difusión de la cultura, que hayan sido desarrollados en cumplimiento de las funciones sustantivas de la UNAM. La elaboración de materiales de apoyo a la docencia, las publicaciones, estudios e investigaciones y la colaboración en eventos orientados al mejoramiento del nivel académico en el bachillerato de la UNAM son actividades y aportaciones que serán valoradas en este rubro.

RUBRO D. Colaboración en Programas Institucionales

Comprende la participación en programas institucionales, en cuerpos colegiados en la Institución o en cargos de coordinación o dirección académica de la UNAM.

Se valorará la actuación responsable y comprometida en órganos colegiados, en cargos de coordinación o dirección académica o en el cumplimiento de comisiones para participar en programas convocados por la Institución, tales como el desarrollo de infraestructura académica, entendida como el apoyo, diseño, puesta en marcha y operación de laboratorios, talleres, bibliotecas y similares, dentro de la UNAM, o en otras Instituciones, por comisión académica en el marco de convenios o programas de colaboración.

Las actividades y aportaciones académicas de los cuatro rubros a considerar en la evaluación para efectos de este programa se han clasificado de la manera que se propone en el anexo 1.

2.3. Los Criterios para Evaluar la Labor Académica

La evaluación de las actividades y aportaciones realizadas deberá tomar en cuenta su calidad, su trascendencia y su pertinencia, de acuerdo a los indicadores que el Consejo Técnico respectivo haya establecido para el período que se evalúa.

Se entiende por:

PERTINENCIA: grado en que una actividad o aportación está orientada a satisfacer alguna necesidad académica determinada institucionalmente. Es decir, se trata de la vinculación manifiesta del trabajo realizado con las prioridades de la entidad académica correspondiente.

CALIDAD: grado en que las actividades y aportaciones docentes cumplen con normas de adecuación, coherencia y actualización incluidas en el protocolo de evaluación respectivo.

TRASCENDENCIA: grado en que la actividad o aportación contribuye al logro de las finalidades de la entidad académica, en especial al mejoramiento de la docencia institucional, considerando tanto sus cualidades como su extensión y aplicación.

En el anexo 2 se propone el sentido que puede atribuirse a estos criterios cuando se apliquen a las actividades y aportaciones comprendidas en cada uno de los cuatro rubros del PRIDE, que estará sujeto a las consideraciones y necesidades que fije cada Consejo Técnico.

2.4. La Figura Académica en el Desempeño de la Labor Docente

La existencia de distintas categorías y niveles para los profesores ordinarios de carrera así como las diferencias en requisitos para incorporarse a cada una de ellas, establecidas en el Estatuto del Personal Académico de la UNAM vigente (artículos 39 al 44), implica variantes en las actividades de los profesores que poseen un determinado nombramiento en relación con las necesidades de la entidad académica.

Se espera que el apoyo gradual y progresivo a estas Bases Generales permita un fortalecimiento de la carrera académica que haga posible considerar como factor importante la categoría y nivel de los profesores en su evaluación.

De acuerdo con los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico para incorporarse a las diversas categorías y niveles de nombramiento, es recomendable que los profesores realicen las actividades que ello implica.

Cada Consejo Técnico, con base en sus prioridades, decidirá las características específicas que deberán tener las actividades y aportaciones de los profesores asociados y titulares en los rubros correspondientes.

2.5. La Trayectoria Académica en el Desempeño de la Labor del Personal Docente

En razón de que el PRIDE requiere para ingresar por lo menos un año de antigüedad en la plaza de carrera y hasta tres años para la renovación, es necesario que la evaluación del profesor se sustente en su trayectoria académica, la cual deberá ser valorada por el Consejo Técnico respectivo, de tal manera que se reconozcan el trabajo y las distinciones obtenidas por el profesor. La trayectoria académica podrá ser un referente más para la valoración final de todos los elementos aquí señalados.

2.6. Los Perfiles de la Labor Académica de los Docentes

Los perfiles docentes representan modelos que facilitan la apreciación de la consistencia del trabajo académico. Pretenden, además, apoyar al profesor en el desarrollo coherente y progresivo de una línea, eje o área académica determinada y de su enriquecimiento constante.

De esta manera, se establece el perfil del profesor que atiende un número de grupos de acuerdo con su nombramiento de profesor asociado o titular. Para los casos en que se evalúe a profesores que hayan sido comisionados para la realización de actividades académicas que requieran dedicación completa o de la mayoría de su tiempo, se establecen perfiles que les permitan ingresar o permanecer en los diferentes niveles del PRIDE, según la calidad, pertinencia y trascendencia de las actividades realizadas.

Por otro lado, para cada perfil se establecen diferentes apartados en los que se agrupan actividades y aportaciones, con la intención de facilitar su valoración y estimular efectivamente aquellas que, de acuerdo con las prioridades de la entidad académica, el profesor dedicó su mayor tiempo y esfuerzo. Es por ello, que estos apartados serán la referencia para la aplicación de los factores de ponderación que se establecen en estas Bases Generales, mismos que se presentan en el anexo 3. Asimismo, en este anexo se sugieren las fuentes de información a las que se podrían recurrir para la evaluación de las actividades y aportaciones que reporte el profesor.

Conviene aclarar que cuando en el período a evaluar las actividades realizadas por el profesor correspondan a perfiles docentes diferentes, se evaluará cada año lectivo en función del perfil que mejor se relacione con las actividades y aportaciones realizadas.

En esta perspectiva se distinguen tres tipos básicos de perfiles docentes:

I. Enseñanza en la Entidad Académica de Adscripción.

El punto central de convergencia de todas las funciones del profesor en el bachillerato de la UNAM es la enseñanza. Por ello, se proponen como tareas básicas de este perfil la planeación, desarrollo y evaluación de los aprendizajes de acuerdo a los programas de estudios oficiales de la entidad académica, la preparación especial para la enseñanza y el intercambio de las experiencias docentes particulares del profesor.

El cumplimiento del nivel máximo en la atención de horas frente a grupo por categoría y nivel, será un elemento importante a considerar dentro de este perfil.

Se consideran como tareas complementarias del mismo, aquellas relacionadas con el apoyo académico a alumnos y profesores, la participación en proyectos de revisión curricular, la producción de materiales didácticos,

bibliográficos y hemerográficos, o bien la realización de estudios e investigaciones educativas, entre otras, según el proyecto de trabajo académico que, en su caso, le haya aprobado el Consejo Técnico respectivo.

En atención a lo anterior, para la evaluación de los profesores que queden incluidos en este perfil, sus actividades y aportaciones se clasificarán en los siguientes apartados y con las siguientes ponderaciones:

- 1) Enseñanza y formación: 70% *
- 2) Apoyo académico: 30%

* Las actividades de formación representarán como máximo el 20%. Cada Consejo Técnico establecerá los requisitos y características de las actividades de formación.

II. Formación para la Enseñanza.

Uno de los propósitos de la Universidad es promover y facilitar el perfeccionamiento académico de su planta docente, a fin de optimizar su participación en la orientación, apoyo y desarrollo de la actividad docente, en este caso, en el nivel medio-superior. Para ello se otorgan comisiones para la realización de estudios.

Los profesores que estén comisionados en actividades de formación por la totalidad o la mayor parte de sus horas, durante por lo menos un período lectivo, estarán incluidos en este perfil por el período que corresponda. En su evaluación se considerará principalmente el desempeño del profesor en los estudios, la relevancia de los mismos para la entidad académica y las contribuciones al mejoramiento de la docencia institucional que se deriven de su realización.

Como tareas complementarias se considerarán las que el Consejo Técnico le haya encomendado o aprobado al profesor, así como las actividades y aportaciones realizadas para la entidad académica de adscripción, entre otras.

Para los académicos que se incluyan en este perfil, se considerarán los siguientes apartados, y ponderaciones tomando en consideración, la naturaleza, duración de los estudios y sus requisitos de acreditación.

- 1) Formación: 70%
- 2) Enseñanza o Apoyo Académico: 30%

III. Comisionado Académico.

Los profesores que desempeñen algún tipo de comisión oficial académica o académica-administrativa se incluyen en este perfil.

En su evaluación se considerará principalmente el desempeño del profesor en las actividades o servicios que estén a su cargo, la relevancia de las mismas para la institución y las contribuciones y resultados que se deriven de su realización. Para ello, se considerará el informe del responsable del programa o la autoridad correspondiente, así como el informe del propio profesor sobre su labor.

Se considerarán complementarias las actividades de formación y superación, de apoyo académico y la participación en programas prioritarios de la entidad académica.

Para evaluar a los profesores cuya labor corresponda a este perfil, se considerarán los siguientes apartados y ponderaciones:

- 1) Comisión o cargo: 70%
- 2) Formación, enseñanza o apoyo académico: 30%

Las actividades y aportaciones que no hayan sido mencionadas específicamente en cada uno de los perfiles serán consideradas en la forma en que cada Consejo Técnico lo determine, en el entendido de que no podrán sustituir a las tareas fundamentales de la docencia en el bachillerato de la UNAM.

El profesor, previa consulta con las autoridades de su entidad académica, propondrá el perfil o, en su caso, perfiles que le correspondan. Como se mencionó anteriormente, a un año lectivo sólo podrá corresponder un perfil docente, que será aquel al que más se ajuste la labor del profesor. En los casos en que el perfil del docente sea distinto de un año lectivo a otro, la evaluación se hará aplicando en cada año el perfil que corresponda, y el resultado global para el período por evaluar se obtendrá promediando los resultados anuales.

La evaluación de la labor académica de los profesores que disfruten de un período sabático, se hará de acuerdo a las actividades y aportaciones que le hayan sido aprobadas por el Consejo Técnico.

3. Consideraciones y Recomendaciones Generales Sobre la Aplicación de estas Bases Generales

Se considera que si el propósito de la evaluación para el PRIDE es apreciar el desempeño académico del profesor, el resultado de la misma debe de expresarse no en una cifra sino en un juicio integral sobre la labor realizada por el profesor. Para ello se establecen tres calificativos de ingreso y permanencia: satisfactorio, destacado y sobresaliente. Estos calificativos a su vez, permitirán ubicar al profesor en los niveles A, B y C del PRIDE respectivamente.

Las actividades y aportaciones que reporte el profesor serán valoradas de acuerdo a los protocolos de evaluación aprobados por el Consejo Técnico respectivo.

Ello implica que el puntaje establecido para cada actividad o aportación se asignará, cuando se cumpla con las bases y lo que establezca el Consejo Técnico respectivo.

La valoración global de cada uno de los apartados del perfil docente que corresponda, se hará conforme a las puntuaciones y requisitos establecidos por cada Consejo Técnico.

El anexo 4 ofrece un ejemplo de la forma en que podrían presentarse los resultados de la evaluación.

Con el propósito de dar oportunidad de realizar los ajustes conducentes en criterios y protocolos de evaluación, así como la difusión de estas Bases Generales en la comunidad, se establecerá un período de transición que abarcará de 1995 a 1997, y se aplicarán plenamente en 1998.

Aprobado por el Consejo Académico del Bachillerato en su sesión ordinaria del día 12 de octubre de 1995, para entrar plenamente en vigor en 1998. Publicado en Gaceta UNAM no. 2962, el 19 de octubre de 1995.

**ANEXO 1
CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y APORTACIONES A CONSIDERAR EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE EN EL BACHILLERATO DE LA UNAM,
DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DEL PRIDE**

RUBRO A FORMACIÓN Y ESCOLARIDAD	RUBRO B LABORES DOCENTES Y DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	RUBRO C PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA	RUBRO D COLABORACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES
<p>Actualización disciplinaria o pedagógica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diplomado - Estancia - Seminario, curso, taller o grupo de trabajo <p>Estudios profesionales o de posgrado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Doctorado y posdoctorado - Maestría - Especialización - Licenciatura <p>Colectivización de la experiencia docente</p> <p>Apoyo a la preparación para la enseñanza</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos de informática, lengua o acervo cultural - Asistencia a evento académico o profesional - Pertenencia a asociación académica o profesional - Autoformación <p>Experiencia profesional</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cargos y puestos desempeñados - Aportaciones en el campo profesional - Participación en eventos y asociaciones profesionales <p>Premios y distinciones</p>	<p>Organización e impartición de los cursos asignados en la dependencia de adscripción</p> <p>Planeación, ejecución y evaluación implicadas en el desarrollo de los cursos obligatorios que imparte el profesor, incluyendo las actividades extra-aula, como visitas guiadas y prácticas de campo, que apoyan el aprendizaje de los contenidos del curso.</p> <p>Apoyo académico a estudiantes</p> <p>Impartición de curso especial</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asesoramiento a alumnos - Coordinación y supervisión de grupos estudiantiles - Participación en actividades académicas organizadas por la dependencia para alumnos - Sustitución docente <p>Apoyo a la formación docente del personal académico de la dependencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño, coordinación e impartición de seminarios, cursos o talleres - Coordinación de grupos de trabajo establecidos oficialmente - Tutoría o asesoramiento a profesores para mejorar la impartición de sus cursos <p>Apoyo a la titulación del personal académico de la dependencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación de seminario de tesis o titulación - Dirección o asesoría de tesis <p>Formación de recursos humanos en otra dependencia universitaria o institución educativa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación en seminario, curso o taller - Sinodal en examen de licenciatura o grado 	<p>Material de apoyo para la docencia</p> <p>Recursos impresos, audiovisuales o de cómputo, elaborados, adaptados, traducidos, revisados o seleccionados, que se hayan utilizado con el propósito de facilitar la enseñanza y los aprendizajes propuestos en el programa de estudios del o de los cursos que imparte el profesor.</p> <p>Publicaciones</p> <p>Material escrito, audiovisual o de cómputo, relacionado con la enseñanza en el nivel medio-superior que haya sido publicado o avalado por comité editorial</p> <p>Estudios e investigaciones educativas</p> <p>Colaboración en eventos académicos</p> <p>Organización o presentación en eventos académicos.</p> <p>Asesorías institucionales</p> <p>Colaboración como experto en una dependencia educativa, derivada de convenios de colaboración interinstitucional o por invitación oficial al profesor.</p> <p>Difusión de las ciencias, las humanidades, las artes y el deporte</p> <p>Actividades que se realizan para divulgar y extender los beneficios de la cultura generada y recreada en la Universidad, dirigidas a la comunidad en general.</p>	<p>Programas institucionales</p> <p>Participación con reconocimiento oficial en programas y eventos académicos establecidos institucionalmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programas de evaluación y diseño curricular - Programas de apoyo para el desarrollo y cumplimiento del plan de estudios - Proyectos de investigación oficialmente establecidos - Programas para el desarrollo de la infraestructura académica - Programas especiales para alumnos - Programas especiales para profesores - Programa editorial de la dependencia - Otros programas o eventos académicos organizados institucionalmente <p>Comisiones académicas</p> <p>Desempeño de actividades con nombramiento o autorización oficial en apoyo a las funciones académicas de la institución.</p> <p>Cargos académico-honoríficos</p> <p>Participación como miembro oficial de órganos colegiados, jurados y comités académicos.</p> <p>Funciones académico-administrativas</p> <p>Desempeño de cargos de dirección o administración académica.</p>

NOTA: La especificidad para la aplicación del contenido de este anexo, será establecida por el Consejo Técnico respectivo

RUBRO A. FORMACIÓN Y ESCOLARIDAD	RUBRO B. LABORES DOCENTES Y DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	RUBRO C. PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA	RUBRO D. COLABORACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES
<p>PERTINENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las actividades se vinculan con la enseñanza de la o las materias impartidas por el profesor en la dependencia donde se presenta la solicitud para permanecer en el PRIDE. - Apoyan alguna tarea o programa de esa dependencia. - Fueron aprobadas por el Consejo Técnico. - Fueron convocadas por la propia dependencia. <p>CALIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las actividades se realizaron de acuerdo a un plan o programa de estudios en una institución con prestigio académico. - El nivel de desempeño del profesor demuestra dedicación y esfuerzo. <p>TRASCENDENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las actividades realizadas se han traducido en contribuciones al mejoramiento de la docencia en la dependencia. 	<p>PERTINENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se aprecia concordancia del programa de trabajo del profesor con el programa de la asignatura, el proyecto educativo de la dependencia o las finalidades del evento académico específico, según sea el caso. <p>CALIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuación y actualización disciplinaria y pedagógica del programa de trabajo a los fines específicos del curso o actividad. - Coherencia y actualidad de contenidos, actividades, recursos y formas de evaluación/acreditación con los objetivos propuestos. - Creatividad en la selección e implementación de contenidos, actividades, recursos y formas de evaluación. - Cumplimiento del programa del curso o actividad. - Logros y avances en cuanto a los aprendizajes u objetivos propuestos. - Valoración favorable de los participantes. - Apreciación positiva de autoridades y colegas. <p>TRASCENDENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Propuestas del profesor para mejorar su propia actividad. - Presentación y discusión colegiada de las experiencias del profesor. - Número de asignaturas, grupos y alumnos que atiende el profesor, o número de participantes en la actividad, según sea el caso. 	<p>PERTINENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - La aportación apoya o complementa los aprendizajes previstos en los programas oficiales, en el caso del material de apoyo para la docencia. - Está vinculada a la educación en el bachillerato de la UNAM. <p>CALIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las características de la aportación del profesor están en concordancia con la descripción y los criterios de calidad contenidos en los protocolos de evaluación de la ENP y de la UACB/CCH. - Intrínsecamente se aprecia rigor, precisión, profundidad y actualización de tratamiento, estructura, aparato crítico y presentación, así como creatividad y originalidad, adecuados al nivel de enseñanza medio-superior. - Existe un dictamen o valoración favorable de autoridades, colegas y beneficiarios. - Hay apego a normas ampliamente reconocidas, sobre todo en el caso de publicaciones, estudios e investigaciones. <p>TRASCENDENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - La aportación tiene potencial para beneficiar concretamente la docencia en la dependencia. - Número potencial de beneficiarios. 	<p>PERTINENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se derivan de la estructura y del plan de trabajo de la dependencia. <p>CALIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se aprecia cumplimiento con los encargos académicos correspondientes. - Se aprecia adecuación y sistematización de iniciativas y productos de trabajo. - Existe valoración favorable de colegas y autoridades. <p>TRASCENDENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las iniciativas y productos de trabajo hacen prever un efecto concreto en el enriquecimiento de la docencia en la dependencia. - Nivel de aplicación de las propuestas.
<p>CRITERIOS</p>	<p>CRITERIOS</p>	<p>CRITERIOS</p>	<p>CRITERIOS</p>

NOTA: La especificidad para la aplicación del contenido de este anexo, será establecida por el Consejo Técnico respectivo

APARTADOS DE ACTIVIDADES Y APORTACIONES ESTABLECIDOS PARA LOS PERFILES DOCENTES, FACTORES DE PONDERACIÓN Y FUENTES DE INFORMACIÓN

ACTIVIDADES Y APORTACIONES	RUBRO	FACTOR DE PONDERACIÓN	FUENTES DE INFORMACIÓN
PERFIL DOCENTE: ENSEÑANZA EN LA DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN			
APARTADO 1.			
<p>* ENSEÑANZA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planeación, ejecución y evaluación implicadas en el desarrollo del programa oficial de la o las asignaturas que imparte el profesor en la dependencia en la que presenta su solicitud para permanecer en el PRIDE. Se incluyen el trabajo en el aula y aquellas actividades extra-aula que apoyan directamente el aprendizaje de los contenidos programáticos 	B	0.70	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la organización didáctica del curso, incluyendo muestras del trabajo realizado. - Autoevaluación, reflexión y propuestas derivadas de la impartición de los cursos asignados. - Resultados del Cuestionario de Actividades Docentes (CAD) - Aprovechamiento de los alumnos, en su caso - Informe de las autoridades - Constancia oficial de participación - Informe, copia o muestra del trabajo realizado, según corresponda
<p>* FORMACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudios de formación o actualización disciplinaria o pedagógica realizados con el propósito de mejorar la enseñanza de los cursos que imparte el profesor en la dependencia de adscripción - Colectivización de la experiencia particular del profesor en beneficio de la docencia institucional (asistencia y presentación en jornadas académicas) 	A A		<ul style="list-style-type: none"> - Constancia oficial de acreditación - Programa del curso o actividad - Informe de actividades o producto de trabajo, en su caso
APARTADO 2. APOYO ACADÉMICO			
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades de apoyo académico a alumnos y profesores en la dependencia de adscripción emprendidos de manera particular por el profesor o un grupo de profesores - Elaboración de materiales de apoyo a la docencia, publicaciones o participación en estudios e investigaciones emprendidas de manera particular por el profesor o por un grupo de profesores - Programas, comisiones académicas o grupos de trabajo institucionales para la atención de alumnos, la formación de profesores, la revisión curricular, la elaboración de materiales de apoyo a la docencia o a la realización de estudios o investigaciones educativas. - Participación en comisiones académicas - Cargos académico-honoríficos. 	B C D D D	0.30	<ul style="list-style-type: none"> - Constancia oficial de participación o nombramiento, según sea el caso - Informe, copia o muestra del trabajo realizado, según sea el caso - En su caso, evaluaciones, arbitrajes u opiniones emitidas por otros órganos colegiados - Informe de las autoridades

ANEXO 3 (continuación)
APARTADOS DE ACTIVIDADES Y APORTACIONES ESTABLECIDOS PARA LOS PERFILES DOCENTES, FACTORES DE PONDERACIÓN Y FUENTES DE INFORMACIÓN

ACTIVIDADES Y APORTACIONES	RUBRO	FACTOR DE PONDERACIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN
PERFIL DOCENTE: FORMACIÓN PARA LA ENSEÑANZA			
APARTADO 1. FORMACIÓN			
<ul style="list-style-type: none"> - Comisión oficial para la realización de estudios de posgrado o de diplomados convocados por la Institución, que requieren dedicar el total o la mayor parte de la carga horaria del profesor, por lo menos durante un periodo lectivo. 	A	0.70	<ul style="list-style-type: none"> - Constancia oficial de acreditación - Programa del curso o actividad - Producto de trabajo, en su caso
APARTADO 2. ENSEÑANZA O APOYO ACADÉMICO			
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades aprobadas o encomendadas por el Consejo Técnico - Otras actividades y aportaciones realizadas en la dependencia de adscripción - Cargos académicos o académico-administrativos 	B, C o D	0.30	<ul style="list-style-type: none"> - Constancia oficial de participación - Informe, copia o muestra del trabajo realizado, según corresponda - Resultados del Cuestionario de Actividades Docentes (CAD), si es el caso
PERFIL DOCENTE: COMISIONADO ACADÉMICO			
APARTADO 1. COMISIÓN O CARGO ACADÉMICO			
<ul style="list-style-type: none"> - Comisión oficial que requiere dedicar el total o la mayor parte de la carga horaria del profesor, por lo menos durante un periodo lectivo, o desempeño de funciones académico-administrativas en la Institución. 	D	0.70	<ul style="list-style-type: none"> - Constancia oficial o nombramiento - Programa del curso o actividad - Informe, copia o muestra del trabajo realizado - Opinión del responsable del programa, en su caso
APARTADO 2. ENSEÑANZA, FORMACIÓN O APOYO ACADÉMICO			
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades aprobadas o encomendadas por el Consejo Técnico - Otras actividades y aportaciones realizadas en la dependencia de adscripción - Cargos académicos o académico-administrativos 	A, B, C o D	0.30	<ul style="list-style-type: none"> - Constancia oficial de participación - Informe, copia o muestra del trabajo realizado, según corresponda - Resultados del Cuestionario de Actividades Docentes (CAD), si es el caso

NOTA: La especificidad para la aplicación del contenido de este anexo, será establecida por el Consejo Técnico respectivo

ANEXO 4
EJEMPLO DE PRESENTACIÓN DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE
EN EL BACHILLERATO DE LA UNAM

PERFIL DOCENTE: ENSEÑANZA EN LA DEPENDENCIA	PUNTUACIÓN PROTOCOLO	PUNTUACIÓN PRIDE	FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN PRIDE PONDERADA	CALIFICATIVO PRIDE
APARTADO 1 ENSEÑANZA		*			**
APARTADO 2 FORMACIÓN					
APARTADO 3 APOYO ACADÉMICO					
APARTADO 4. ACTIVIDADES Y APORTACIONES ADICIONALES					
T O T A L					**

* El resultado que se obtenga en cada uno de los apartados del perfil docente que corresponda, se estandarizará conforme a una escala del 0 al 100, obteniéndose la puntuación PRIDE por apartado la cual se multiplicará por el factor de ponderación indicado, obteniéndose así la puntuación PRIDE ponderada para cada apartado. La ponderación permite que aquellas actividades y aportaciones consideradas típicas para cada perfil docente, tengan un mayor peso en la evaluación global del desempeño del profesor.

** La suma de las puntuaciones ponderadas, cuando en cada apartado se hubiese obtenido por lo menos un resultado equivalente a satisfactorio, permitirán calificar el desempeño docente como satisfactorio, destacado o sobresaliente, según la escala (del 0 al 100) que establezca el Consejo Técnico respectivo, tanto para los casos de ingreso como los de renovación. Dicho calificativo estará asociado a un determinado nivel del PRIDE, de acuerdo a la siguiente tabla:

CALIFICATIVO PRIDE	NIVEL DEL PRIDE
SATISFACTORIO	NIVEL A
DESTACADO	NIVEL B
SOBRESALIENTE	NIVEL C

TRAYECTORIA ACADÉMICA

Para el profesor que solicita su ingreso o permanencia en el PRIDE, su trayectoria académica y, en su caso, profesional, será un referente para decidir la permanencia o la asignación en el nivel del PRIDE al que más se acerque el resultado de la evaluación de su desempeño.

FUNDAMENTACIÓN DEL DICTAMEN

Breve descripción y análisis de las características del desempeño docente del profesor, en el periodo por evaluar, por rubro y globalmente, que lo hacen acreedor a un determinado nivel del PRIDE.

DICTAMEN GLOBAL / NIVEL PRIDE /

NOTA: El formato para la presentación del dictamen será establecido por el Consejo Técnico respectivo

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN, REQUISITOS MÍNIMOS Y PONDERACIÓN RELATIVA DE LOS RUBROS PARA LA DICTAMINACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO ADSCRITO AL BACHILLERATO, QUE ASPIRE A INGRESAR AL PROGRAMA DE PRIMAS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO

Consideraciones Generales

1. La finalidad del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo es reconocer la labor de aquellos académicos que hayan realizado sus actividades de manera sobresaliente en la formación de recursos humanos, la investigación y la difusión de la cultura, así como propiciar la superación académica del personal académico y elevar el nivel de productividad y calidad del desempeño.

2. La convocatoria para participar en este programa, publicada en la Gaceta UNAM No. 2,839, el 6 de junio del presente año, señala en su base VII que los Consejos Académicos de Área, tomando en cuenta la opinión de los Consejos Técnicos, establecerán y revisarán periódicamente los criterios generales de evaluación, los requisitos mínimos y la ponderación relativa de los diferentes rubros para cada figura académica, y los dará a conocer a través de la Gaceta UNAM, que para esta ocasión, según lo dispone el artículo segundo transitorio, deberá ser antes del 1o de septiembre de 1994.

3. La misma convocatoria indica en su base VIII, que en la evaluación también se aplicarán los criterios específicos y los requisitos adicionales que, en su caso, establezca el Consejo Técnico de la dependencia.

4. Reconociendo las aportaciones valiosas que se han obtenido tanto en el Colegio de Ciencias y Humanidades como en la Escuela Nacional Preparatoria, en los ejercicios de evaluación del personal académico del nivel de bachillerato en el Programa de Estímulos a la Productividad y al Rendimiento del Personal Académico, resulta pertinente advertir la necesidad de revisar algunos aspectos que permitan que la evaluación responda a las características específicas de la docencia en este ciclo de estudios, que se aliente y estimule el trabajo de sus académicos y que la institución vea que son atendidos sus principales problemas y necesidades.

5. Entre los aspectos que se deben destacar, se encuentra, en primer término, la necesidad de tener presente que el ciclo de bachillerato tiene como principal finalidad la formación de sus alumnos. Esto implica que la docencia debe ser el eje rector de las actividades del personal académico, por lo que las actividades de apoyo, investigación, difusión y extensión de la cultura deben estar orientadas a mejorar la calidad de la enseñanza del bachillerato de la UNAM.

En segundo término, los mecanismos e instrumentos de evaluación del desempeño académico deben considerar, además de los aspectos cuantitativos, la calidad, pertinencia y congruencia de las actividades y aportaciones del personal académico, y el impacto o trascendencia que tengan, o puedan tener, en el mejoramiento de la enseñanza.

6. Siendo múltiples las necesidades y problemas del bachillerato, son también diversas las actividades en que pueden inscribir sus esfuerzos los académicos. Por ello, debe evitarse que los criterios e instrumentos de evaluación induzcan a que los académicos perciban la necesidad de realizar todo género de actividades para obtener los más altos niveles de primas, dispersando con ello sus esfuerzos, en ocasiones en detrimento de la docencia, o disminuyendo la calidad o el impacto de sus aportaciones.

7. Debe reconocerse, que en el diseño de los instrumentos de evaluación no siempre se ha tenido presente que el Estatuto del Personal Académico señala responsabilidades diferentes para cada una de las figuras académicas, tanto en lo relativo a su denominación como a sus categorías o niveles, por lo que no se ha logrado que la evaluación se ajuste a las funciones y responsabilidades que cada figura debe cumplir.

8. Se debe tener presente la legítima demanda de los académicos en el sentido de que los criterios de evaluación se emitan con la suficiente oportunidad, a fin de que estén en posibilidad de orientar, también oportunamente, sus actividades.

Esta consideración induce a proponer que para el ejercicio inmediato de evaluación se apliquen fundamentalmente los protocolos vigentes aprobados por los Consejos Técnicos. Sin embargo, también es pertinente que se realicen algunos ajustes tomando como base las finalidades del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo, y se anticipen en esta misma ocasión los criterios que deberán aplicarse en los subsiguientes procesos de evaluación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las Facultades que le confiere la convocatoria del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo, el Consejo Académico del Bachillerato, emite los siguientes:

Criterios Generales para la Evaluación, Requisitos Mínimos y Ponderación Relativa para cada Rubro

1. Podrán acceder al Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo, los académicos que satisfagan los siguientes requisitos:

- a). Que en los tres últimos años hayan demostrado un cumplimiento destacado en las obligaciones a que se refieren el artículo 96 del Estatuto General de la Universidad, habiendo mantenido un mínimo del 90% de

asistencia en cada uno de los periodos lectivos, entendidos como año escolar, y

b). Que en los tres últimos años, o durante el periodo que se les evalúe, hayan cumplido las obligaciones a que se refieren los artículos 56, 60 y 61 del Estatuto del Personal Académico, habiendo entregado oportunamente sus respectivos proyectos e informes de trabajo y obtenido, en su caso, la aprobación de los mismos por parte del correspondiente Consejo Técnico.

2. La prima de desempeño que se otorgue, dependerá principalmente de la evaluación de las actividades realizadas en los últimos tres años o en el periodo que se evalúe. Para el ingreso se considerarán, de manera complementaria, los antecedentes curriculares del aspirante.

3. En esta ocasión y mientras se establece el Sistema de Evaluación del Desempeño Académico para el Bachillerato en el cual se pueda valorar con mayor pertinencia el desempeño frente a los alumnos, la evaluación del personal académico se realizará aplicando los requisitos mínimos para el ingreso y los protocolos de evaluación aprobados por el Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria y el de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades, ajustándolos a los lineamientos que a continuación se indican:

a). Con la finalidad de que se estimule la calidad y trascendencia del trabajo del personal académico, así como la atención de las necesidades académicas de la institución, la evaluación de las actividades y productos realizados deberá tomar en cuenta su calidad académica, su trascendencia y su pertinencia respecto de las necesidades académicas para las cuales fueron realizadas, y de los lineamientos y necesidades que el Consejo Técnico haya establecido como prioritarias para el periodo que se evalúa.

Por calidad se entenderá el cumplimiento de las características que para la actividad o aportación exijan los estándares establecidos.

Por pertinencia se entenderá el grado en que la actividad o aportación esté orientada para satisfacer alguna necesidad académica institucional, tomando en cuenta los lineamientos y prioridades que el Consejo Técnico haya establecido.

Por trascendencia se entenderá el impacto que la actividad o aportación tenga, o pueda tener, en la satisfacción de la o las necesidades académicas para las cuales fue realizada.

Con este mismo sentido se evaluarán las actividades de formación y superación académica, en las cuales se deberá considerar la consistencia que tengan entre sí y el impacto que puedan tener en el mejoramiento efectivo de la práctica docente.

b). Los factores de ponderación que se apliquen para cada rubro estarán dentro de los rangos que a continuación se indican:

PARA PROFESORES DE CARRERA

RUBROS	FACTORES DE PONDERACIÓN
A)- FORMACIÓN Y ESCOLARIDAD	0.15 A 0.30
B)- DESEMPEÑO EN LABORES DOCENTES Y DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	0.20 A 0.60
C)- PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA	0.20 A 0.60
D)- COLABORACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES	0.20 A 0.50

PARA TÉCNICOS ACADÉMICOS

A)- FORMACIÓN Y ESCOLARIDAD	0.15 A 0.30
B)- DESEMPEÑO EN LABORES DE APOYO ACADÉMICO	0.20 A 0.60
C)- PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA	0.20 A 0.60
D)- COLABORACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES	0.20 A 0.50

En todo caso, la suma de los factores de ponderación que se determinen no podrá exceder de 1.25.

c). En la evaluación del desempeño de las labores docentes, el Consejo Técnico determinará la forma en que serán considerados los informes de docencia y los resultados de los cuestionarios de opinión de los alumnos respecto de la actividad docente de sus profesores.

d). Con el propósito de que la evaluación de las actividades de apoyo responda a las distintas líneas de trabajo o de actividades que en el bachillerato deben atenderse, los factores de ponderación que se apliquen a los rubros B, C

y D, deben considerar las líneas de trabajo específicas de los académicos, a efecto de que su evaluación resulte justa en función de su desempeño, y se evite la dispersión de actividades.

En ese sentido, los académicos pueden acceder a los mas altos niveles de prima de desempeño, aún cuando no hayan realizado actividades de apoyo en todos los rubros.

e). Los Consejos Técnicos podrán incrementar hasta en quince centésimas de punto el factor de ponderación correspondiente al rubro A, para aquellos académicos que durante el periodo que se evalúe se hayan dedicado de manera exclusiva, con la aprobación del Consejo Técnico, a realizar estudios de perfeccionamiento, de tal manera que su evaluación se haga respecto al desempeño que hubiesen tenido en tales estudios.

El mismo principio se aplicará a los rubros en los cuales hayan centrado su ocupación y esfuerzo los académicos que hubiesen disfrutado de año sabático o colaborado en alguna comisión institucional durante el periodo a evaluar.

f). Con el propósito de que la evaluación del desempeño esté en relación con las funciones y responsabilidades que corresponde a cada figura académica, según su tipo de nombramiento, categoría y nivel, cada Consejo Técnico podrá establecer criterios específicos, de tal forma que para los académicos asociados den mayor importancia a su formación y a la consolidación de su actividad académica, en tanto que orienten a los titulares a enfocarse hacia una mayor calidad, intensidad y trascendencia en sus resultados y hacia la formación de personal académico.

Para los efectos de este lineamiento, los Consejos Técnicos deberán tomar en cuenta los perfiles generales que se desprenden de lo dispuesto por los artículos 39 al 44 del Estatuto del Personal Académico, para cada nivel y categoría del profesorado de carrera, y los correspondientes para el caso de los técnicos académicos.

En todo caso, se deberá buscar que los resultados se ajusten de tal manera que se asigne el nivel A de prima de desempeño a los académicos cuya labor realizada durante el periodo de evaluación alcance los niveles de calidad e intensidad que son de esperarse en un académico que cumpla de manera destacada actividades análogas; que se asigne el nivel C a quienes se hayan destacado de manera sobresaliente durante el periodo de evaluación, por haber realizado una labor intensa y de alta calidad y trascendencia, cuyas aportaciones se traduzcan en la transformación de las tareas sustantivas de la Institución; que el nivel B de prima de desempeño se asigne a quienes se encuentren entre los dos tipos de desempeño antes citados; y que se propongan para el nivel D a los académicos cuya trayectoria, obra y resultados sea de excelencia.

g). Para que los órganos de evaluación estén en posibilidad de valorar la calidad, trascendencia y pertinencia del trabajo académico, los aspirantes a ingresar al Programa deberán aportar los elementos probatorios necesarios.

h). Los órganos de evaluación, por su parte, deberán sustentar debidamente los dictámenes que emitan, los cuales se pondrán a la disposición de los interesados que lo soliciten.

i). El recurso de reconsideración podrá interponerse en los casos en que se demuestre que se han cometido errores u omisiones de procedimiento. Por tal motivo, los profesores que hagan uso de este recurso, deberán fundamentar debidamente su solicitud.

Aprobados por el Consejo Académico del Bachillerato en su sesión celebrada el 18 de Agosto de 1994. Estos criterios estuvieron en vigor hasta octubre de 1995, ya que fueron abrogados en el momento de aprobar las Bases Generales... Publicado en Gaceta UNAM el 25 de agosto de 1994.

REQUISITOS PARA INGRESAR AL PROGRAMA DE APOYO A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO, APLICABLES A LOS PROFESORES DEL BACHILLERATO DE LA UNAM

El Programa de Apoyo a la Incorporación de Personal Académico de Tiempo Completo, tiene como propósito fundamental que se otorgue una prima especial con carácter transitorio a los profesores que, contando con una sólida formación académica y habiéndose distinguido en la actividad académica o en la práctica profesional, hayan ingresado recientemente a una plaza de tiempo completo.

La convocatoria para ingresar al Programa, publicada en la Gaceta UNAM No. 2839 del 6 de junio de 1994, establece en su base V los requisitos básicos que deberán satisfacer los candidatos para acceder a los niveles A, B y C del programa, disponiendo, así mismo, que los aspirantes deberán cumplir con los requisitos que adicionalmente emita el Consejo Académico que corresponda.

En atención a lo anterior, el Consejo Académico del Bachillerato establece los siguientes:

Requisitos para el Ingreso de los Profesores del Bachillerato de la UNAM al Programa de Apoyo a la Incorporación de Personal Académico de Tiempo Completo.

Para ingresar al programa, los candidatos deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Contar con un mínimo del 90% de asistencia a sus labores docentes en cada uno de los tres años lectivos anteriores a la fecha de la solicitud de ingreso al programa.
2. Haber cumplido en cada uno de los tres años lectivos anteriores a la fecha de la solicitud de ingreso al Programa con las obligaciones dispuestas en la legislación universitaria, en los términos que haya establecido el Consejo Técnico respectivo.
3. Haber acreditado en los tres años lectivos anteriores a la fecha de la solicitud de ingreso al Programa, por lo menos cuarenta horas de formación o actualización en el área de conocimiento de la asignatura impartida o en el área educativa.

Podrán ser eximidos de este requisito los candidatos que hayan tenido un avance significativo o concluido estudios de maestría o doctorado en los tres años lectivos anteriores a la solicitud de ingreso al programa. En el mismo caso se considerará a los

profesores que hayan cursado alguna especialidad o diplomado orientado al mejoramiento de la enseñanza, en los tres últimos años.

4. Haber participado en actividades y trabajos de apoyo a la docencia en su dependencia, de acuerdo a los lineamientos que el propio Consejo Técnico establezca.

La evaluación de las actividades y trabajos realizados se hará fundamentalmente conforme a los protocolos de evaluación aprobados por los Consejos Técnicos de la Escuela Nacional Preparatoria y la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades, atendiendo a criterios de calidad académica, así como de pertinencia y trascendencia institucionales.

5. Contar con el grado académico y la producción académica y/o profesional requeridos para cada uno de los niveles del programa que establece la base V de la convocatoria.

Estos requisitos serán aplicables para el ejercicio inmediato de evaluación de los profesores de la Escuela Nacional Preparatoria y de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades que hayan accedido a una plaza de profesor de tiempo completo en los doce meses anteriores a la presentación de su solicitud de ingreso al Programa.

Sobre los Grados Académicos y las Publicaciones Requeridas para Ingresar al Programa de Apoyo a la Incorporación de Personal Académico de Tiempo Completo.

Atendiendo a lo dispuesto en la base VII de la convocatoria para ingresar al Programa, el Consejo Académico del Bachillerato ha determinado que se pueda eximir del grado académico de maestro o doctor, a aquellos profesores que cuenten con la preparación, experiencia, labor académica y/o profesional que redunden en beneficio del logro de las finalidades académicas del bachillerato de la UNAM.

Para dispensar el requisito del grado de maestro, se considerarán los estudios y la experiencia del profesor, así como su colaboración en tareas vinculadas a la docencia, de acuerdo con las siguientes opciones:

- I. a) Contar con título de licenciatura,
- b) Haber cubierto el 100% de los créditos de una Maestría, o tener diploma de especialidad, o haber acreditado un diplomado con orientación educativa de al menos 120 horas, o haber acreditado un mínimo de 150 horas en cursos de actualización disciplinaria y pedagógica,
- c) Haberse desempeñado satisfactoriamente como profesor en el nivel medio superior o superior durante un mínimo de cinco años,

d) Haber colaborado satisfactoriamente en actividades de apoyo a la docencia en su dependencia.

II. a) Contar con título de licenciatura,

b) Contar con producción académica y/o profesional comprobable y de reconocido prestigio entre los pares del académico y/o el medio especializado, tal como libros de textos y publicaciones,

c) Haberse desempeñado como profesor en el nivel medio superior o superior durante por los menos cinco años,

d) Haber colaborado satisfactoriamente en actividades de apoyo a la docencia en su dependencia.

Para dispensar el requisito del grado de doctor, se considerarán los estudios y la experiencia del profesor, así como su colaboración en tareas vinculadas a la docencia, de acuerdo con las siguientes opciones:

I. a) Tener grado de maestro y haber acreditado por lo menos 120 horas en cursos de actualización disciplinaria y pedagógica,

b) Haberse desempeñado de manera sobresaliente como profesor en el nivel medio superior o superior durante un mínimo de diez años,

c) Haber participado de manera sobresaliente en actividades de apoyo a la docencia en su dependencia.

II. a) Contar con título de licenciatura,

b) Haber cubierto el 100% de los créditos de una Maestría, o tener diploma de la especialidad, o haber acreditado un diplomado con orientación educativa de al menos 120 horas, o haber acreditado un mínimo de 150 horas en cursos de actualización disciplinaria o pedagógica,

c) Haberse desempeñado de manera sobresaliente como profesor en el nivel medio superior o superior durante un mínimo de diez años,

d) Haber participado de manera sobresaliente en actividades de apoyo a la docencia en su dependencia.

III. a) Contar con título de licenciatura,

b) Contar con una amplia producción académica y/o profesional y de reconocido prestigio entre los pares del académico y/o el medio especializado, tal como libros de texto y publicaciones,

- c) Haberse desempeñado de manera sobresaliente como profesor en el nivel medio superior o superior durante un mínimo de quince años,
- d) Haber participado de manera sobresaliente en actividades de apoyo a la docencia en su dependencia.

El requisito de publicación al que hace referencia la convocatoria podrá ser sustituido por aportaciones de buena calidad en al menos dos de los siguientes rubros:

- 1) Elaboración de material de apoyo a la docencia que haya sido puesto a disposición de la comunidad universitaria.
- 2) Estudios o investigaciones en el área disciplinaria y/o educativa, cuyos resultados parciales o totales hayan sido publicados.
- 3) Participación relevante en programas o proyectos institucionales, tales como revisión y actualización del plan y los programas de estudio, exámenes colegiados y programas institucionales de atención a alumnos.
- 4) Participación relevante en la formación disciplinaria y/o pedagógica del personal académico.
- 5) Coordinación de grupos de trabajo académico, con producción verificable y de muy alta calidad.

Aprobado por el Consejo Académico del Bachillerato, en su sesión celebrada el día 14 de octubre de 1994.

4. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO DE LA UNAM

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

La responsabilidad del Consejo Académico del Bachillerato en procesos de revisión y aprobación de las modificaciones a los planes y programas de estudios del bachillerato de la UNAM, se deriva de lo estipulado en la Adición al Estatuto General del Título Transitorio para el Establecimiento y Operación de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato. Además, este proceso se rige por lo establecido en el Reglamento General para la Presentación, Aprobación y Modificación de Planes de Estudios, aprobado por el Consejo Universitario.

Estas disposiciones establecen que en el proceso de aprobación por parte del Consejo Académico del Bachillerato, se consideren las opiniones y recomendaciones de los Consejos Académicos de Área y de expertos externos, en atención a que los planes y programas de estudios del bachillerato son de especial importancia no solo para cada uno de los subsistemas del bachillerato de la UNAM y para los cientos de escuelas del nivel medio superior con estudios incorporados a los mismos, sino para todas las escuelas y Facultades de la UNAM, dado que la mayoría de sus alumnos provienen de Instituciones donde operan estos planes de estudios.

Por ello, el procedimiento seguido para la revisión y aprobación de los planes y programas de estudios de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades y del Bachillerato (4º, 5º y 6º años) de la Escuela Nacional Preparatoria, que realizó el Consejo Académico del Bachillerato en 1996, incluyó la consulta al Colegio de Directores de Escuelas y Facultades de la UNAM, a las Escuelas, Facultades, Institutos y Centros de la UNAM, a los Consejos Académicos de Área y a expertos externos. Además, los trabajos de revisión se enriquecieron con la presencia de los responsables de la elaboración de los planes y de los programas de estudios. Todo ello, permitió una discusión académica más informada y reflexiva, y posibilitó la atención ágil de las recomendaciones.

Por otra parte, para la presentación de los proyectos de modificaciones a los planes y programas de estudios se tuvo como base el Manual para la Presentación de los Planes de Estudios elaborado por la Secretaría General de la UNAM, y para facilitar la consulta a las diversas instancias participantes en el proceso, se contó con la Guía para la Presentación de Comentarios Relativos a la Propuesta de Modificación de Planes de Estudios de los Subsistemas del Bachillerato de la UNAM, elaborada por el propio Consejo Académico del Bachillerato.

Es necesario tener presente que los proyectos de modificaciones a los planes y programas de estudios puestos a consideración del Consejo Académico del Bachillerato, fueron el resultado del trabajo académico de la comunidad de cada uno de los subsistemas del bachillerato de la UNAM, y se presentan ante este Consejo por el Consejo Técnico correspondiente.

PROCEDIMIENTO

I. REVISIÓN TÉCNICA

La Unidad de Apoyo a Cuerpos Colegiados y la Dirección General de Administración Escolar llevan a cabo la revisión técnica de la propuesta.

II. CONSULTA A INSTANCIAS EXTERNAS A LA ENTIDAD ACADÉMICA QUE PRESENTA LA PROPUESTA

Presentación de los aspectos generales de la propuesta ante el Colegio de Directores de Escuelas y Facultades de la UNAM, y solicitud para que Escuelas, Facultades, Institutos y Centros envíen sus opiniones y recomendaciones sobre el proyecto de modificaciones a los Consejos Académicos de Área y al Consejo Académico del Bachillerato.

La Unidad de Apoyo a Cuerpos Colegiados envía la propuesta a expertos externos designados por la Secretaría General de la UNAM, a fin de recabar sus opiniones y sugerencias tanto de los aspectos generales de la propuesta como de los programas de cada una de las asignaturas del plan de estudios. Se anexa la Guía para la Presentación de Comentarios Relativos a la Propuesta de Modificación de Planes y Programas de Estudios del Bachillerato de la UNAM.

Presentación ante cada uno de los Consejos Académicos de Área de los aspectos generales de la propuesta, así como de los programas de estudios correspondientes a cada área, por los responsables de su elaboración, con el fin de favorecer la interacción entre el bachillerato y el nivel de enseñanza superior, aclarar dudas y agilizar, en su caso, la atención a las recomendaciones.

III. PRESENTACIÓN INICIAL DE LA PROPUESTA AL CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO

Presentación al pleno del Consejo Académico del Bachillerato del proyecto de modificaciones al plan y los programas de estudios, por conducto del titular del subsistema del bachillerato correspondiente, para su consideración y, en su caso, aprobación en lo general. En esta presentación se destacan los aspectos generales de la propuesta, tales como el perfil del egresado, la metodología del diseño curricular empleada, la estructura del plan de estudios y el plan de evaluación y actualización.

Establecimiento del calendario de trabajo y entrega de la propuesta general y de los programas de estudios que correspondan a todos los miembros del Consejo Académico del Bachillerato. Se solicita que las opiniones y comentarios que se emitan tengan como referente la Guía para la Presentación de Comentarios Relativos a la Propuesta de Modificación de Planes y Programas de Estudios del Bachillerato de la UNAM.

Establecimiento de comisiones académicas encargadas de la revisión de los programas de estudios y de analizar las opiniones que sobre ellos se reciban.

Se integran cuatro comisiones con los miembros del Consejo Académico del Bachillerato de acuerdo a su especialidad: Comisión del Área de las Ciencias Físico Matemáticas, Comisión del Área de las Ciencias Biológicas, Comisión del Área de las Ciencias Sociales y Comisión del Área de las Humanidades y las Artes.

Presentación de los aspectos generales de la propuesta general ante la Comisión de Planes y Programas de Estudios del Consejo Académico del Bachillerato, y de los programas de estudios a las cuatro Comisiones Académicas de Área del Consejo Académico del Bachillerato.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA POR EL CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO

Recepción en la Oficina del Consejo Académico del Bachillerato de las opiniones emitidas por los Consejos Académicos de Área, por el Colegio de Directores de Escuelas y Facultades de la UNAM, por las Escuelas, Facultades, Institutos y Centros de la UNAM, por los expertos externos y por los miembros del propio Consejo Académico del Bachillerato.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA POR EL CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO (CONTINUACIÓN)

Sistematización por la oficina del Consejo Académico del Bachillerato de las opiniones recibidas, y generación de documentos con los comentarios recibidos acerca de los aspectos generales de la propuesta, así como sobre los programas de cada una de las asignaturas del plan de estudios.

Estos materiales, junto con las opiniones originales, sirven para apoyar las sesiones de trabajo de las comisiones del Consejo Académico del Bachillerato.

Revisión y análisis por la Comisión de Planes y Programas de Estudios de los aspectos generales de la propuesta, los comentarios recibidos y, en su caso, de las recomendaciones que afectan al mapa curricular.

Revisión y análisis por las Comisiones Académicas de Área del Consejo Académico del Bachillerato de los programas de estudios, así como de las opiniones y comentarios recibidos sobre los mismos; incluidas las de la Comisión de Planes y Programas de Estudios del propio Consejo, sobre los aspectos generales de la propuesta.

En estas discusiones participan los responsables de la elaboración de los programas con el propósito de favorecer la interacción de los profesores del bachillerato con este Consejo, aclarar posibles dudas y agilizar la consideración de las recomendaciones que se vayan generando.

Cada comisión emite sugerencias y recomendaciones que se presentan a la Comisión de Planes y Programas de Estudios.

Análisis por la Comisión de Planes y Programas de Estudios de las sugerencias y recomendaciones emitidas por las cuatro Comisiones Académicas de Área del Consejo, relativas a los aspectos generales de la propuesta y a los diferentes programas de estudios.

Aprobación, en su caso, de las opiniones y recomendaciones que esta Comisión presentará al pleno del Consejo Académico del Bachillerato.

Presentación al pleno del Consejo para su consideración y, en su caso, aprobación del conjunto de opiniones y recomendaciones acerca de la propuesta de modificación del plan y los programas de estudios.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA POR EL CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO (CONTINUACIÓN)

En su caso, aprobación definitiva del pleno del Consejo, del conjunto de opiniones y recomendaciones para ser enviadas al Consejo Técnico correspondiente.

V. RESPUESTA DEL CONSEJO TÉCNICO A LAS RECOMENDACIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO

El Consejo Técnico de la entidad académica correspondiente, recibe y atiende, en su caso, las sugerencias enviadas por el Consejo Académico del Bachillerato, y aprueba la propuesta de modificación al plan y los programas de estudios definitiva, en la que ya se han considerado las recomendaciones del Consejo Académico del Bachillerato.

VI. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO SOBRE LA PROPUESTA

Recepción y verificación por la Comisión de Planes y Programas de Estudios, facultada por el pleno del Consejo, de la atención de las recomendaciones, o que en su caso, se fundamentan las razones por las que no se acepta determinada recomendación. Esta Comisión elabora una propuesta sobre la conveniencia o no de aprobar las modificaciones al plan y los programas de estudios, que será presentada al pleno del Consejo Académico del Bachillerato.

Resolución definitiva del pleno del Consejo Académico del Bachillerato acerca de las modificaciones al plan y los programas de estudios.

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DE LOS SUBSISTEMAS DEL BACHILLERATO DE LA UNAM

El propósito de la presente Guía es facilitar el análisis de la propuesta de modificación del plan de estudios de:

(NOMBRE DE LA ENTIDAD ACADÉMICA)

Se anexa a esta Guía la propuesta íntegra del plan de estudios sobre la cual se solicita su opinión, pero son de interés particular sus comentarios relativos a:

- () El plan de estudios en general
- () El programa de estudios de la(s) asignatura(s):

Los elementos de que debe constar un proyecto de modificación de plan de estudios, así como su orden de presentación, están reglamentados en la Legislación Universitaria* y se puntualizan en el Manual para la Presentación de Planes de Estudio elaborado por la Secretaría General de la UNAM.

Esta Guía comprende dos secciones, la primera se refiere al plan de estudios en general, es decir, a su fundamentación, propósitos, perfil de egreso, mapa curricular y recursos para la implementación de las modificaciones propuestas. La segunda sección está enfocada a los programas de estudios: objetivos, contenidos, metodología de enseñanza-aprendizaje y bibliografía.

Con el propósito de que se disponga de información pertinente sobre las finalidades y características del bachillerato de la UNAM, en cada apartado se ofrecen algunas consideraciones generales, para que en ese contexto se emitan las opiniones respecto a las modificaciones propuestas al plan de estudios.

* Art. 4, Capítulo II del Reglamento General para la Presentación, Aprobación y Modificación de Planes de Estudios. Legislación Universitaria UNAM

Su opinión, en especial sobre la pertinencia y actualidad de la propuesta de modificación de este plan de estudios, contribuirá a enriquecer objetiva e imparcialmente la misma.

Primera Sección

Plan de Estudios en General

1.1. Fundamentación de la Propuesta de Modificación del Plan de Estudios.

La Educación Media Superior se ubica en el sistema educativo formal inmediatamente después del nivel básico secundaria y a su vez, es antecedente de la educación superior.

Dada su ubicación, la población estudiantil de este ciclo está conformada mayoritariamente por individuos que se encuentran en la adolescencia, por lo que deben tenerse en cuenta los factores cognoscitivos, emocionales y sociales que inciden en la misma. En este contexto, adquiere especial relevancia el hecho de que en esta etapa el joven se enfrenta a un proceso de toma de decisiones que incluye aspectos de orden vocacional y propedéutico, y generales para su propia vida.

Finalidad esencial del bachillerato es, por lo tanto, una formación integral del educando, lo que implica que éste adopte de manera consciente un sistema de valores; aplique los métodos propios del quehacer científico; participe activa y críticamente en la cultura de su tiempo; desarrolle el interés por el conocimiento de las ciencias, las humanidades, las artes y la tecnología; adquiera una sólida capacidad para el aprendizaje autónomo y aprecie su desarrollo físico y su salud, por ser todos ellos elementos fundamentales para su incorporación a la vida moderna, como individuo útil a la sociedad. También resulta indispensable, destacar el carácter formativo y propedéutico del bachillerato de la UNAM. De lo anterior se derivan los siguientes propósitos:

- Que el alumno incorpore los conocimientos, los métodos, las técnicas y los lenguajes necesarios para continuar su formación integral.
- Que el alumno desarrolle las actitudes y habilidades que lo orienten, preparen y estimulen para el aprendizaje autónomo.
- Que el alumno cuente con la preparación especial para abordar una determinada carrera profesional.
- Que el alumno cuente con los conocimientos, las actitudes y los valores que le permitan incorporarse responsablemente a la sociedad.

- En su caso, que el alumno se capacite para aprender a realizar un trabajo socialmente útil.

El bachillerato de la UNAM se imparte en dos modalidades: la Escuela Nacional Preparatoria y la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades. Los planes de estudios de estas entidades académicas son el marco de referencia institucional para determinar las acciones que los profesores, los alumnos y la Institución en su conjunto deben llevar a cabo para alcanzar los propósitos educativos del bachillerato. Por ello, constituyen la propuesta pedagógica para la formación de bachilleres que estas entidades académicas presentan a la consideración de las autoridades universitarias para su análisis y aprobación.

Para el bachillerato, el plan de estudios es el conjunto de asignaturas, es decir, cursos teóricos, laboratorios, talleres, prácticas, seminarios, exámenes y otros requisitos que, aprobados en lo particular por los consejos técnicos de las entidades académicas y en lo general por el Consejo Académico del Bachillerato²⁸, aseguren que quien haya cubierto el plan, obtenga una preparación teórica y práctica suficiente para garantizar la posibilidad de cursar con éxito estudios en el nivel de educación superior e incorporarse eficaz y responsablemente a la sociedad.²⁹

La modificación del plan de estudios requiere que la entidad académica haya realizado la evaluación del plan de estudios vigente, y fundamente los cambios curriculares propuestos, especialmente las necesidades en la formación del alumno de este nivel educativo a las que se espera atender.

La fundamentación de la propuesta de modificación a un plan de estudios debe explicar por qué dejó de ser útil el plan vigente, cómo las modificaciones propuestas superan esas causas, y cómo el egresado que se pretende formar estará capacitado para satisfacer las necesidades sociales y académicas, especialmente las propedéuticas, que el estudiante y la sociedad demandan.

Es importante destacar en qué consisten las modificaciones que se plantean y la forma en que éstas contribuirán a la solución de las necesidades y problemas detectados, por ello nos interesa su opinión respecto a lo siguiente:

- ¿Se describen los problemas en la formación del egresado a los que se espera atender?
- ¿Se describen los problemas de obsolescencia de contenidos, de metodología de enseñanza-aprendizaje o de recursos del plan de estudios vigente?
- ¿La información y datos sobre los egresados del plan de estudios vigente, apoyan la necesidad de modificación de plan de estudios?

²⁸ Art. 2 del Título Transitorio del Estatuto General para el establecimiento y operación de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato.

²⁹ Art. 16 del Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales de la UNAM.

- ¿Se especifica el propósito general de las modificaciones propuestas?
- ¿Se especifican los cambios propuestos?
- Las modificaciones propuestas ¿permitirán, a su juicio, superar las limitaciones del plan de estudios vigente?
- ¿Se manifiesta cómo estos cambios se proponen atender a las necesidades y problemas señalados?
- ¿Hay congruencia entre las necesidades y problemas señalados y las modificaciones propuestas para contribuir a su solución?

1.2. Perfil del Egresado.

El proyecto del plan de estudios en su conjunto constituye la propuesta de formación del estudiante; en él, el perfil del egresado es el objetivo. El perfil de egreso consiste en el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que deben ser alcanzados por el alumno como resultado de las actividades educativas consideradas en un plan de estudios dado.

La propuesta de modificación del plan de estudios requiere de la definición o redefinición del perfil del egresado que se espera formar y de las metas que se pretenden alcanzar, y debe ser el resultado de un análisis cuidadoso de las necesidades académicas y sociales.

En tal sentido, nos interesa conocer su opinión acerca de lo siguiente:

- En el perfil propuesto, ¿se describen adecuadamente los conocimientos, habilidades y actitudes que mostrará el egresado?
- ¿Ese perfil es pertinente para el nivel medio superior?
- ¿Atiende a aspectos propedeúticos de cada área?
- ¿El perfil considera necesidades sociales e individuales?
- ¿Son congruentes las modificaciones propuestas al plan de estudios con el perfil del egresado esperado?

1.3. Mapa o Estructura Curricular.

La estructura del plan debe incluir las áreas académicas, asignaturas, módulos y demás elementos curriculares, definidos por sus objetivos generales y sus unidades temáticas, así como las relaciones que guardan entre sí, a fin de precisar su ordenación y ubicación en los periodos previstos para acreditar el plan de estudios.

El mapa curricular es un cuadro que debe contener el nombre completo del plan de estudios, nivel de estudios al que corresponde, semestres o años en que se organiza dicho plan. En él se deberá asentar el conjunto de asignaturas especificando:

- a) su carácter de cursos teóricos, laboratorios, talleres, prácticas o seminarios;
- b) su duración y organización por semestres o años lectivos;
- c) su condición de asignaturas obligatorias u optativas
- d) el valor en créditos de cada asignatura; y
- e) su seriación, si existe.

Una vez determinados los propósitos del plan de estudios y el perfil, se elabora la propuesta curricular, con la cual se propone alcanzar los objetivos de formación descritos. A este respecto, nos interesa su opinión sobre lo siguiente:

- ¿Hay correspondencia entre la estructura curricular y el perfil del egresado?
- ¿La ubicación y secuencia de las asignaturas que conforman al plan de estudios favorece la continuidad del aprendizaje?
- ¿Se complementan entre sí las asignaturas que se cursan simultáneamente?
- ¿Se atribuye adecuadamente el carácter de obligatoria/optativa a las asignaturas del plan de estudios?
- ¿Se corresponden los propósitos generales de las asignaturas con los propósitos curriculares y con el perfil del egresado?
- La reubicación y/o inclusión de asignaturas propuestas, ¿son congruentes con los propósitos curriculares y con el perfil del egresado?
- ¿La carga académica (el número de horas de clases) es la adecuada ?

1.4. Factibilidad de la Propuesta de Modificación del Plan de Estudios.

Para la implantación de las modificaciones al plan de estudios es necesario atender, entre otros, aspectos académicos referidos principalmente a las características de la planta docente, la elaboración de materiales didácticos y de infraestructura. Nos interesa conocer su opinión sobre lo siguiente:

- ¿Están considerados los recursos humanos y materiales de los que dispone o dispondrá la entidad académica, necesarios para la implantación de las modificaciones propuestas?
- ¿La identificación de necesidades de recursos humanos y materiales, es congruente con las modificaciones propuestas?
- ¿El perfil del profesor es el adecuado, en lo general, al nivel de educación media-superior?
- ¿Es el perfil del profesor el adecuado para la(s) asignatura(s) que impartirá?
- ¿Es congruente el programa de formación de profesores con las necesidades que se derivan de la implementación de las modificaciones propuestas al plan de estudios?
- ¿Se incluye y es adecuado el programa de elaboración, adaptación, adquisición, revisión y actualización de material didáctico escrito, audiovisual y de cómputo que será necesario para la implantación de las modificaciones propuestas?

1.5. Mecanismos para la Evaluación y Actualización del Plan de Estudios.

El proyecto de modificación del plan de estudios debe incluir un procedimiento de evaluación y actualización continuo que permita a las propias entidades académicas conocer y adaptarse a las necesidades cambiantes que se presentan en ese nivel educativo: los problemas a los que se enfrentan los egresados, los avances disciplinarios y pedagógicos, los problemas que van surgiendo en la actividad académica.

- ¿El procedimiento que se propone para la evaluación y actualización del plan de estudios es adecuado?
- ¿Es factible la realización del procedimiento que se propone para la evaluación y actualización del plan de estudios?
- ¿Es adecuado y factible el procedimiento para obtener información sobre la aplicación del plan de estudios?
- ¿Se prevén mecanismos de seguimiento de alumnos?

Segunda Sección

Programas de Estudios

Los conocimientos, habilidades y actitudes que se propone desarrollar en los alumnos, se precisan en el programa de estudios de cada una de las asignaturas del plan de estudios. Es importante tener en cuenta que las finalidades del bachillerato son formativas y tienden a proporcionar una cultura básica. A este respecto nos interesa conocer su opinión sobre los siguientes aspectos:

2.1. Pertinencia del Programa de Estudios.

- ¿Se justifica la existencia de la asignatura para el logro de los propósitos de este ciclo educativo?
- ¿Se mencionan las asignaturas antecedentes y consecuentes?
- ¿Es adecuada su ubicación en el plan de estudios?
- ¿Es adecuado el enfoque disciplinario y pedagógico a los objetivos del programa de estudios?

2.2. Objetivos del Programa de Estudios.

- ¿Se expresan con claridad los objetivos del programa de estudios?
- ¿Son congruentes los objetivos del programa con las finalidades de la entidad académica?
- ¿Contribuyen los objetivos del programa a alcanzar el perfil de egreso?
- ¿Los objetivos del programa corresponden al nivel de enseñanza media-superior?

2.3. Contenido.

- En cada unidad, ¿se identifican las nociones o conceptos fundamentales?
- ¿Se identifican en cada unidad las nociones o conceptos secundarios?

- ¿Es congruente y suficiente la selección de contenidos básicos para lograr los objetivos del programa de estudios?
- ¿Es adecuada la secuencia de los contenidos para su aprendizaje?
- Los contenidos propuestos son ¿suficientes?, ¿insuficientes?, ¿excesivos?
- ¿Es adecuado el número y la extensión de los temas para el tiempo disponible?

2.4. Metodología.

- Las actividades de enseñanza-aprendizaje propuestas:
- ¿Propician procesos más complejos que la memorización?
- ¿Son las adecuadas para el nivel de enseñanza media-superior?
- ¿Son las más adecuadas para el desarrollo de los contenidos programáticos?
- ¿Son las adecuadas para la edad promedio de los alumnos del curso?
- ¿Consideran el tiempo y los recursos disponibles?

2.5. Evaluación.

- Las formas de evaluación propuestas
- ¿Son congruentes con los objetivos del programa de estudios?
- ¿Son congruentes con la metodología propuesta?
- ¿Valoran los conocimientos, habilidades y actitudes previstos en los objetivos?

2.6. Bibliografía.

- ¿Es congruente la bibliografía propuesta con los objetivos y contenidos del curso?
- ¿Es adecuada para el nivel de enseñanza media-superior?

- ¿Se distingue la bibliografía básica de la complementaria?
- ¿La bibliografía propuesta está disponible para su adquisición o consulta?

Esta Guía fue aprobada por el pleno del Consejo Académico del Bachillerato, el día 30 de Noviembre de 1995.

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL CICLO DE BACHILLERATO DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

Después de haber analizado la propuesta de modificaciones al plan y programas de estudio del bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades, aprobada por su H. Consejo Técnico, con base en las opiniones emitidas por los expertos externos; las entidades académicas afines; el Colegio de Directores de Facultades y Escuelas de la UNAM; las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; los Consejos Académicos de Área y los miembros del propio Consejo Académico del Bachillerato, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 22 del Título Transitorio del Estatuto General de la UNAM para el Establecimiento y Operación de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato y en las demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria, el pleno del Consejo Académico del Bachillerato acuerda:

Tomando en cuenta las finalidades y el sentido que debe tener el bachillerato universitario, así como las opiniones favorables emitidas por las diversas instancias consultadas sobre la fundamentación y el contenido académico que sustenta el proyecto de modificaciones, se aprueban las modificaciones al plan y los programas de estudios del bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades, aprobadas por su H. Consejo Técnico, en virtud de que cumplen cabalmente con los requerimientos académicos y técnicos establecidos por la legislación universitaria.

Esta aprobación se fundamenta, entre otras consideraciones, en las siguientes:

- 1.- El perfil de egreso propuesto responde a los principales aspectos formativos y propedéuticos que debe proporcionar el bachillerato universitario.
- 2.- La propuesta de modificaciones mantiene lo fundamental del modelo educativo del bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades, al tiempo que reconoce los propósitos del plan anterior que no fueron suficientemente alcanzados, así como las principales deficiencias en la Formación académica de los alumnos, y atiende a su consecución.
- 3.- El mantenimiento a lo largo del bachillerato, incluidos los dos últimos semestres, de una formación equilibrada en matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales y en humanidades.
- 4.- El énfasis en la formación de los alumnos en la metodología y el rigor científico.

5.- La orientación hacia la cultura básica que se ha imprimido a los cursos de los primeros cuatro semestres, y la precisión del sentido propedéutico que deben tener los cursos que se ofrecen en el quinto y sexto semestres.

6.- La actualización de los contenidos y la metodología de enseñanza, y el ofrecimiento de programas de estudios con enfoques disciplinario y pedagógico bien definidos, con lo que se logrará un mayor grado de coincidencia en el desarrollo de los cursos y un mejor aprovechamiento de los recursos, y se propiciará el enriquecimiento de la docencia en todos los planteles.

7.- El incremento en el número de horas de trabajo en grupo escolar, y el establecimiento en prácticamente todas las asignaturas de sesiones académicas de dos horas, lo que posibilitará una mayor continuidad en la interacción del profesor con los alumnos, favoreciendo al mismo tiempo la concreción en las aulas del modelo educativo del Colegio.

8.- El incremento a dos cursos semestrales obligatorios de Biología, Física y Química, y las nuevas posibilidades que se ofrecerán para poder cursar en los dos últimos semestres hasta dos cursos del área de matemáticas o hasta dos cursos del área de ciencias experimentales, lo que redundará favorablemente en la formación básica y propedéutica de los alumnos en ciencias.

9.- La fusión en los Talleres de Lectura, Redacción e Investigación Documental, de asignaturas que en el plan anterior se encontraban separadas, que tienen como finalidad mejorar la formación de los alumnos en el manejo correcto del lenguaje, tanto oral como escrito, al tiempo que se atiende a su formación literaria.

10.- El carácter obligatorio que se da a los cursos de lengua extranjera, y la asignación de cargas académicas de cuatro horas semanales, con lo que se fortalecerá la formación de los alumnos en la comprensión de textos en una lengua extranjera, principalmente inglés.

11.- La incorporación de un curso obligatorio de computación, con el propósito de habilitar a los alumnos en el empleo de la computadora como apoyo a su trabajo académico.

12.- La inclusión de dos cursos de Filosofía, obligatorios para todos los alumnos, en los que se abordará el estudio formal de la Lógica y de la Ética, con la finalidad de garantizar la formación filosófica indispensable de un egresado del bachillerato universitario.

13.- El incremento a dos cursos de Historia Universal, con lo que la formación del alumno incluirá la etapa histórica más reciente, propiciando el análisis y la participación educada en los sucesos actuales.

14.- La inclusión en el quinto y sexto semestres de nuevas materias optativas, como son Seminario de Lectura y Análisis de Textos Literarios, Temas Selectos de Filosofía y Antropología, con el propósito de favorecer la formación propedéutica de los alumnos que continúen sus estudios en las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales.

15.- La inclusión de dos cursos de Teoría de la Historia en 5° y 6° semestres, también con el propósito de apoyar la formación propedéutica de los alumnos que continúen sus estudios en las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales.

16.- La adecuación de los criterios para la selección de materias de quinto y sexto semestres, que sin abandonar el carácter general del plan de estudios, propone esquemas preferenciales, según la afinidad de las materias con la probable carrera profesional de destino.

Este acuerdo fue tomado por unanimidad en la sesión plenaria del Consejo Académico del Bachillerato, celebrada el día 11 de julio de 1996.

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL CICLO DE INICIACIÓN UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA.

Después de haber analizado la propuesta de modificaciones al plan y los programas de estudios del Ciclo de iniciación Universitaria de la Escuela Nacional Preparatoria, aprobada por su H. Consejo Técnico el 8 de julio del presente año, con base en las opiniones emitidas por los expertos externos y los miembros del propio Consejo Académico del Bachillerato, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 22 del Título Transitorio del Estatuto General de la UNAM para el Establecimiento y operación de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato y en las demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria, el pleno del Consejo Académico del Bachillerato acuerda lo siguiente:

Tomando en cuenta las finalidades y el sentido que debe tener el bachillerato universitario, así como las opiniones favorables emitidas por las diversas instancias consultadas sobre la fundamentación y el contenido académico que sustenta el proyecto de modificaciones, se aprueban las modificaciones al plan y los programas de estudios del Ciclo de Iniciación Universitaria de la Escuela Nacional Preparatoria, aprobadas por su H. Consejo Técnico, en virtud de que cumplen cabalmente con los requerimientos académicos y técnicos establecidos por la legislación universitaria.

Esta aprobación se fundamenta, entre otras consideraciones, en las siguientes:

1. El plan y los programas del Ciclo de Iniciación Universitaria de la Escuela Nacional Preparatoria que se proponen, se apegan en extensión y contenidos a los correspondientes que para el nivel de secundaria, emitió la Secretaría de Educación Pública; con lo que se da satisfacción a lo dispuesto en la fracción III del Artículo 2 de la ley orgánica de la UNAM.
2. El énfasis que se otorga a la enseñanza de las Matemáticas y el Español como elementos académicos fundamentales para la formación de los alumnos y para el aprendizaje de otras disciplinas.
3. La adopción de un enfoque metodológico que promueve la participación de los alumnos en su propio aprendizaje.
4. El énfasis que se otorga a la experimentación y a la investigación como base para el aprendizaje de las ciencias.
5. La inclusión de asignaturas como Dibujo y Modelado, que favorecen al desarrollo de la creatividad y la percepción espacial de los alumnos.

6. La distribución adecuada, a lo largo del ciclo, de la enseñanza de aspectos fundamentales de la orientación educativa, para favorecer el desempeño académico de los alumnos.
7. El enfoque académico que se propone para los cursos de Educación Física y de Educación Estética y Artística, tendientes a la adquisición de conocimientos y habilidades para su desarrollo corporal y cultural.
8. La inclusión de los cursos de Prácticas de informática, que permitirán a los alumnos el empleo de la computadora como apoyo a su trabajo académico.
9. La actualización de los contenidos programáticos.

Este acuerdo fue tomado por unanimidad en la sesión plenaria del Consejo Académico del Bachillerato, celebrada el día 15 de agosto de 1996.

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO, 4º, 5º Y 6º AÑOS, DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA

Después de haber analizado la propuesta de modificaciones al Plan y Programas de Estudio del Bachillerato, 4º, 5º y 6º años, de la Escuela Nacional Preparatoria, aprobada por su H. Consejo Técnico, con fundamento en las opiniones emitidas por los expertos externos, las entidades afines, el Colegio de Directores, de Facultades y Escuelas de la UNAM, las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros de la UNAM, los Consejos Académicos de Área y los miembros del propio Consejo Académico del Bachillerato, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 22 del Título Transitorio del Estatuto General de la UNAM para el Establecimiento y Operación de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato, y en las demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria, el pleno del Consejo Académico del Bachillerato acuerda:

Tomando en cuenta las finalidades y el sentido que debe tener el bachillerato universitario, así como las opiniones favorables emitidas por las diversas instancias consultadas sobre la fundamentación y el contenido académico que sustenta el proyecto de modificaciones, se aprueban las modificaciones al plan y los programas de estudios del Bachillerato, 4º, 5º y 6º, de la Escuela Nacional Preparatoria, aprobadas por su H. Consejo Técnico, en virtud de que cumplen cabalmente con los requerimientos académicos y técnicos establecidos por la Legislación Universitaria.

Esta aprobación se basa, entre otras consideraciones, en las siguientes:

- La introducción de una estructura de la organización curricular que favorece que cada uno de los programas de estudios se desarrolle de acuerdo a una visión global del bachillerato de la Escuela Nacional Preparatoria, y a determinados campos del conocimiento.
- Las modificaciones en la organización curricular orientadas a buscar una mayor congruencia entre la estructura curricular, el enfoque y contenido de los programas de estudios y de la metodología didáctica, con las finalidades del bachillerato de la ENP.
- La preocupación por la congruencia entre los elementos del plan para el logro de las finalidades de la ENP.
- La identificación como etapa, de cada uno de los tres años del bachillerato de la ENP, que responde al deseo de orientar los programas de estudios hacia la consecución progresiva de determinados conocimientos y habilidades, que en conjunto constituyen el perfil deseado de egreso.

- El perfil de egreso propuesto responde a los principales aspectos formativos y propedéuticos que debe proporcionar el bachillerato universitario.
- La propuesta de una alternativa de trabajo académico orientada a propiciar una mayor participación de los alumnos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Esta propuesta se materializa a través de la promoción de una metodología didáctica más dinámica, y la incorporación de la investigación como forma de trabajo rutinaria en los cursos, así como a través de estrategias didácticas comunes en todos los programas de estudio que promueven habilidades para la indagación y la organización de información. La selección cuidadosa de contenidos y estrategias didácticas de los programas de estudio favorecen un proceso de enseñanza-aprendizaje más participativo.
- La importancia que acertadamente se otorga a desarrollar en los alumnos habilidades para el autoaprendizaje.
- La asignación de mayor tiempo a la enseñanza-aprendizaje de matemáticas y español, sin elevar la carga horaria general y sin alterar el equilibrio en la formación científica y humanística.
- La impartición de por lo menos dos horas continuas en el caso de las materias experimentales, y la de Matemáticas, Lengua Española y Literatura Universal lo que contribuirá a mejorar la enseñanza.
- La organización de las áreas propedéuticas de sexto año de acuerdo a la organización de las carreras profesionales vigente en la UNAM, basada en los Consejos Académicos de Área.
- La reubicación de los cursos de Literatura Universal y Literatura Mexicana e Iberoamericana de manera que no coincidan ambos en el sexto año, y den continuidad al estudio de la Lengua a lo largo de los tres años del ciclo.
- El establecimiento de cursos de Matemáticas en los tres años del ciclo, de manera que todos los alumnos cuenten con una preparación básica en esta área.
- La consolidación de los cursos de informática y la sistematización y optimización de las actividades de orientación vocacional, para apoyar a los alumnos en sus actividades de estudio.
- La actualización de los contenidos de los programas de estudios.
- La propuesta de formas de evaluación que reflejen y permitan tomar decisiones, con base en una noción más compleja del aprendizaje, que la simple memorización.

- La propuesta de mecanismos de evaluación del Plan de Estudios que favorecerá la actualización permanente de los programas de estudios, tanto en sus contenidos como en su enfoque y metodología.

Este acuerdo fue tomado por unanimidad en la sesión del Consejo Académico del Bachillerato, celebrada el día 18 de noviembre de 1996

IV. ANEXOS

MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO

COORDINACIÓN

ALFONSO LÓPEZ TAPIA
Coordinador

JOSÉ ARMANDO EROSA LEÓN
Secretario

AUTORIDADES

Director General de la E. N. P.
ERNESTO SCHETTINO MAIMONE
(Mayo 93 - Julio 94)
JOSÉ LUIS BALMASEDA BECERRA
(Julio 94 a la fecha)

Secretario General de la E. N. P.
TERESITA FLORES DE LABARDINI
(Mayo 93 - Julio 94)
ENRIQUE NAVARRETE CADENA
(Septiembre 94 - Junio 96)
ADRIÁN MUÑOZ SIGÜENZA
(Noviembre 96 a la fecha)

Coordinador del C. C. H.
DAVID PANTOJA MORÁN
(Mayo 93 - Enero 95)
JORGE GONZÁLEZ TEYSSIER
(Enero 95 a la fecha)

Director de la U.A.C.B. del C.C.H.
JOSÉ DE JESÚS BAZÁN LEVY
(Mayo 93 a la fecha)

CONSEJEROS PROFESORES DEL BACHILLERATO

ÁREA DE LAS CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS

Propietarios E.N.P.

SILVIA FIGUEROA CAMPOS
CARLOS SÁNCHEZ MORENO
Suplentes
JUAN JOSÉ ESPINOSA RIVERA
RUBÉN ESTEBAN VEGA

Propietarios U.A.C.B. del C.C.H.

JAIME LICEA DURÁN
JESÚS HERIBERTO MORALES GÓMEZ
Suplentes
RAFAEL RAMÍREZ GARCÍA
JUAN ANTONIO FLORES LIRA

ÁREA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS

Propietarios E.N.P.

CECILIA AVENDAÑO ZATARAIN
LUCIO ARREOLA GONZÁLEZ
(Mayo 93 - Mayo 95)
CARIDAD FUSTER GUZMÁN
(Suplente Mayo 93 - Mayo 95)
Suplentes
MARCELA SOLORIO GALGUERA

Propietarios U.A.C.B. del C.C.H.

ÁNGEL CARBALLO HERNÁNDEZ
GUILLERMINA ORTEGA SÁNCHEZ
Suplentes
GERARDO GARCÍA ORTEGA
FERNANDO VELÁZQUEZ MÉNDEZ

ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Propietarios E.N.P.

RAQUEL GUTIÉRREZ ARAGÓN
JOSÉ DE JESÚS MEDINA VALENCIA
Suplentes
MA. TERESA AYLLÓN TORRES

Propietarios U.A.C.B. del C.C.H.

DOLORES HERNÁNDEZ GUERRERO
FRANCISCO GONZÁLEZ GÓMEZ
(Mayo 93 - Mayo 94)
ROMÁN ARTURO SÁNCHEZ MORALES
(Suplente Mayo 93 - Mayo 94)
Suplentes
OCTAVIO GALVÁN RUIZ

ÁREA DE LAS HUMANIDADES Y DE LAS ARTES

Propietarios E.N.P.

ELVIA CAMPUZANO REYES
(Mayo 93 - Marzo 95)
DULCE MARÍA ESQUIVEL REYES
(Suplente Mayo 93 - Marzo 95)
BERTHA S. GONZÁLEZ BAÑOS
(Mayo 93 - Noviembre 94)
LAURA ELENA VILLAREAL COLMENARES
(Suplente Mayo 93 - Noviembre 94)

Propietarios U.A.C.B. del C.C.H.

CARLOS CERVANTES HERNÁNDEZ
MA. ANTONIETA LÓPEZ VILLALVA
Suplentes
ESTHER ODA NODA

CONSEJEROS ALUMNOS DEL BACHILLERATO

Propietarios E.N.P.

JAIR GABRIEL MORALES CAMARENA
DELIA ÁVILA BARRIOS
JESÚS ANTONIO CHAGOYA MONROY
JAVIER SOLORIO ALMAZÁN

Suplentes

JOSÉ ANTONIO MORALES YÁÑEZ
PAULA I. MENDIOLA DE LA CRUZ
WILLIAM HIDALGO ZETINA
JOSÉ R. VILLELA PÉREZ

Propietarios U.A.C.B. del C.C.H.

VIOLETA R. NÚÑEZ RODRÍGUEZ
BRENDA MARGARITA TRUJILLO LÓPEZ
MARÍA INÉS DÁVILA MEDINA
VICTORIA OCHOA JIMÉNEZ

Suplentes

NORMA A. SOLORZANO CORREA
LIZ A. BECERRA MONTALVO
MARIA PERLA XOCHILT ROJAS
ANA L. SOTO GARCÍA

CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE ÁREA

ÁREA DE LAS CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y DE LAS INGENIERÍAS

Investigador

JUAN MANUEL LOZANO MEJÍA
(Mayo 96 - Octubre 96)
GABRIEL AUVINET GUICHARD
(Octubre 96 a la fecha)

Profesor

JESÚS AGUIRRE CÁRDENAS

Alumno

FABRICIO GASPAS MARTÍNEZ BECERRIL

ÁREA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD

Investigador

PATRICIA ILEANA JOSEPH BRAVO

Profesor

HELIO FLORES RAMÍREZ

Alumno

ERIKA MARGARITA CARRILLO CASAS

ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Investigador

JAIME LITVAK KING

Profesor

RICARDO NAVA TREVIÑO

Alumno

CITLALIN MARTÍNEZ CORDOVA

ÁREA DE LAS HUMANIDADES Y DE LAS ARTES

Investigador

JOAQUÍN SÁNCHEZ MCGREGOR

Profesor

HORACIO CERUTTI GULDBERG

Alumno

ARTURO TORRES MIRANDA

INVITADOS ESPECIALES

JORGE BARRAGÁN CAMARENA

Secretario de Difusión Cultural de la E.N.P.

(Mayo 93 - Julio 95)

ADRIAN MUÑOZ SÍGÜENZA

Secretario Académico de la E.N.P.

(Mayo 93 - Noviembre 96)

APOLONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretario de Difusión Cultural de la E.N.P.

REBECA SOFÍA MORTERA GUTIÉRREZ

Jefa del Departamento de Apoyo Curricular de la E.N.P.

JUAN MANUEL LOZANO MEJÍA

Instituto de Física

MARÍA DEL CARMEN VILLATORO

ALVARADEJO

Secretaría General del C.C.H.

(Mayo 93 - Enero 95)

FRIDA ZACAULA SAMPIERI

Secretaría General del C.C.H.

(Enero 95 - a la Fecha)

ANDRÉS HERNÁNDEZ LÓPEZ

Secretario de Planeación del C.C.H.

(Mayo 93 - Marzo 96)

MANUEL CRUZ CISNEROS

Secretario de Planeación del C.C.H.

JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ FLORES

Jefe del Depto. de Educación y Actividades Artísticas del C.C.H.

INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CAB

COMISION PERMANENTE DE PERSONAL ACADEMICO

ALFONSO LOPEZ TAPIA

JOSE ARMANDO EROSA LEON

DAVID PANTOJA MORAN
(MAYO - 1993 A ENERO - 1995)

ERNESTO SCHETTINO MAIMONE
(MAYO 1993 A JULIO -1994)

JORGE GONZALEZ TEYSSIER
(ENERO - 1995 A LA FECHA)

JOSE LUIS BALMASEDA BECERRA
(JULIO 1994 A LA FECHA)

JESUS AGUIRRE CARDENAS

CARLOS SANCHEZ MORENO

ANGEL CARBALLO HERNANDEZ

JOSE DE JESUS MEDINA VALENCIA

CARLOS CERVANTES HERNANDEZ

GERARDO GARCIA ORTEGA

RUBEN ESTEBAN VEGA

VIOLETA R. NUÑEZ RODRIGUEZ

JAVIER SOLORIO ALMAZAN

Invitados Especiales:

Apoyo de la Coordinación

CARMEN VILLATORO ALVARADEJO
(MAYO - 1993 A ENERO - 1995)

CARMEN VILLATORO ALVARADEJO

FRIDA ZACAULA SAMPIERI
(ENERO - 1995 A LA FECHA)

LIDIA ORTEGA GONZALEZ

EVELINA CHIU LEY

COMISION PERMANENTE DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

ALFONSO LOPEZ TAPIA

JOSE ARMANDO EROSA LEON

TERESITA FLORES DE LABARDINI
(MAYO-1993 A JULIO-1994)

JOSE DE JESUS BAZAN LEVY

ENRIQUE NAVARRETE CADENA
(JULIO - 1994 A JUNIO - 1996)

PATRICIA ILEANA JOSEPH BRAVO

HELIO FLORES RAMIREZ

SILVIA FIGUEROA CAMPOS

GUILLERMINA ORTEGA SANCHEZ

RAQUEL GUTIERREZ ARAGON

MA. ANTONIETA LOPEZ VILLALVA

FERNANDO VELAZQUEZ MENDEZ

JUAN JOSE ESPINOSA RIVERA

ESTHER ODA NODA

MA. TERESA AYLLON TORRES

ADOLFO PEÑA GUTIERREZ

JAIR GABRIEL MORALES CAMARENA

MARIA INES DAVILA MEDINA

Invitado Especial

Apoyo de la Coordinación

ADRIAN MUÑOZ SIGÜENZA
(JULIO - 1994 A NOVIEMBRE -1996)

CARMEN VILLATORO ALVARADEJO

LIDIA ORTEGA GONZALEZ

EVELINA CHIU LEY

COMISION PERMANENTE DE PLANEACION Y EVALUACION

ALFONSO LOPEZ TAPIA

JOSE ARMANDO EROSA LEON

DAVID PANTOJA MORAN
(MAYO - 1993 A ENERO - 1995)

ERNESTO SCHETTINO MAIMONE
(MAYO - 1993 A JULIO - 1994)

JORGE GONZALEZ TEYSSIER
(ENERO - 1995 A LA FECHA)

JOSE LUIS BALMASEDA BECERRA
(JULIO - 1994 A LA FECHA)

CECILIA AVENDAÑO ZATARAIN

JUAN MANUEL LOZANO MEJIA

FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ
(MAYO - 1993 A MAYO - 1994)

ROMAN A. SANCHEZ MORALES
(MAYO - 1994 A LA FECHA)

ELVIA CAMPUZANO REYES
(MAYO - 1993 A MARZO - 1995)

DULCE MA. ESQUIVEL REYES
(MARZO - 1995 A LA FECHA)

RAFAEL RAMIREZ GARCIA

JAIME LICEA DURAN

MARCELA SOLORIO GALGUERA

DELIA AVILA BARRIOS

VICTORIA OCHOA JIMENEZ

Apoyo de la coordinación

Invitados Especiales

CARMEN VILLATORO ALVARADEJO

ADRIAN MUÑOZ SIGÜENZA
(JULIO - 1994 A NOVIEMBRE - 1996)

LIDIA ORTEGA GONZALEZ

REBECA SOFIA MORTERA GUTIERREZ
(JULIO - 1994 A LA FECHA)

EVELINA CHIU LEY

ANDRES HERNANDEZ LOPEZ
(MAYO - 1993 A MARZO - 1996)

COMISION PERMANENTE DE DIFUSION

ALFONSO LOPEZ TAPIA

JOSE ARMANDO EROSA LEON

TERESITA FLORES DE LABARDINI
(MAYO - 1993 A JULIO - 1994)

ENRIQUE NAVARRETE CADENA
(JULIO - 1994 A JUNIO - 1996)

JOSE DE JESUS BAZAN LEVY

JESUS HERIBERTO MORALES GOMEZ

JAIME LITVAK KING

DOLORES HERNANDEZ GUERRERO

LUCIO ARREOLA GONZALEZ
(MAYO - 1993 MAYO - 1995)

CARIDAD FUSTER GUZMAN
(MAYO - 1995 A LA FECHA)

BERTHA SATILDA GONZALEZ BAÑOS
(MAYO - 1993 A NOVIEMBRE - 1994)

LAURA ELENA VILLAREAL COLMENARES
(NOVIEMBRE - 1994 A LA FECHA)

JUAN ANTONIO FLORES LIRA

OCTAVIO GALVAN RUIZ

BRENDA MARGARITA TRUJILLO LOPEZ

JESUS ANTONIO CHAGOYA MONROY

Invitado Especial

Apoyo de la coordinación

JORGE BARRAGAN CAMARENA
(MAYO - 1993 A JULIO - 1994)

CARMEN VILLATORO ALVARADEJO

APOLONIO GARCIA SANCHEZ
(JULIO - 1994 A LA FECHA)

LIDIA ORTEGA GONZALEZ

JOSE ANGEL HERNANDEZ FLORES
(MAYO - 1993 A ENERO - 1995)

EVELINA CHIU LEY

**CONSEJEROS E INVITADOS ESPECIALES DEL
CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO
(Relación en orden alfabético)**

AGUIRRE CÁRDENAS JESÚS

Consejero Propietario
Profesor Titular C Tiempo Completo
Facultad de Arquitectura
Doctor en Arquitectura. Pasante de Doctor en Pedagogía
Profesor. Emérito 1985. Premio Universidad Nacional (En
Arquitectura y Diseño) 1994.

ARREOLA GONZÁLEZ LUCIO

Consejero Propietario (Mayo 93 - Mayo 95)
Profesor Titular C Tiempo Completo Definitivo
Plantel No. 2 "Erasmus Castellanos Quinto"
Doctor en Ciencias (Biología).

AUVINET GUICHARD GABRIEL

Consejero Propietario (Noviembre 96 -)
Investigador Titular "C". Tiempo Completo
Instituto de Ingeniería
Doctor en Ingeniería (Mecánica de Suelos)
Medalla Gabino Barreda. Premio Javier Barros Sierra (CICM).

AVENDAÑO ZATARAIN CECILIA

Consejera Propietaria
Profesor Titular B Tiempo Completo
Plantel No. 7 "Ezequiel A. Chávez"
Ingeniera Química.

ÁVILA BARRIOS DELIA

Consejera Propietaria Alumna
Escuela Nacional Preparatoria.

AYLLÓN TORRES MA. TERESA

Consejera Suplente
Profesor Titular C Tiempo Completo
Plantel No. 4 "Vidal Castañeda y Najera"
Doctora en Geografía
Medalla al Mérito Universitario.
Medalla Gabino Barreda.

BALMASEDA BECERRA JOSÉ LUIS

Consejero Propietario. (Julio 94 -)
Director General de la Escuela Nacional Preparatoria
Profesor Titular A Tiempo Completo
Licenciado en Derecho.

BARRAGÁN CAMARENA JORGE

Invitado Especial (Mayo 93 - Julio 94)
Secretario de Difusión Cultural de la E.N.P.
Profesor Titular C Tiempo Completo
Plantel No. 8 "Miguel E. Schulz"
Licenciado en Letras.

BAZÁN LEVY JOSÉ DE JESÚS

Consejero Propietario
Director de la U.A.C.B. del C.C.H.
Profesor Titular C Tiempo Completo
Doctor en Estudios Latinoamericanos.
Premio Universidad Nacional (Docencia en Enseñanza Media
Superior en Ciencias Sociales y Humanidades) 1993. SNI - 1.

CAMPUZANO REYES ELVIA

Consejera Propietaria (Mayo 93 - Marzo 95)
Licenciada en Letras Inglesas.

CARBALLO HERNÁNDEZ ÁNGEL

Consejero Propietario
Profesor Titular B Tiempo Completo
Plantel Naucalpan
Biólogo y pasante de Maestro en Ciencias (Biología).
Mención honorífica en examen profesional.

CARRILLO CASAS ERIKA MARGARITA

Consejera Propietaria Alumna (Noviembre 96 -)
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
9º. Semestre
Beca UNAM Sí. Beca de Fundación UNAM como alumno
sobresaliente. Beca de estudios de Verano o perfeccionamiento de
Inglés.

CERUTTI GULDBERG HORACIO

Consejero Propietario
Investigador Titular C Tiempo Completo
Centro de Coordinación y Difusión de Estudios Latinoamericanos.
Doctor en Filosofía
Premio Universidad Nacional para Jóvenes Académicos en el Area
de docencia en Humanidades en 1990.
Presidente de la Academia Mexicana de Filosofía A.C.

CERVANTES HERNÁNDEZ CARLOS

Consejero Propietario
Profesor Titular B Tiempo Completo
Plantel Vallejo
Doctor en Letras Hispánicas.
Cátedra Especial "Rosario Castellanos".
Premio Universidad Nacional en Ciencias Sociales y Humanidades
Nivel Medio Superior 1992. Medalla Gabino Barreda.

CRUZ CISNEROS MANUEL

Invitado Especial (Marzo 96 -)
Secretario de Planeación del Colegio de Ciencias y Humanidades
Profesor Asociado C Tiempo Completo
Plantel Sur
Físico Matemático.

CHAGOYA MONROY JESÚS ANTONIO

Consejero Propietario Alumno
Escuela Nacional Preparatoria
5º. Semestre de la Licenciatura en Derecho
Alumno Sobresaliente en 4º. 5º. Y 6º de Preparatoria.

DÁVILA MEDINA MARÍA INÉS

Consejera Propietaria Alumna
Colegio de Ciencias y Humanidades.

EROSA LEÓN JOSÉ ARMANDO

Secretario del Consejo Académico del Bachillerato
Profesor Asociado C Tiempo Completo
Plantel No. 3 "Justo Sierra"
Ingeniero Civil
Estudios de especialización en Puentes
Estudios de enseñanza de Física Experimental.

ESPINOSA RIVERA JUAN JOSÉ

Consejero Suplente
Profesor Titular B Tiempo Completo
Plantel No. 4 "Vidal Castañeda y Najera"
Físico.

ESQUIVEL REYES DULCE MARÍA

Consejera Propietaria (Marzo 95 -)
 Consejera Suplente (Mayo 93 - Marzo 95)
 Profesor Asociado C Tiempo Completo
 Plantel No. 8 "Miguel E. Schulz"
 Licenciada en Letras.

ESTEBAN VEGA RUBÉN

Consejero Suplente
 Profesor Asignatura B Definitivo
 Plantel No. 9 "Pedro de Alba"
 Maestro en Artes Plásticas (UNAM) Posgrado en Integración Plástica INBA.
 Medalla al mérito docente "Ignacio Altamirano" Presidencia de la Republica Mexicana.
 Mención honorífica en Artes Plásticas INBA.

FIGUEROA CAMPOS SILVIA

Consejera Propietaria
 Profesor Titular C Tiempo Completo
 Plantel No. 8 "Miguel E. Schulz"
 Matemática. Pasante de Maestra en Educación
 Premio Universidad Nacional (En Docencia en Educación Media Superior Ciencias Exactas y Naturales) 1995.

FLORES DE LABARDINI TERESITA

Consejera Propietaria. (Mayo 93 - Julio 94).
 Secretaria General de la Escuela Nacional Preparatoria
 Plantel No. 5 "José Vasconcelos"
 Química
 Premio Universidad Nacional(En Docencia en Educación Media Superior Ciencias Exactas y Naturales) 1994.

FLORES LIRA JUAN ANTONIO

Consejero Suplente
 Profesor Asignatura B Definitivo
 Plantel Naucalpan
 Ph. D. en Espacio Exterior.
 Medalla al mérito docente C.C.H.

FLORES RAMÍREZ HELIO

Consejero Propietario
 Profesor Titular C Tiempo Completo
 Facultad de Química
 Doctor en Ciencias Químicas
 Cátedra especial "Juan Salvador Agraz".

FUSTER GUZMÁN CARIDAD

Consejera Propietaria (Mayo 95 -)
 Consejera Suplente (Mayo 93-Mayo 95)
 Profesor Titular C Tiempo Completo Definitivo
 Plantel No. 6 "Antonio Caso"
 Química Farmacéutica Bióloga.
 Promotora fundadora del programa "Jóvenes hacia la investigación".

GALVÁN RUIZ OCTAVIO

Consejero Suplente
 Profesor Titular B Tiempo Completo Definitivo
 Plantel Sur
 Maestro en Administración Pública.

GARCÍA ORTEGA GERARDO

Consejero Suplente
 Profesor Asignatura B Definitivo
 Dirección de la Unidad Académica del Ciclo del Bachillerato.

GARCÍA SÁNCHEZ APOLONIO

Invitado Especial (Julio 94 -)
 Secretario de Difusión Cultural de la Escuela Nacional Preparatoria
 Profesor Titular C Tiempo Completo Definitivo
 Plantel No. 6 "Antonio Caso"
 Doctor en Geografía.

GONZÁLEZ BAÑOS BERTHA SATILDA

Consejera Propietaria (Mayo 93 - Noviembre 94)
 Profesor Titular C Tiempo Completo
 Plantel No. 7 "Ezequiel A. Chávez"
 Licenciada en Arte Dramático.

GONZÁLEZ GÓMEZ FRANCISCO

Consejero Propietario (Mayo 93 - Mayo 94)
 Profesor Asociado C Tiempo Completo
 Colegio de Ciencias y Humanidades.
 Arquitecto

GONZÁLEZ TEYSSIER JORGE

Consejero Propietario(Enero 95 -)
 Coordinador del Colegio de Ciencias y Humanidades
 Profesor Asociado C Tiempo Completo
 Sociólogo. Pasante de Maestro en Sociología.

GUTIÉRREZ ARAGÓN RAQUEL

Consejera Propietaria
 Profesor Titular C Tiempo Completo
 Plantel No. 9 "Pedro de Alba"
 Licenciada en Derecho.

HERNÁNDEZ FLORES JOSÉ ÁNGEL

Invitado Especial (Mayo 93 - Enero 95)
 Jefe del Depto. de Educación y Actividades Artísticas del C.C.H.
 Profesor de Asignatura A
 Plantel Naucalpan.

HERNÁNDEZ GUERRERO DOLORES

Consejera Propietaria
 Profesor Titular A Tiempo Completo Definitivo
 Plantel Vallejo
 Maestra en Historia
 Mención Honorífica en la Maestría. Cátedra Especial Eduardo Blanquet Franco. Maestra Fundadora del C.C.H.

HERNÁNDEZ LOPEZ ANDRÉS

Invitado Especial (Mayo 93 - Marzo 96)
 Secretario de Planeación del C.C.H.
 Profesor de Asignatura A Definitivo
 Plantel Azcapotzalco
 Maestro en Matemáticas Educativas.

JOSEPH BRAVO PATRICIA ILEANA

Consejera Propietaria
 Investigador Titular C Tiempo Completo
 Instituto de Biología
 Doctora en Química
 SNI Nivel III.

LICEA DURÁN JAIME

Consejero Propietario
 Profesor Titular B Tiempo Completo
 Plantel Sur
 Físico, Pasante de Maestro en Ciencias (Física), Maestro en Educación.
 Beca de la DGAPA para los estudios de Maestro en Educación Matemática.

LITVAK KING JAIME

Consejero Propietario
 Investigador Titular C Tiempo Completo
 Instituto de Investigaciones Antropológicas
 Doctor en Antropología
 Premio Universidad Nacional ,(En Investigacion en Humanidades) 1996.

LÓPEZ TAPIA ALFONSO

Coordinador del Consejo Académico del Bachillerato
 Profesor Titular C Tiempo Completo
 U.A.C.B. del C.C.H.
 Ingeniero Químico.
 Estudios de Maestría en Administración.

LÓPEZ VILLALVA MA. ANTONIETA

Consejera Propietaria
 Profesor Titular A Tiempo Completo
 Plantel Sur
 Licenciada en Letras.

LOZANO MEJÍA JUAN MANUEL

Invitado Especial (Octubre 96 -)
 Consejero Propietario (Mayo 93 - Octubre 96)
 Investigador Titular "C". Tiempo Completo
 Instituto de Física
 Doctor en Física.

MARTÍNEZ BECERRIL FABRICIO GASPAR

Consejero Propietario Alumno (Noviembre 96 -)
 Facultad de Ingeniería
 9º. Semestre de Licenciatura de Ingeniería en Telecomunicaciones
 Programa de alto rendimiento de la Facultad de Ingeniería.

MARTÍNEZ CORDOVA CITLALIN

Consejera Propietaria Alumna.
 Estudiante de Maestría en Ciencias Económicas U.A.C.P.Y.P. del
 C.C.H.

MEDINA VALENCIA JOSÉ DE JESÚS

Consejero Propietario
 Profesor Asociado C Tiempo Completo
 Plantel No. 1 "Gabino Barreda"
 Licenciado en Derecho.

MORALES CAMARENA JAIR GABRIEL

Consejero Propietario Alumno
 Escuela Nacional Preparatoria
 7º. Semestre Licenciatura de Actuaría.
 Alumno Sobresaliente de la ENP 1992, 1993. Iniciación hacia la
 investigación temprana facultad de Ciencias. Historia de la Ciencia
 1996.

MORALES GÓMEZ JESÚS HERIBERTO

Consejero Propietario
 Profesor Titular A Tiempo Completo Definitivo
 Plantel Azcapotzalco
 Maestro en Matemáticas Educativas y Maestro en Ingeniería en
 Sistemas.

MORTERA GUTIÉRREZ REBECA SOFÍA

Invitada Especial (Julio 94 -)
 Jefa del Depto. de Apoyo Curricular de la E.N.P.
 Profesor Titular B Tiempo Completo
 Plantel No. 5 "José Vasconcelos"
 Maestra en Historia.

MUÑOZ SIGÜENZA ADRIÁN

Consejero Propietario (Noviembre 96 -)
 Secretario General de la E.N.P.
 Profesor Asociado B Tiempo Completo
 Plantel No. 6 "Antonio Caso"
 Licenciado en Psicología.

NAVA TREVIÑO RICARDO

Consejero Propietario
 Profesor de Asignatura B Definitivo
 E.N.E.P. Acatlán
 Licenciado en Derecho.

NAVARRETE CADENA ENRIQUE

Consejero Propietario (Septiembre 94 - Junio 96)
 Secretario General de la E. N. P.
 Profesor Titular C Tiempo Completo
 Plantel No. 8 "Miguel E. Schulz"
 Médico Cirujano
 Especialidad en Parasitología Médica.

NÚÑEZ RODRÍGUEZ VIOLETA R.

Consejera Propietaria Alumna
 Colegio de Ciencias y Humanidades.

OCHOA JIMÉNEZ VICTORIA

Consejera Propietaria Alumna
 Colegio de Ciencias y Humanidades.

ODA NODA ESTHER

Consejera Suplente
 Profesor Titular A Tiempo Completo
 Plantel Oriente
 Licenciada en Letras, Pasante de Maestra en Literatura Mexicana.

ORTEGA SÁNCHEZ GUILLERMINA

Consejera Propietaria
 Profesor Titular A Tiempo Completo
 Plantel Azcapotzalco
 Química y Diplomado en Química.

PANTOJA MORÁN DAVID

Consejero Propietario (Mayo 93 - Enero 95)
 Coordinador del Colegio de Ciencias y Humanidades
 Licenciado en Derecho
 Maestro en Ciencias Políticas.

RAMÍREZ GARCÍA RAFAEL

Consejero Suplente
 Profesor Titular B Tiempo Completo
 Plantel Oriente
 Maestro en Ciencias de la Computación.
 Medalla y diploma por las calificaciones obtenidas en la Maestría
 (UAM).

SÁNCHEZ MCGREGOR JOAQUÍN

Consejero Propietario
 Investigador Titular C Tiempo Completo
 CICIDEL
 Doctor en Filosofía.

SÁNCHEZ MORALES ROMÁN ARTURO

Consejero Propietario (Mayo 94 -)
 Consejero Suplente (Mayo 93 - Mayo 94)
 Profesor Asociado C Tiempo Completo
 Plantel Azcapotzalco
 Licenciado en Historia y pasante de Maestro en Historia de México.

SÁNCHEZ MORENO CARLOS

Consejero Propietario
 Profesor Titular B Tiempo Completo
 Plantel No. 6 "Antonio Caso"
 Ingeniero Mecánico Electricista
 Medalla al mérito académico por las AAPAUNAM.

SCHETTINO MAIMONE ERNESTO

Consejero Propietario (Mayo 93 - Julio 94)
 Director General de la Escuela Nacional Preparatoria
 Profesor Asociado C Tiempo Completo
 Facultad de Filosofía y Letras
 Licenciado en Filosofía.

SOLORIO ALMAZÁN JAVIER

Consejero Propietario Alumno
 Escuela Nacional Preparatoria.

SOLORIO GALGUERA MARCELA

Consejera Suplente
Profesor Titular B Tiempo Completo
Plantel No. 2 "Erasmus Castellanos Quinto"
Maestra en Psicología Educativa.

TORRES MIRANDA ARTURO

Consejero Propietario Alumno.

TRUJILLO LÓPEZ BRENDA MARGARITA

Consejera Propietaria Alumna
Colegio de Ciencias y Humanidades

VELÁZQUEZ MÉNDEZ FERNANDO

Consejero Suplente
Profesor Titular A Tiempo Completo
Plantel Oriente
Biólogo, Pasante de Doctor en Biología.

VILLARREAL COLMENARES LAURA ELENA

Consejera Propietario (Noviembre 94 -)
Consejera Suplente (Mayo 93 - Noviembre 94)
Profesor Titular C Tiempo Completo Definitivo
Plantel 7 Ezequiel A. Chávez
Licenciada en Lengua y Literatura Italianas (Letras Modernas).

VILLATORO ALVARADEJO MARIA DEL CARMEN

Invitada Especial
Secretaría General del Colegio de Ciencias y Humanidades (Mayo 93 - Enero 95)
Profesor Titular A Tiempo Completo
Plantel Sur.
Maestra en Historia del Colegio de México.

ZACAULA SAMPIERI FRIDA

Invitada Especial
Secretaría General del Colegio de Ciencias y Humanidades.
Profesor Titular B Tiempo Completo
Plantel Sur
Doctora en Pedagogía
Cátedra Especial "Rosario Castellanos". Premio Universidad Nacional (Docencia en Enseñanza Media Superior en Humanidades, Ciencias Sociales y Económico Administrativas) 1994.

Integrantes de las Comisiones especiales del Consejo Académico del Bachillerato

COMISION ESPECIAL DEL PRIDE

Dr. Jesús Aguirre Cárdenas

Dr. José de Jesús Bazán Levy

Mtra. Mireya Gómez Coronel

Mtra. Isabel Lorenzo Villa

Dr. Enrique Navarrete Cadena

Mat. César Rincón Orta

Ing. Jacinto Viqueira Landa

COMITE EVALUADOR DEL PAPIME

Dr. Fernando Arias Galicia

Mtra. Guillermina González Valadez de Lemoine

Ing. Manuel Guerra Tejada

Dra. Judith Guadalupe Márquez Guzmán

Mtra. Margarita Palacios Sierra

Mtro. Francisco Javier Palencia Gómez
(Enero 95 a la fecha)

Dr. Ignacio Rodríguez Robles

Dra. Frida Zacula Sampieri
(Mayo 93 - Enero 95)

SESIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO ACADEMICO DEL BACHILLERATO DURANTE EL PERIODO 1993 A 1996

PLENARIAS	16 ORDINARIAS 10 EXTRAORDINARIAS
COMISION PERMANENTE DE PERSONAL ACADEMICO	24 ORDINARIAS 3 EXTRAORDINARIAS
COMISION PERMANENTE DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS	23 ORDINARIAS
COMISION PERMANENTE DE PLANEACION Y EVALUACION	18 ORDINARIAS 1 EXTRAORDINARIA
COMISION PERMANENTE DE DIFUSION	17 ORDINARIAS
CONJUNTA DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE PERSONAL ACADEMICO Y PLANEACION Y EVALUACION	1 ORDINARIA 1 EXTRAORDINARIA
— SUBCOMISION DE PERSONAL ACADEMICO Y PLANEACION Y EVALUACION	3
CONJUNTA DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS Y DIFUSION	3
— SUBCOMISION DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS Y DIFUSION	4
CONJUNTA DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE PLANEACION Y EVALUACION Y DIFUSION	1
COMISION ACADEMICA DEL AREA DE LAS CIENCIAS FISICO MATEMATICAS	9
COMISION ACADEMICA DEL AREA DE LAS CIENCIAS BIOLOGICAS	9
COMISION ACADEMICA DEL AREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	10
COMISION ACADEMICA DEL AREA DE LAS HUMANIDADES Y DE LAS ARTES	7

CONSEJOS ACADÉMICOS DE ÁREAS Y DEL BACHILLERATO

